



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO. En el Salón de Actos de las Casas Consistoriales, en el Casco de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, siendo las nueve horas y cinco minutos del día **treinta de Octubre de dos mil veinticinco**, se reunió, en primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, **Don Marco Aurelio Pérez Sánchez**, con la asistencia de los señores concejales que a continuación se relacionan:

Dña. María Elena Álamo Vega (Av-Pp)
D. Marcelino Ramón Suárez Ojeda (Av-Pp)
D.José Carlos Álamo Ojeda (Av-Pp)
Dña. Pino Esther Delgado Sánchez (Av-Pp)
Dña. Araceli Armas Cruz (Av-Pp)
D. Eduardo José Armas Herrera (Av-Pp)
D. Alejandro Iván Marichal Ramos (Cc)
Dña. Davinia Elisabet Ramírez Collado (Cc)
Dña. Ylenia Vega Macías (Cc)
D. Gustavo Alexis Moreno Suárez (Cc)
D. Dimas de la Cruz Sarmiento Navarro (Cc)
D. José Ruyman Cardoso López (Cc)
Dña. Lucía Jiménez Santana (Cc)
Dña. Concepción Narváez Vega (Psoe)
Don Kevin Carlos Paz de Bijl (Psoe)
Dña. Clara Inés Martel Pérez (Psoe)
Don Bartolomé Acosta Tejera (Psoe)
Dña. Nélida del Carmen García Pulido (Psoe)
D.Braulio Díaz Castellano. (Psoe)
D.Samuel Henríquez Quintana (Nc-Fnc)
Dña. Mercedes Díaz Melián (Nc-Fnc)
D.Juan Lorenzo Campos Pineda (Nc-Fnc)
D. Manuel de los Reyes Encinosa Quintana (Nc-Fac)

Actúa Secretario General Accidental, el Letrado Jefe de los Servicios Jurídicos de ésta Administración, D. Manuel Mateo Pérez Ojeda.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44		- 1/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46



Excusa su falta de asistencia a la sesión, D. Vicente Herrera Abrante (Nc), por asuntos personales.

Seguidamente, comprobado que asisten quorum suficiente de los miembros del Pleno, el Sr. Alcalde-Presidente declaró abierta la sesión y se pasó al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**1.-LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA
ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.** No formulándose

observación con respecto al borrador del acta remitida a todos los Concejales de esta Corporación, de la sesión Plenaria Ordinaria, de fecha 25 de Septiembre de 2025, por lo que queda aprobada por unanimidad de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, PsOE y Nc-Fac) miembros corporativos asistentes a la presente sesión.

2.-ECONOMÍA MUNICIPAL.-

2.1.-EXpte N.º 73/2025 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADO MEDIANTE BAJA DE CRÉDITOS DE GASTOS DE OTRA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO- APROBACIÓN INICIAL-Toma la palabra el

Vista Memoria de la Alcaldía-Presidencia; informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria e informe de Intervención de Fondos, todos del día 22 de octubre de 2025, transcribiéndose este último cuyo tenor es como sigue: "En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 4.2) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por el Alcalde-Presidente, emito el siguiente informe:

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 2/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante créditos extraordinarios por un importe total de 15.000,00 euros, según propuesta realizada por la Concejalía del Área de Gobierno de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación.

Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya de realizarse algún gastos que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista créditos en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de créditos extraordinarios.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente, y para los que no existen créditos en el Presupuesto vigente, es el siguiente:

Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción		Euros
3340	4890402	Subvención a la Fundación	15.000,00
		TOTAL GASTOS	15.000,00

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolló el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Bajas en aplicación de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
3340	2279930	Otros trabajos realizados por otras empresas. Escuela de Música	15.000,00
		TOTAL GASTOS	15.000,00

CUARTO. De acuerdo con los datos facilitados por el Alcalde-Presidente, así como la propuesta realizada por la Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, la baja de los créditos no comprometidos que se propone en el presente expediente, puede llevarse a cabo sin que con ello se produzca perturbación de los respectivos servicios, quedando cubiertos los gastos de los servicios hasta final de 31 de diciembre de 2025.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el expediente 73/2025 se informa favorable desde esta Intervención a los efectos oportunos."

Interviene la Portavoz del PsOE, Dña. Concepción Narváez, "sugiriendo la continuidad de la [REDACTED]"."

Tras lo cual, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 27 de Octubre de 2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, PsOE y Nc-Fac) de los miembros corporativos asistentes, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 73/2025, en la modalidad de créditos extraordinarios financiado mediante baja de créditos de otra aplicación del presupuesto, por importe total de 15.000,00 euros, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN APLICACIÓN DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
3340	4890402	Subvención a la [REDACTED]	15.000,00
		TOTAL GASTOS	15.000,00

BAJA EN APLICACIÓN DE GASTOS

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 4/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
3340	2279930	Otros trabajos realizados por otras empresas. Escuela de Música	15.000,00
		TOTAL GASTOS	15.000,00

SEGUNDO.-Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2.2.-APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA BASE DE EJECUCIÓN N.º 44 DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2025. EXPTE N.º 8/2025.-Vista propuesta de la Alcaldía-Presidencia en relación con el asunto epigrafiado y que transcribimos a continuación:

"De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, deberán recogerse en las Bases de Ejecución del Presupuesto una relación detallada de las subvenciones nominativas a conceder durante el ejercicio con cargo al Presupuesto Municipal 2025; por tal motivo y como consecuencia de la siguiente solicitud de propuesta de modificación presupuestaria por crédito extraordinario, en el expediente 73/2025, de la Concejalía del Área de Gobierno de Gobierno de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación:

Vista la necesidad de la [REDACTED] para poder satisfacer las deudas contraídas, es necesaria la realización de una transferencia económica a su cuenta con el fin de cubrir los pagos pendientes a sus acreedores ([REDACTED]). Esta solicitud obedece a la necesidad de liquidar las cuentas pendientes de la fundación en cuestión, cuya misión original ya no se encuentra vigente.

La Fundación fue creada con el objetivo de organizar y gestionar los eventos de Masdanza y la Universidad de Verano de Maspalomas (UVM) en este municipio. Sin embargo, es importante destacar que el evento de Masdanza ha dejado de llevarse a cabo en este municipio desde hace varios años, y desde 2022, la gestión de la UVM pasó a ser responsabilidad de la Fundación Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (FPCTULPGC) tras la firma de un convenio entre ambas entidades.

Debido a que la Fundación ya no cumple con las funciones para las que fue originalmente constituida, se ha tomado la decisión de proceder con su liquidación. No obstante, para llevar a cabo dicho proceso de liquidación de manera adecuada y conforme a la legislación vigente, resulta imprescindible que liquiden las deudas actuales, motivo por el cual se solicita la transferencia de los recursos necesarios.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 5/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

En base a los antecedentes expuestos, la Base de Ejecución nº 44 quedaría redactada de la siguiente forma:

BASE 44. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Las subvenciones y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de esta entidad local se regularán, con carácter general, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las correspondientes Ordenanzas Municipales aprobadas por el Pleno Municipal y por la presente base, al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, siendo de aplicación preferente en materia económico presupuestaria, conforme las siguientes normas:

1.-CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1.1.-Por medio de la oportuna ordenanza se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o agrupaciones de las anteriores sin personalidad jurídica empadronados o radicados en el municipio o que realicen actividades dirigidas a los vecinos del municipio.

La concesión se realizará conforme las bases reguladoras debidamente aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Para las subvenciones no reguladas en la ordenanza anterior se deberá aprobar las correspondientes bases.

La concesión se realizará conforme la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y las bases reguladoras específicas (BOP de Las Palmas nº 62, de 19 de mayo de 2006) y sus posteriores modificaciones, las demás bases reguladoras aprobadas y publicadas al efecto por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, o por las ordenanzas las debidamente aprobadas y publicadas que los sustituya. Para las subvenciones no reguladas en la correspondiente ordenanza se deberá aprobar las correspondientes bases.

1.2.- No podrán concederse subvenciones cuyas líneas de subvenciones no estén previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad inaplazable de hacer frente a una actividad de utilidad pública o de interés social, procediéndose en este caso en los términos que señale la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. A falta de previsión en la referida norma, deberá tramitarse simultáneamente a la concesión el procedimiento necesario para la realización de la debida modificación del señalado plan.

1.3.-Las partidas habilitadas para el cumplimiento de las subvenciones deberán recoger el importe íntegro que derive del plan estratégico, el cual deberá atenerse en todo caso al marco presupuestario en vigor y a que su ejecución y liquidación real se produzca en el presente ejercicio económico. En caso de discrepancia entre los importes reflejados en el Plan Estratégico y la aplicación presupuestaria prevalecerá esta última.

1.4.- La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento queda sometida a la incoación del oportuno expediente, debiéndose someter las mismas en cuanto a su concesión a los principios generales del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditarse todos y cada uno de los

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 6/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

requisitos y documentos específicos exigidos en las normas en el apartado anterior.

El procedimiento para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta entidad local se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado.

1.5.- Si se establece pago anticipado en la convocatoria o en el convenio regulador deberá justificarse la no exigencia de garantías. En el caso de exigirse garantía, esta podrá consistir en el ingreso en efectivo o en la retención del 10% de la subvención a conceder.

1.6.- Únicamente podrá concederse subvenciones de forma directa cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Circunstancia que deberá estar debidamente acreditado y motivado en el correspondiente expediente.

1.7.- La concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta entidad local, quedará condicionada a la acreditación y motivación de las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que dificulten la realización de una convocatoria pública. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En el expediente de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios 73/2025, del Presupuesto General para el ejercicio 2025, se recoge la siguiente subvención nominativa:

Descripción	Importe
Subvención a la XXXXXXXXXX	15.000,00

En base a los antecedentes expuestos, procede, su elevación al Pleno Corporativo, en orden a la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual nº 8/2025 de la Base nº 44 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, según propuesta de este Alcalde-Presidente.

SEGUNDO.-Someter el presente expediente a exposición pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 15 días hábiles, transcurrido el cual, sin haberse presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente."

Tras ello, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 27 de Octubre de 2.025, con el voto favorable y unánime de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc y Nc-Fac) de los miembros corporativos asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta de la Alcaldía-Presidenticia, anteriormente transcrita.

2.3.-APROBACIÓN INICIAL DEL EXPTE N.º 74/2025 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADO MEDIANTE BAJA DE CRÉDITOS DE GASTOS DE OTRAS APLICACIONES.-Toma la palabra el Sr.Alcalde-Presidente indicando que "en el presupuesto de gastos para el ejercicio económico 2025 y dentro de la Concejalía de Vías y Obras, no existen créditos suficientes para la contratación de obras de reparación en edificios y otras construcciones municipales".

Vista Memoria de la Alcaldía-Presidencia; informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria e informe de Intervención de Fondos, todos del día 22 de octubre de 2025, transcribiéndose este último cuyo tenor es como sigue: "En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 4.2) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por el Alcalde-Presidente, emito el siguiente informe:

"PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

– Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

– Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

– El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44		- 8/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46

– Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante créditos extraordinarios por un importe total de **200.000,00 euros**, según propuesta realizada por la Concejala del Área de Gobierno de Sanidad, Comercio, Agricultura, Ganadería y Pesca, Vías y Obras.

Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya de realizarse algún gastos que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista créditos en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de créditos extraordinarios.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente, y para los que no existen créditos en el Presupuesto vigente, es el siguiente:

Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción		Euros
1531	6321001	Inversiones de rehabilitación y reposición en edificios y otras construcciones municipales	200.000,00
3330	6320601	Reacondicionamiento y mejora de la Escuela Municipal de Música	40.000,00
4100	4891201	Subvención a la Comunidad de Vecinos de Arcaya	5.000,00
TOTAL GASTOS			245.000,00

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los



artículos 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolló el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Bajas en aplicación de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción		Euros
1531 2030000	Arrendamiento Maquinaria, Instalaciones y Utillaje. Acceso núcleos de población.....		16.500,00
1531 2040000	Arrendamiento material de transporte. Acceso núcleos de población.....		4.800,00
1531 2090000	Canon tratamiento residuos tierra y escombros. Acceso núcleos de población.....		18.200,00
1531 2100400	Reparación, mantenimiento y conservación Vías Públicas. Acceso núcleos de población.....		102.900,00
1531 2121100	Reparación, mantenimiento y conservación edificio. Acceso núcleos de población.....		28.800,00
1531 2131200	Reparación, Maquinaria, Inst. Y Utillaje. Acceso núcleos de población.....		16.000,00
1531 2141100	Reparación. Mantenimiento y conservación elementos transportes. Acceso núcleos de población.....		12.800,00
3340 2279930	Otros trabajos realizados por otras		40.000,00

		empresas. Escuela Municipal de Música	
9120	2260403	Gastos jurídicos. Órganos de Gobierno	5.000,00
		TOTAL GASTOS	245.000,00

CUARTO. De acuerdo con los datos facilitados por el Alcalde-Presidente, así como las propuestas realizadas por el Alcalde-Presidente, por la Concejala del Área de Gobierno de Sanidad, Comercio, Agricultura, Ganadería y Pesca, Vías y Obras, y la Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, la baja de los créditos no comprometidos que se propone en el presente expediente, puede llevarse a cabo sin que con ello se produzca perturbación de los respectivos servicios, quedando cubiertos los gastos de los servicios hasta final de 31 de diciembre de 2025.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el expediente 74/2025 se informa favorable desde esta Intervención a los efectos oportunos."

Tras ello, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 27 de Octubre de 2.025, con el voto favorable y unánime de los VEINTICUATROZ (Av-Pp, Cc, PsOE y Nc-Fac) de los miembros corporativos asistentes, acuerda:

PRIMERO. -Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 74/2025, en la modalidad de créditos extraordinarios financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto, por importe total de **245.000,00 euros**, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN APLICACIONES DE GASTOS



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

-Capítulo IV Transferencias corrientes	5.000,00 €
.Capítulo VI Inversiones reales	240.000,00 €

BAJAS EN APPLICACIONES DE GASTOS:

.Capítulo II gastos corrientes en bienes y servicios.....	245.000,00 €
---	--------------

SEGUNDO. -Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2.4.-COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LOS EJERCICIOS 2026, 2027 Y 2028. EXPTE N.º 11/2025. -Visto informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 22 de Octubre de 2025, en relación con la autorización del gasto plurianual que se transcribe a continuación:

"PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre el compromiso de gastos plurianual según propuesta que eleva el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Servicios Sociales, Acción Social y Mayor, en el que establece la aprobación por parte de la Corporación en Pleno de una subvención nominativa plurianual para a la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo (OSDAD).

1. Objeto del informe.

El presente informe persigue justificar la necesidad social y el impacto positivo de la subvención nominativa a la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo, destinada a intervenir directamente con personas en situación de extrema vulnerabilidad en la vía pública, elevando al Pleno Municipal su aprobación como acción prioritaria para garantizar protección, acompañamiento y oportunidades de inclusión a los colectivos más desfavorecidos del municipio.

2. Antecedentes y justificación.

San Bartolomé de Tirajana presenta una realidad social caracterizada por la vulnerabilidad creciente de ciertos sectores de la población, derivada de factores económicos y de presión sobre la vivienda. Se ha evidenciado un aumento de personas en situación de calle, muchas sin apoyo familiar ni acceso a recursos públicos, lo que representa una forma extrema de exclusión social. La intervención de la Obra Social de Acogida y Desarrollo ofrece un recurso especializado, cercano y coordinado, capaz de brindar atención inmediata, humanizada y profesional, garantizando acompañamiento y acceso a derechos básicos. Este proyecto se alinea con la Ley 16/2019 de Servicios Sociales de

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 12/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Canarias, la Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar (2023-2030) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

3.- Justificación económica y necesidad de subvención plurianual.

La subvención nominativa a la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo, por importe de 100.000 euros, se encuentra contemplada en los créditos iniciales del presupuesto municipal de 2025, asegurando que los fondos públicos destinados a esta finalidad están previstos y disponibles.

La naturaleza de la intervención con personas en situación de máxima vulnerabilidad social requiere:

1. Estabilidad en el tiempo: La atención a personas sin hogar y en situación de exclusión social es un proceso continuo, que exige seguimiento, acompañamiento y derivación a recursos especializados. Una subvención plurianual permite garantizar la continuidad del proyecto, evitando interrupciones que podrían comprometer los avances logrados y la confianza de las personas beneficiarias.

2. Planificación y eficacia: La asignación plurianual facilita la programación de recursos

humanos, materiales y logísticos, optimizando la eficiencia del proyecto y asegurando la correcta ejecución de las acciones previstas, ajustadas a las necesidades reales de la población atendida.

3. Garantía de resultados sostenibles: La intervención estable permite consolidar indicadores de impacto, seguimiento y evaluación, contribuyendo a una mejora progresiva de la inclusión social, la protección de derechos y la prevención de situaciones de emergencia social.

4. Optimización del gasto público: Contar con un convenio plurianual reduce la necesidad de tramitaciones anuales, disminuye cargas administrativas y facilita un control más riguroso del cumplimiento de objetivos y del uso eficiente de los fondos.

5. Fortalecimiento del sistema municipal de Servicios Sociales: La continuidad del proyecto refuerza la capacidad del Ayuntamiento para responder de manera inmediata y profesional a situaciones de extrema vulnerabilidad, consolidando una estrategia integral de inclusión y cohesión social en el municipio.

La aprobación de la subvención nominativa plurianual permitirá que los recursos estén disponibles de manera estable, asegurando la continuidad y calidad de la atención a las personas beneficiarias, al mismo tiempo que se promueve un uso transparente, eficiente y responsable del presupuesto municipal.

4. Objetivos y resultados esperados.Objetivos del proyecto

1. Proporcionar atención inmediata y personalizada a personas en situación de extrema

vulnerabilidad en la vía pública.

2. Favorecer la inclusión social y el acceso a recursos de atención, vivienda y empleo.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 13/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

3. Garantizar la continuidad del acompañamiento y seguimiento de los beneficiarios.

Resultados esperados

- Incremento del número de personas atendidas y derivadas a recursos especializados.
- Mejora de las condiciones de vida y seguridad de las personas en situación de calle.
- Registro y seguimiento sistemático de la intervención con informes periódicos al Ayuntamiento.

Es por ello que se PROPONE someter a la consideración del Pleno Municipal la aprobación de la concesión de una subvención nominativa plurianual a la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo (OSDAD), destinada a la ejecución del proyecto de atención a personas en situación de máxima vulnerabilidad social en la vía pública, para los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 2028, autorizando al Alcalde a la firma del correspondiente convenio plurianual, con las condiciones de seguimiento, justificación y evaluación que garanticen la correcta ejecución del proyecto y la consecución de sus objetivos sociales.

Se solicita asimismo que se reconozca la prioridad estratégica de esta actuación en materia de inclusión social, protección de derechos y fortalecimiento del sistema público de Servicios Sociales Municipales."

El compromiso de financiación para este proyecto de la Obra Social de Acogida y Desarrollo es de:

Anualidad	Aplicación	Descripción	Propuesta
2026	2310 4890106	Subvención nominativa a Obra Social de Acogida y desarrollo	100.000€
2027	2310 4890106	Subvención nominativa a Obra Social de Acogida y desarrollo	100.000€
2028	2310 4890106	Subvención nominativa a Obra Social de Acogida y desarrollo	100000€
TOTAL SUBVENCIÓN			300.000€

CONSIDERANDO que el municipio de San Bartolomé de Tirajana presenta una realidad social compleja, caracterizada por el incremento de situaciones de vulnerabilidad y exclusión social que afectan especialmente a personas en situación de sinhogarismo y a colectivos en extrema vulnerabilidad, lo que requiere una intervención municipal continuada, especializada y coordinada.

CONSIDERANDO que la atención integral a estas personas exige la existencia de un proyecto estable, profesional y flexible, dotado de recursos humanos,

técnicos y materiales suficientes, que garantice una intervención inmediata, humanizada y de calidad, orientada a la protección de derechos y al acompañamiento social.

CONSIDERANDO que la Obra Social de Acogida y Desarrollo cuenta con una amplia y comprobada trayectoria en la intervención social con personas en situación de extrema vulnerabilidad. Su experiencia se fundamenta en la implementación de metodologías integrales, basadas en un enfoque de derechos, atención personalizada y articulación interinstitucional, lo que garantiza una respuesta eficaz, ética y sostenida en contextos de alta complejidad social y permite optimizar los recursos disponibles, aprovechar la experiencia especializada en la intervención con personas vulnerables y garantizar al mismo tiempo la supervisión por parte del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que la aprobación de una subvención nominativa plurianual permitirá planificar los recursos de manera estable, asegurar la continuidad de la atención a las personas beneficiarias, facilitar la evaluación de resultados y optimizar la eficiencia y transparencia en el uso del presupuesto municipal.

En base a todo lo anterior, se hace la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.-AUTORIZAR el gasto plurianual, por importe de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.4890106 de los ejercicios presupuestarios futuros 2026, 2027 y 2028.

SEGUNDO.- DISPONER el gasto favor de la Obra Social de Acogida y Desarrollo con CIF G35221845 para hacer frente a la subvención nominativa para el proyecto de atención a personas en situación de extrema necesidad distribuidas en las siguientes anualidades:

Anualidad	Aplicación	Descripción	Propuesta
2026	2310 4890106	Subvención nominativa a Obra Social de Acogida y desarrollo	100.000,00€
2027	2310 4890106	Subvención nominativa a Obra Social de Acogida y desarrollo	100.000,00€
2028	2310 4890106	Subvención nominativa a Obra Social de Acogida y desarrollo	100.000,00€
TOTAL SUBVENCIÓN			300.000,00€

TERCERO.-AUTORIZAR al Alcalde a la firma del correspondiente convenio plurianual, con las condiciones de seguimiento, justificación y evaluación que garanticen la correcta ejecución del proyecto de atención a personas en situación de extrema necesidad y la consecución de sus objetivos sociales.

SEGUNDO. El gasto que se autoriza mediante este expediente es por un total de 300.000,00 €.

Este gasto se financiaría con cargo a los fondos propios de cada ejercicio.

En consecuencia, el crédito presupuestario disponible, suficiente y adecuado para hacer frente al gasto propuesto debe quedar ajustado y limitado a 300.000,00 euros, distribuido en las siguientes anualidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.4890106, denominada subvención a la Obra Social de Acogida y Desarrollo (OSDAD):

Anualidad	Importe
2026	100.000,00€
2027	100.000,00€
2028	100.000,00€

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el gasto que se pretende realizar tiene el carácter de plurianual, superando los límites de porcentajes previstas en los artículos 81 y 82 del Real decreto 500/1990, de conformidad con el régimen financiero indicado en el apartado segundo del presente informe.

En consecuencia, con el carácter plurianual del gasto y los compromisos de gasto para ejercicios futuros, la Corporación deberá asumir el compromiso de incluir en los Presupuestos del ejercicio 2026, 2027, y 2028 el importe correspondiente a cada una de la anualidad prevista.

En conclusión, a lo expuesto, y considerando que el expediente cumple con lo establecido con la normativa vigente, informo favorablemente la autorización de gasto plurianual."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde señalando "es una subvención nominativa a la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo, destinada a la ejecución del proyecto de atención a personas en situación de máxima vulnerabilidad social en la vía pública, por un importe de cien mil euros, durante los ejercicios económicos 2025, 2026 y 2027"; anunciado el voto de su grupo la Portavoz del PsOE, Dña. Concepción Narváez y explicará, dice, "el porqué, cuando se trate en esta misma sesión el fondo del asunto".

Visto informe de la Técnico de Servicios Sociales, así como, propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, Acción Social y Mayor, D. Dimas de la Cruz Sarmiento Navarro y, dictamen de la Comisión Informativa de Economía,



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

de fecha 27 de Octubre de 2025, la Corporación, con el voto favorable de DIECIOCHO (Av-Pp, Cc y Nc-Fac) de los miembros corporativos asistentes y SEIS (Psoe) votos en contra, acuerda asumir el compromiso de incluir en el Presupuesto de cada uno de los ejercicios, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.4890106, denominada subvención a la Obra Social de Acogida y desarrollo (OSDAD), las cantidades correspondiente a los importes del compromiso de las siguientes anualidades prevista:

Anualidad	Importe
2026	100.000,00€
2027	100.000,00€
2028	100.000,00€

2.5.-APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE DE EJECUCIÓN N.º 44, DEL PRESUPUESTO EL EJERCICIO 2025.-EXPTE; N.º 9/2025.-Vista propuesta de la Alcaldía-Presidencia, en relación con el asunto epigrafiado, de fecha 24 de Octubre de 2.025 y que se transcribe a continuación:

"De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, deberán recogerse en las Bases de Ejecución del Presupuesto una relación detallada de las subvenciones nominativas a conceder durante el ejercicio con cargo al Presupuesto Municipal 2025; por tal motivo y como consecuencia de la siguiente solicitud de propuesta de modificación presupuestaria por crédito extraordinario, en el expediente 74/2025, de este Alcalde-Presidente y de la Concejala del Área de Gobierno de Sanidad, Comercio, Agricultura, Ganadería y Pesca, Vías y Obras: vista la dramática situación de sequía que atraviesa la zona de San Bartolomé de Tirajana debido a la falta de lluvia en los últimos años, la COMUNIDAD DE REGANTES [REDACTADO], pone en conocimiento a esta Administración Local que están utilizando la escasa agua que resta en la Presa de Chira para mantener las fincas, y que desde el pasado 8 de julio de 2025 se inició el traslado mediante cubas de aguas hacia las fincas de cada socio, lo que ha supuesto la contratación de una empresa para los trasladados de dicho servicio suponiendo un coste adicional a la citada Comunidad de Regantes, es por lo que se propone una subvención nominativa a la [REDACTADO] de Regantes de Cercados de Arriba [REDACTADO] por importe de 5.000,00 €.

En base a los antecedentes expuestos, la Base de Ejecución nº 44 quedaría redactada de la siguiente forma:

BASE 44. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 17/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Las subvenciones y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de esta entidad local se regularán, con carácter general, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las correspondientes Ordenanzas Municipales aprobadas por el Pleno Municipal y por la presente base, al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, siendo de aplicación preferente en materia económico presupuestaria, conforme las siguientes normas:

1.-CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1.1.-Por medio de la oportuna ordenanza se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o agrupaciones de las anteriores sin personalidad jurídica empadronados o radicados en el municipio o que realicen actividades dirigidas a los vecinos del municipio.

La concesión se realizará conforme las bases reguladoras debidamente aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Para las subvenciones no reguladas en la ordenanza anterior se deberá aprobar las correspondientes bases.

La concesión se realizará conforme la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y las bases reguladoras específicas (BOP de Las Palmas nº 62, de 19 de mayo de 2006) y sus posteriores modificaciones, las demás bases reguladoras aprobadas y publicadas al efecto por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, o por las ordenanzas las debidamente aprobadas y publicadas que los sustituya. Para las subvenciones no reguladas en la correspondiente ordenanza se deberá aprobar las correspondientes bases.

1.2.- No podrán concederse subvenciones cuyas líneas de subvenciones no estén previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad inaplazable de hacer frente a una actividad de utilidad pública o de interés social, procediéndose en este caso en los términos que señale la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. A falta de previsión en la referida norma, deberá tramitarse simultáneamente a la concesión el procedimiento necesario para la realización de la debida modificación del señalado plan.

1.3.-Las partidas habilitadas para el cumplimiento de las subvenciones deberán recoger el importe íntegro que derive del plan estratégico, el cual deberá atenerse en todo caso al marco presupuestario en vigor y a que su ejecución y liquidación real se produzca en el presente ejercicio económico. En caso de discrepancia entre los importes reflejados en el Plan Estratégico y la aplicación presupuestaria prevalecerá esta última.

1.4.- La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento queda sometida a la incoación del oportuno expediente, debiéndose someter las mismas en cuanto a su concesión a los principios generales del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditarse todos y cada uno

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 18/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

de los requisitos y documentos específicos exigidos en las normas en el apartado anterior.

El procedimiento para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta entidad local se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado.

1.5.- Si se establece pago anticipado en la convocatoria o en el convenio regulador deberá justificarse la no exigencia de garantías. En el caso de exigirse garantía, esta podrá consistir en el ingreso en efectivo o en la retención del 10% de la subvención a conceder.

1.6.- Únicamente podrá concederse subvenciones de forma directa cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Circunstancia que deberá estar debidamente acreditado y motivado en el correspondiente expediente.

1.7.- La concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta entidad local, quedará condicionada a la acreditación y motivación de las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que dificulten la realización de una convocatoria pública. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En el expediente de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios 74/2025, del Presupuesto General para el ejercicio 2025, se recoge la siguiente subvención nominativa:

Descripción	Importe
Subvención a la [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED]	5.000,00

En base a los antecedentes expuestos, procede, su elevación al Pleno Corporativo, en orden a la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual nº 9/2025 de la Base nº 44 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, según propuesta de este Alcalde-Presidente.

SEGUNDO: Someter el presente expediente a exposición pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 15 días hábiles, transcurrido el cual, sin haberse presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente."



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Por lo que antecede, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 27 de Octubre de 2.025, con el voto favorable y unánime de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, PsOE y Nc-Fac) miembros corporativos asistentes, acuerda aprobar inicialmente la modificación de la Base, expte:9/2025, tal y como se indica en la propuesta transcrita.

2.6.-SUBVENCIÓN AL GRUPO POLÍTICO COALICIÓN CANARIA. EJERCICIO ECONÓMICO 2024.-Visto el expediente 10/2025 de procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a la subvención nominativa directa al grupo político municipal del ejercicio 2024, cuyo datos se relacionan a continuación:

1) COALICIÓN CANARIA

Por el periodo comprendido entre el 01/01/2024-31/12/2024

Concepto	Nº Meses	Importe mensual (€)	Nº Concejales	Importe Trimestral (€)
Por grupo político	12,00	200,00	-	2.400,00
Por concejal integrante	12,00	150,00	7,00	12.600,00
				Total 15.000,00

2) RESUMEN ASIGNACIÓN A GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL

Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 10/2025:

ÓRGAN O GESTOR	TERCERO CIF	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
ALCAL DÍA	Grupo Político Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario en San Bartolomé de Tirajana V-76353770	Subvención nominativa al grupo político CC para el ejercicio 2024	9120 4890000	15.000,00



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

TOTAL	15.000,00
--------------	------------------

Visto el informe, de fecha 15 de Octubre 2025, emitido por la Intervención General en el que concluye que "en virtud de lo expuesto, **se fiscaliza favorablemente la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 10/2025**, precisando que el presente informe se realiza exclusivamente a efectos de la fiscalización prevista en la normativa vigente y manifestando expresamente la no valoración de las circunstancias de oportunidad, necesidad o urgencia que motivan el expediente fiscalizado."

Vista propuesta del Alcalde-Presidente, de fecha 17 de Octubre de 2025; visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía; la Corporación, con el voto favorable y unánime de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, PsOE y Nc-Fac) miembros corporativos asistentes, acuerda:

PRIMERO.-APROBAR el expediente 10/2025 de **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS** por importe de **QUINCE MIL EUROS** (importe en 15.000,00 €) y por consiguiente **AUTORIZAR, DISPONER EL GASTO, RECONOCER Y LIQUIDAR** la obligación a

ÓRGANO GESTOR	TERCERO NIF	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
ALCALDÍA-PRESIDENCIA	COALICIÓN CANARIA GRUPO MUNICIPAL V-763537770	Subvención nominativa al grupo político CC para el ejercicio 2024	9120 4890000	15.000,00€
TOTAL				15.000,00€

favor del grupo político municipal:

SEGUNDO.-REMITIR el presente acuerdo al centro gestor correspondiente para la **ORDENACIÓN DEL PAGO** de las citadas obligaciones con cargo al Presupuesto General del 2025.

TERCERO.-NOTIFICAR al tercero indicado el citado acuerdo con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

CUARTO.-TRASLADAR a la Intervención General a los efectos oportunos.

2.7.-ADJUDICACIÓN DEL "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA".Expte: 6/2025.-Al inicio del tratamiento del presente asunto toma la palabra el Sr.Alcalde, diciendo "que se trata de adjudicar a [REDACTED] el contrato de suministro del alumbrado público municipal, por un importe de cuatro millones setecientos mil euros y por un período de dos años 2026-2027, prorrogable por un año más; este acuerdo permitirá regularizar los pagos de consumo eléctrico que hasta ahora se gestionaban mediante reconocimientos extrajudiciales de crédito; esta adjudicación ha sido tramitado a través de la plataforma de contratación estatal y supone un ahorro de dos millones y medio de euros".



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Vista propuesta del Concejal Delegado de Contratación, D.Gustavo Alexis Moreno Suárez, de fecha 21 de octubre de 2025, en relación con el asunto epigrafiado y que dice:

"Visto el informe propuesta de adjudicación emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación, con el conforme de la Jefa de Servicio y el conforme del Jefe de Área, de fecha 20 de octubre de 2025 y fiscalizado de conformidad por la Interventora General, el dia 21 de octubre de 2025, cuyo tenor es el siguiente:

... // ...

I.- Por la Concejal-Delegada del Área de Sanidad, Comercio, Agricultura, Ganadería y Pesca, Vías y Obras, Parques y Jardines y el Técnico Municipal, Ingeniero Industrial, D. Alberto Victor Azcárate Camino; se detectó y justificó la necesidad e idoneidad de realizar la contratación del suministro denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**" (**expte 06/2025**), emitiéndose informe justificativo el 03 de abril de 2025, determinando la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, así como la idoneidad de su objeto y contenido, proponiendo que se realice la contratación del suministro indicado. En este sentido, el objeto del contrato consiste en la contratación del suministro tarifario de energía eléctrica para todos los puntos de suministro bajo responsabilidad del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. Además, se establecen las gestiones relacionadas con los distintos puntos individuales, así como posibles nuevos puntos de suministro eléctrico o de temporada, ya sean en baja y alta tensión.

El importe total máximo del contrato asciende a la cantidad de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.554.413,92€)**, de los que corresponden a la ejecución material del contrato, la cantidad de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.329.949,82 €)** y **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (224.464,10 €)** al IGIC. En dicho importe se entienden incluidos todos los impuestos y gastos que el licitador que resulte adjudicatario deba soportar y realizar para el normal cumplimiento del suministro realizado.

El plazo de duración del contrato será de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde el dia 1 de enero de 2026, una vez firmada el acta de inicio del suministro y con posibilidad de prorroga por **UN AÑO (1) MAS**. La cantidad señalada se distribuye en las siguientes anualidades:

Anualidad	PBL (sin IGIC)	IGIC	PBL(con IGIC)
2026	3.664.974,91 €	112.232,05 €	3.777.206,96 €
2027	3.664.974,91 €	112.232,05 €	3.777.206,96 €



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

TOTAL	7.329.949,82 €	224.464,10 €	7.554.413,92 €
--------------	-----------------------	---------------------	-----------------------

II.-Mediante Acuerdo Plenario de fecha 8 de mayo de 2025, se prestó aprobación al expediente, al gasto, al pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y al pliego de prescripciones técnicas (PPT) y se dispuso publicar la convocatoria en la Plataforma DOUE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 11 de mayo de 2025, mediante tramitación anticipada, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y con varios criterios de adjudicación, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 8 de junio de 2025. A dicha licitación concurrió una única empresa: [REDACTED]

[ENDESA ENERGÍA S.A.U.]

III.-Vista la autorización de gasto(A) emitida por la Sra. Interventora General el 19 de mayo de 2025, aplicación presupuestaria número 1650 2210000, con número de operación 220259000145, por importe de 3.777.206,96 € para el ejercicio 2026 y 3.777.206,96 € para el ejercicio 2027.

IV.-Por la Mesa de Contratación celebrada el día 10 de junio de 2025, se procede a la apertura del Archivo electrónico N.º 1 (Documentación administrativa) de la oferta presentada para contratar el citado suministro.

ENTIDAD	SOBRE 1 Declaración responsable (DEUC) Anexo II
[REDACTED] [ENDESA ENERGÍA S.A.U.]	SÍ

Se comprueba que la documentación es correcta.

A continuación, se procede a la apertura del ARCHIVO N.º 3: (Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor), de la oferta presentada para contratar el citado suministro.

ENTIDAD	SOBRE 3 ANEXO IV Memoria técnica
[REDACTED]	SÍ

La Mesa de Contratación propone remitir las ofertas presentadas a la técnico responsable al objeto de que emita informe de valoración conforme a los criterios del pliego cláusulas administrativas particulares y pliego de condiciones técnicas reguladores del citado contrato de suministro.

V.-Tras los trámites establecidos legal y reglamentariamente por la Presidencia de la Mesa de Contratación celebrada el 30 de junio de 2025, se da lectura al informe técnico de valoración del sobre/archivo n.º 3 de las oferta presentada y aceptada en el procedimiento emitido por el Técnico

Responsable del citado suministro, de fecha 25 de junio de 2025; siendo el tenor de la parte relativa a la valoración y conclusión el siguiente:

"5 CONCLUSIÓN

En términos globales, la **Memoria Técnica (Criterio C1)** de la oferta evaluada demuestra un **adecuado nivel de calidad y alineación con los objetivos del contrato**. La propuesta aborda satisfactoriamente los aspectos clave exigidos – contextualización estratégica, eficiencia energética, innovación tecnológica y sostenibilidad – aportando soluciones coherentes con las necesidades del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Se destacan positivamente la implantación de herramientas digitales avanzadas para gestión energética. Por otro lado, se han identificado **áreas de mejora** en la presentación: mayor concreción cuantitativa, profundización en ciertas medidas de eficiencia y un desarrollo más ambicioso de las iniciativas de responsabilidad social habrían reforzado la candidatura.

Tras la evaluación pormenorizada de cada subcriterio y **aplicada la penalización correspondiente por exceder la extensión permitida**, la oferta obtiene **15,75 puntos sobre 25,0** en el Criterio C1 - Memoria Técnica. Esta calificación técnica, emitida con objetividad y fundamento en los criterios del pliego, refleja fielmente los méritos de la propuesta, así como sus limitaciones.

C1 - MEMORIA TÉCNICA	Puntuación Máxima	Puntuación Otorgada
Contextualización y Justificación	5,00	3,00
Plan de Eficiencia Energética	10,00	7,00
Innovación Tecnológica y Digitalización	5,00	5,00
Sostenibilidad y Responsabilidad Social	5,00	2,50
Subtotal Criterio C1 (antes de minoración)	25,00	17,50 puntos
Penalización por exceso de páginas (10% subtotal)	-	-1,75 puntos
Total Criterio C1 (tras penalización)	25,00	15,75 puntos

(...) .

En consecuencia la Mesa asume dicho informe.

A continuación, se procede a la apertura del **ARCHIVO NÚMERO 2: (Oferta económica y criterios evaluables automáticamente)**, de la oferta presentada para contratar el contrato de referencia.

Entidad	Oferta económica	SOBRE 2	
		Oferta económica Anexo III	
			TERMINO DE POTENCIA



	ica	TÉRMINO DE ENERGÍA						Sum Potenci a contrat ada inferio r o igual a 15 kw. En Baja tensión Tarifa 2.0TD, 3 periodo s	Sum Potencia contrata da superior a 15 kw. En Baja tensión Tarifa 3.0TD, 6 periodos	Sum Media Tensión 1 kv <UU<36 kv Tarifa 6.1TD, 6 periodos	
		TA RI FA	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh			
		4.471.61 5,20€	2.0 TD	0,22 5735	0,15 0935	0,10 8249				122.420,99€	433.415,40€
		3.0 TD	0,1976 10	0,1852 01	0,1519 47	0,1157 50	0,08849 4	0,1602 65			4.171,78€
		6.1 TD	0,1716 46	0,1602 65	0,1357 78	0,1035 85	0,08018 1	0,0956 84			

A continuación, la Mesa de Contratación propone remitir las ofertas presentadas al técnico responsable del suministro, al objeto de que emita informe de valoración conforme a los criterios del pliego cláusulas administrativas particulares y pliego de condiciones técnicas reguladores del suministro de referencia.

VI.- Con fecha 2 de julio de 2025, por el Técnico Municipal responsable del suministro se emite informe cuyo tenor es el siguiente:

(...) 1 ANTECEDENTES

Conocida la calificación de los CRITERIOS CUALITATIVOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS - calificada de 0 a 25 puntos -, según la valoración detallada en el Informe Valoración Sobre/Archivo Electrónico N.º 3 - Criterios Cualitativos No Evaluables Mediante Fórmulas o Parámetros Objectivos - del 25 de junio de 2025.

Se solicita por parte del departamento de contratación el informe de valoración de dicho sobre, correspondiente al procedimiento abierto de licitación del expediente del contrato SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (N.º Expt 06/2025).

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			

OBJETO DEL CONTRATO

El presente informe tiene por objeto exponer los resultados de la valoración de los contenidos del SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2 aportados por las empresas, que han concurrido al procedimiento abierto para la contratación del contrato objeto de este documento.

El objeto de este contrato es el suministro tarifario de energía eléctrica para todos los puntos de suministro bajo responsabilidad del **Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana**. En el Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPTP, se establecen las condiciones que han de regir la contratación del citado suministro, así como las gestiones relacionadas con los distintos puntos individuales, así como posibles nuevos puntos de suministro eléctrico o de temporada, ya sean en baja y alta tensión.

VALORACIÓN POR CRITERIOS

El SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2, contiene la documentación relativa a la determinación y valoración del criterio cualitativo evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos, establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P. C. A. P.) que rige la presente contratación, conforme a los siguientes términos:

CLÁUSULA 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1.- Ver el Apartado G del ANEXO I de características generales del contrato.

RESUMEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
CRITERIOS OBJETIVOS. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE	
CRITERIO 2: OFERTA ECONÓMICA $P_i^{\text{base}} = P_{\max} \cdot (1 - K^{Bi})$ <p>Siendo:</p> <p>P_i^{base} : Puntuación de la licitadora i</p> <ul style="list-style-type: none"> • P_{\max}: Puntuación máxima a otorgar (75 puntos), • K: Base de potencia (0,5), • Bi: Baja, expresada en tanto por cien, ofertada por la empresa licitadora respecto al precio base de licitación de, I.G.I.C. incluido, correspondientes a la suma de los importes para la prestación del suministro. 	Hasta 75,0 puntos



$$F = \frac{P_{max}}{MAX(P_i^{base})}$$

Para cada oferta, se obtendrá su puntuación en este criterio multiplicando su puntuación base obtenida anteriormente por el factor de ponderación F siguiente, donde el denominador representa el máximo de las puntuaciones base obtenidas previamente.

TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS

75,0

El presupuesto de la Oferta en **NINGÚN** caso podrá superar el Presupuesto base de Licitación.

OFERTA ANORMALMENTE BAJA

En aplicación del establecido en el art. 149.2 da LCSP, será considerado que, en principio, es desproporcionada o anormal, en relación con el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, toda oferta que esté dentro de los supuestos siguientes:

Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior en más de 25 unidades porcentuales, al presupuesto de licitación.

Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurriendo tres licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales a la media.

Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

No obstante, si entre ellas existen ofertas que cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44		- 27/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46

las cuales concurren en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

En el caso de que una o varias de las empresas, que habiendo incurrido inicialmente en presunción de anormalidad, finalmente fueran rechazadas conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 149 de la LCSP, el Órgano de Contratación, la/s excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

De acuerdo con lo anterior, la clasificación de las ofertas sólo se llevará a cabo entre las ofertas que no hayan sido excluidas.

C2 - OFERTA ECONÓMICA

Mediante este criterio se valorará el menor precio ofertado para el suministro de contenedores y prestación del servicio de recogida separada de residuos, para lo cual las empresas licitadoras ofertarán un porcentaje de reducción sobre el precio base de licitación de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.554.413,92 €)**, IGIC. incluido, de los que corresponden a la ejecución material del contrato, la cantidad de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.329.949,82 €)** y **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (224.464,10 €)** al IGIC.

Se puntuarán las proposiciones económicas de las licitadoras asignando la puntuación máxima (75 puntos en este caso) al mayor porcentaje de descuento ofertado y cero puntos a las ofertas que no mejoren el presupuesto base de licitación, no admitiéndose proposiciones cuyo importe sea superior al precio base de licitación ni aquellas con valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los criterios establecidos en el PCAP. La puntuación del resto de proposiciones se otorgará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Para cada oferta, incluyendo la más baja, se calculará, en primer lugar, su puntuación base de acuerdo con la siguiente expresión,

$$P_i^{\text{base}} = P_{\max} (1 - K^B)$$

Siendo:

- P_i : Puntuación base obtenida por la licitadora i (nº decimales máximo 2, redondeando al menor).
- P_{\max} : Puntuación máxima a otorgar por este criterio. En este caso, 35 puntos.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 28/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

- Bi: Baja, expresada en tanto por cien, ofertada por la empresa licitadora respecto al precio base de licitación establecido en la cláusula correspondiente del PCAP (nº decimales máximo 2, redondeando al menor).
- K: Base de potencia, cuyo valor es 0,50.

Para cada oferta, se obtendrá su puntuación en este criterio multiplicando su puntuación base obtenida anteriormente por el factor de ponderación F siguiente, donde el denominador representa el máximo de las puntuaciones base obtenidas previamente.

$$F = \frac{P_{max}}{MAX(P_i^{base})}$$

Cuando la aplicación de la fórmula anterior a la oferta de una licitadora produzca un resultado de cero dividido entre cero, o cualquier otro resultado indeterminado, dicha oferta recibirá cero puntos en este criterio.

Se ha escogido la fórmula usada para valorar este criterio por tratarse de una función monótona creciente, capaz de asignar puntos en toda la horquilla comprendida entre la máxima puntuación, que corresponderá a la mejor oferta, y cero puntos para las ofertas que no mejoren el precio base de licitación.

Las ofertas de las licitadoras deberán ser coherentes con su desglose de costes aportado, quedando excluidas todas aquellas proposiciones que no muestren dicha coherencia.

ENDESA ENERGÍA S.A.U.

COMPROBACIÓN ANORMALMENTE BAJA/TEMERARIA

Como primer paso en la evaluación se procede a comprobar la ausencia de bajas temerarias, conforme a los términos del P.C.A.P.

	7.329.949,82

OFERTA PRESENTADA	Importe	Baja	Porcentaje de Baja	¿Es Baja Temeraria?
ENDESA ENERGÍA S.A.U.	4.471.615,20	2.858.334,62	39,00%	Es Baja Temeraria

Se identifica que la oferta económica presentada por se encuentra incursa en presunción de ANORMALIDAD/TEMERARIA conforme a los parámetros objetivos fijados en los pliegos y a lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Se requiere al licitador para que remita al Órgano de Contratación un "Informe de justificación de viabilidad de la oferta" que desglose y acredite, de forma razonada y detallada, el bajo nivel de precios/costes ofertado (art. 149.4 LCSP).

Podrá adjuntar cuantos informes técnicos, económicos o financieros estime oportunos para acreditar la viabilidad y correcta ejecución del contrato en los términos ofertados.

Conclusión

En base a lo anteriormente expuesto se procede a dar traslado a la Mesa de Contratación para que se tomen las actuaciones correspondientes, quedando el técnico que suscribe a disposición de la mesa para cuantas aclaraciones precisen del presente informe. Agradeciendo de antemano su colaboración, y para que conste a los efectos oportunos. (...)

VII.-Mediante Resolución asentada en libro de decretos por el Sr. Secretario Acctal., con núm. 4067/2025, de fecha 8-07-2025, dictado por el Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Viaria y de Edificios Públicos, y Recogida de Residuos, se declaró incursa en la presunción de anormalidad, conforme al informe emitido el 2 de julio de 2025 por el Técnico Municipal, Ingeniero Industrial, responsable del citado suministro, la oferta presentada por la entidad [REDACTED] por un importe total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTISIETE CETIMOS (4.784.628,27 €)** de los cuales, **CUATRO MILLONES CUNATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4.471.615,20€)** corresponden a la ejecución material del contrato y **TRECIENTOS TRECE MIL TRECE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (313.013,06 €)** al 7% de IGIC concediendo un plazo de 5 días hábiles para que emitiera informe justificativo sobre la viabilidad de su oferta.

VIII.-Con fecha 14 de julio de 2025 la entidad emite informe justificativo de la oferta presentada que es remitido al técnico responsable del contrato, D. Alberto Victor Azcarate Camino para que lo valore.

IX.-Tras los trámites establecidos legal y reglamentariamente por la Presidencia de la Mesa de Contratación celebrada el 16 de julio de 2025 se da lectura al informe técnico emitido por el técnico responsable del contrato, D. Alberto Victor Azcarate Camino, de fecha 15 de julio de 2025, sobre la documentación presentada por el licitador [REDACTED] para justificar la presunción de anormalidad de la oferta presentada en el procedimiento de adjudicación citado cuya conclusión es la siguiente:

(...) En virtud de todo lo expuesto, el técnico que suscribe propone a la Mesa de Contratación la adopción del siguiente acuerdo:

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 30/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

- Aceptar la oferta económica de [REDACTED] correspondiente al expediente 06/2025, al haberse demostrado su viabilidad económica y técnica pese a incurrir inicialmente en presunción de baja anormal.
- **No excluir la oferta por temeridad**, al quedar suficientemente justificada conforme al art. 149 de la LCSP, permitiendo así que continúe en el proceso de adjudicación como la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.
- Continuar con los trámites del procedimiento de contratación, elevando la propuesta de adjudicación a favor de [REDACTED] salvo que la Mesa de Contratación disponga otra cosa, garantizando en todo caso la supervisión del correcto cumplimiento de las condiciones ofertadas durante la ejecución contractual.

Finalmente, se hace constar que el presente informe de valoración se emite para su remisión a la **Mesa de Contratación**, a los efectos procedentes. Quedo a disposición de la misma para cualquier aclaración adicional que estime oportuna. (...).

En consecuencia, la Mesa asume dicho informe.

A continuación por el Presidente de la Mesa se da cuenta del informe emitido por el Técnico Municipal, D. Alberto Azcárate Camino de fecha 15 de julio de 2025, de valoración de los criterios de adjudicación relativos a los criterios automáticos, de la única oferta presentada para contratar el suministro referenciado, cuyo tenor literal es el siguiente:

.. // ..

ANTECEDENTES

Conocida la calificación de los CRITERIOS CUALITATIVOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS - calificada de 0 a 25 puntos -, según la valoración detallada en el Informe Valoración Sobre/Archivo Electrónico N.º 3 - Criterios Cualitativos No Evaluables Mediante Fórmulas o Parámetros Objetivos - del 25 de junio de 2025 y habiendo estimado el INFORME TÉCNICO DE ESTIMACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA (TEMERARIA): SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, de fecha 14/07/2025, y aceptado el 15/07/2025.

Se solicita por parte del departamento de contratación el informe de valoración de dicho sobre, correspondiente al procedimiento abierto de licitación del expediente del contrato SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (N.º Expt 06/2025).

OBJETO DEL CONTRATO

El presente informe tiene por objeto exponer los resultados de la valoración de los contenidos del SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2 aportados por las

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 31/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

empresas, que han concurrido al procedimiento abierto para la contratación del contrato objeto de este documento.

El objeto de este contrato es el suministro tarifario de energía eléctrica para todos los puntos de suministro bajo responsabilidad del **Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana**. En el Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPTP, se establecen las condiciones que han de regir la contratación del citado suministro, así como las gestiones relacionadas con los distintos puntos individuales, así como posibles nuevos puntos de suministro eléctrico o de temporada, ya sean en baja y alta tensión.

VALORACIÓN POR CRITERIOS

El SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2, contiene la documentación relativa a la determinación y valoración del criterio cualitativo evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos, establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P. C. A. P.) que rige la presente contratación, conforme a los siguientes términos:

CLÁUSULA 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1.- Ver el Apartado G del ANEXO I de características generales del contrato.

RESUMEN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CRITERIOS OBJETIVOS. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

CRITERIO 2: OFERTA ECONÓMICA

$$P_i^{\text{base}} = P_{\max} \cdot (1 - K^{Bi})$$

Siendo:

$$\bullet \quad P_i^{\text{base}}$$

: Puntuación de la licitadora i

1. P_{\max} : Puntuación máxima a otorgar (75 puntos),

2. K : Base de potencia (0,5),

3. Bi : Baja, expresada en tanto por cien, ofertada por la empresa licitadora respecto al precio base de licitación de, I.G.I.C. incluido, correspondientes a la suma de los importes para la prestación del suministro.

Hasta 75,0 puntos

$$F = \frac{P_{\max}}{\text{MAX}(P_i^{\text{base}})}$$

Para cada oferta, se obtendrá su puntuación en este criterio multiplicando su puntuación base obtenida anteriormente por el factor de ponderación F siguiente, donde el denominador representa el máximo de las puntuaciones base obtenidas previamente.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 32/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS

75,0

El presupuesto de la Oferta en **NINGÚN** caso podrá superar el Presupuesto base de Licitación.

OFERTA ANORMALMENTE BAJA

En aplicación del establecido en el art. 149.2 da LCSP, será considerado que, en principio, es desproporcionada o anormal, en relación con el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, toda oferta que esté dentro de los supuestos siguientes:

Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior en más de 25 unidades porcentuales, al presupuesto de licitación.

Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurriendo tres licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales a la media.

Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

No obstante, si entre ellas existen ofertas que cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 33/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

actuaciones que procedan conforme a lo previsto sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

En el caso de que una o varias de las empresas, que habiendo incurrido inicialmente en presunción de anormalidad, finalmente fueran rechazadas conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 149 de la LCSP, el Órgano de Contratación, la/s excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

De acuerdo con lo anterior, la clasificación de las ofertas sólo se llevará a cabo entre las ofertas que no hayan sido excluidas.

C2 - OFERTA ECONÓMICA

Mediante este criterio se valorará el menor precio ofertado para el suministro de contenedores y prestación del servicio de recogida separada de residuos, para lo cual las empresas licitadoras ofertarán un porcentaje de reducción sobre el precio base de licitación de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.554.413,92 €)**, IGIC. incluido, de los que corresponden a la ejecución material del contrato, la cantidad de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.329.949,82 €)** y **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (224.464,10 €)** al IGIC.

Se puntuarán las proposiciones económicas de las licitadoras asignando la puntuación máxima (75 puntos en este caso) al mayor porcentaje de descuento ofertado y cero puntos a las ofertas que no mejoren el presupuesto base de licitación, no admitiéndose proposiciones cuyo importe sea superior al precio base de licitación ni aquellas con valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los criterios establecidos en el PCAP. La puntuación del resto de proposiciones se otorgará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Para cada oferta, incluyendo la más baja, se calculará, en primer lugar, su puntuación base de acuerdo con la siguiente expresión,

$$P_i^{\text{base}} = P_{\max} (1 - K^B)$$

Siendo:

- P_i : Puntuación base obtenida por la licitadora i (nº decimales máximo 2, redondeando al menor).
- P_{\max} : Puntuación máxima a otorgar por este criterio. En este caso, 35 puntos.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 34/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

- Bi: Baja, expresada en tanto por cien, ofertada por la empresa licitadora respecto al precio base de licitación establecido en la cláusula correspondiente del PCAP (nº decimales máximo 2, redondeando al menor).
- K: Base de potencia, cuyo valor es 0,50.

Para cada oferta, se obtendrá su puntuación en este criterio multiplicando su puntuación base obtenida anteriormente por el factor de ponderación F siguiente, donde el denominador representa el máximo de las puntuaciones base obtenidas previamente.

$$F = \frac{P_{max}}{\text{MAX}(P_i^{\text{base}})}$$

Cuando la aplicación de la fórmula anterior a la oferta de una licitadora produzca un resultado de cero dividido entre cero, o cualquier otro resultado indeterminado, dicha oferta recibirá cero puntos en este criterio.

Se ha escogido la fórmula usada para valorar este criterio por tratarse de una función monótona creciente, capaz de asignar puntos en toda la horquilla comprendida entre la máxima puntuación, que corresponderá a la mejor oferta, y cero puntos para las ofertas que no mejoren el precio base de licitación.

Las ofertas de las licitadoras deberán ser coherentes con su desglose de costes aportado, quedando excluidas todas aquellas proposiciones que no muestren dicha coherencia.

COMPROBACIÓN ANORMALMENTE BAJA/TEMERARIA

Como primer paso en la evaluación se procede a comprobar la ausencia de bajas temerarias, conforme a los términos del P.C.A.P.

Precio Base de Licitación:

7.329.949,82

OFERTA PRESENTADA	Importe	Baja	Porcentaje de Baja	¿Es Baja Temeraria?
ENDESA ENERGÍA S.A.U	4.471.615,20	2.858.334,62	39,00%	Es Baja Temeraria

Se identifica que la oferta económica presentada por se encuentra incursa en presunción de **ANORMALIDAD/TEMERARIA** conforme a los parámetros objetivos



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

fijados en los pliegos y a lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Tras la apertura y evaluación inicial de las proposiciones económicas (Sobre N° 2 de la licitación), se constató que la oferta de [REDACTED] presentaba un **importe de 4.471.615,20 €**, lo que supone una **baja del 39,00%** respecto al presupuesto base de licitación (7.329.949,82 € sin IGIC). Este porcentaje de reducción supera ampliamente los umbrales objetivos fijados en los Pliegos y en el **artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP)** para considerar una proposición como anormal o desproporcionada (oferta en **presunción de baja temeraria**). Por tal motivo, mediante escrito de fecha 08/07/2025, el órgano de contratación **requirió formalmente al licitador** la presentación de un **informe de justificación de la viabilidad de su oferta**, con desglose razonado y detallado del bajo nivel de precios ofertado, de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 149.4 de la LCSP.

En respuesta a dicho requerimiento, con fecha 14/07/2025 la mercantil [REDACTED] remitió un **Informe de Justificación de Oferta y Viabilidad del Contrato**, en el cual expone los motivos técnicos y económicos que, a su entender, le permiten ofertar el suministro a los precios propuestos sin incurrir en pérdidas ni menoscabo en la calidad del servicio. En este informe, Endesa desglosa la estructura de costes de su oferta, incluyendo todos los componentes del precio de la energía, y aporta referencias a la normativa vigente del sector eléctrico para respaldar sus cálculos.

Dicho informe es **ESTIMADO** en el Informe de Anormalmente Baja/Temeraria del 15/07/2025, adjunto a este expediente, donde **el técnico que suscribe propone a la Mesa de Contratación** la adopción del siguiente acuerdo:

- **Aceptar la oferta económica de [REDACTED]** correspondiente al expediente 06/2025, al haberse demostrado su viabilidad económica y técnica pese a incurrir inicialmente en presunción de baja anormal.
- **No excluir la oferta por temeridad**, al quedar suficientemente justificada conforme al art. 149 de la LCSP, permitiendo así que continúe en el proceso de adjudicación como la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.
- Continuar con los trámites del procedimiento de contratación, elevando la propuesta de adjudicación a favor de [REDACTED] salvo que la Mesa de Contratación disponga otra cosa, garantizando en todo caso la supervisión del correcto cumplimiento de las condiciones ofertadas durante la ejecución contractual.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 36/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

VALORACIÓN CRITERIO 2 - OFERTA ECONÓMICA

Una vez abiertas las ofertas económicas resulta la siguiente puntuación - calificada de 0,00 a 75,00 puntos- correspondiente a este criterio:

LICITADO	OFERTA	PUNTUACIÓN
ENDESA ENERGÍA S.A.U	4.471.615,20	75

RESUMEN DE PUNTUACIÓN POR CRITERIOS Y PUNTUACIÓN FINAL DE CONTENIDOS SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3

Conforme a la puntuación de cada subcriterio detallada en los apartados anteriores resulta la siguiente tabla de puntuaciones para cada empresa en relación con el contenido del sobre/archivo electrónico N.º 3 - CRITERIO 1: MEMORIA TÉCNICA.

C1 - MEMORIA TÉCNICA	Puntuación Máxima	Puntuación Otorgada
Contextualización y Justificación	5,00	3,00
Plan de Eficiencia Energética	10,00	7,00
Innovación Tecnológica y Digitalización	5,00	5,00
Sostenibilidad y Responsabilidad Social	5,00	2,50
Subtotal Criterio C1 (antes de minoración)	25,00	17,50 puntos
Penalización por exceso de páginas (10% subtotal)	-	-1,75 puntos
Total Criterio C1 (tras penalización)	25,00	15,75 puntos

CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS

A la vista de la valoración de los criterios, se realiza la evaluación total de las proposiciones admitidas y se clasifica en orden decreciente de puntuación con el siguiente resultado:

LICITADOR	C1 - CALIDAD DE LA OFERTA (25 puntos)	C2 - OFERTA ECONÓMICA (75 puntos)	TOTAL
ENDESA ENERGÍA S.A.U	15,75	75	90,75

Salvo mejor criterio de la Mesa de Contratación, la oferta con mejor relación calidad-precio, y clasificada en **PRIMER LUGAR** en función de su puntuación es la del licitador que se recoge en el cuadro que antecede.

Por todo lo expuesto se procede a elevar el siguiente informe a la Mesa de Contratación, para que se tomen las actuaciones que consideren oportunas en el marco de sus competencias e inicie el proceso de adjudicación a la empresa que han quedado en **PRIMER LUGAR**. Agradeciendo de antemano su colaboración, y para que conste a los efectos oportunos.

.. // ..

En consecuencia, la Mesa asume dicho informe y declara oferta económicamente más ventajosa para contratar el suministro denominado CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA" (Expte 06/2025) , la presentada por la entidad [REDACTADA] previo requerimiento por el servicio de contratación de la documentación exigida conforme al artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al ser la oferta más ventajosa y ajustarse a lo establecido en los pliegos que regulan la citada contratación.

X.- Mediante Resolución asentada en libro de Decretos por el Sr. Secretario Acctal., con núm. 4512/2025, el 29-07-2025, dictado por el Sr. Concejal del Área de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Viaria y de Edificios Públicos y Recogida de Residuos se declaró oferta económicamente más ventajosa para el contrato de suministro denominado "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA" (expte 06/2025), la presentada por la empresa [REDACTADA] con NIF. Núm [REDACTADA], por un importe total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (4.784.628,27 €) de los cuales CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4.471.615,20€) corresponden a la ejecución material del contrato y TRECIENTOS TRECE MIL TRECE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (313.013,06 €) al 7% de IGIC, al ser la única oferta presentada y ajustarse a lo establecido en los pliegos que regulan la citada contratación, y se le requirió para que en el plazo de 10 días hábiles presentara la documentación exigida en la cláusula 11,12, 20 y 21 del PCAP.

XI.- El 04 de agosto de 2025 la entidad [REDACTADA] presenta la documentación requerida, que se remite al técnico responsable del contrato para que emita informe sobre la solvencia económica y financiera; y técnica y profesional.

XII.- Con fecha 22 de agosto de 2025 el Técnico Responsable del contrato emite informe favorable sobre la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

XIII.- El 3 de septiembre de 2025, por la Técnico que suscribe se emite informe sobre la documentación presentada por la empresa y se comprueba que la entidad se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), cuenta con capacidad de obrar para formular la oferta, no se encuentran incursa en ninguna prohibición para contratar de conformidad con la documentación presentada y datos obrantes en el expediente, presenta los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal, autonómica y local), así como con la Seguridad Social, aporta justificante de depósito de la garantía definitiva

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 38/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

por un importe correspondiente al 5% del precio final ofertado excluido IGIC, ascendiendo a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCIENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (223.580,76€) mediante carta de pago n.º 320250002554 de fecha 13 de agosto de 2025 y se comprueba que cumple con los requisitos de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional exigida en el PCAP.

XIV.- Por la Mesa de Contratación celebrada el día 4 de septiembre del 2025 se da cuenta de la documentación presentada por la empresa y del informe de solvencia emitido por el técnico responsable del contrato de fecha 22 de agosto de 2025 y en consecuencia:

(...) la Mesa admite la documentación administrativa presentada por la entidad [REDACTADO] y da lectura del informe técnico de valoración de la solvencia técnica o profesional presentada, así como la solvencia económica y financiera, conforme al informe emitido por la Técnico de Responsable del Contrato Don Alberto Victor Azcarate Camino, de fecha 21 de agosto de 2025, que asume y, propone adjudicar el contrato del suministro denominado "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA" (expte 06/2025), la presentada por la empresa [REDACTADO] con NIF. Núm. [REDACTADO], por un importe total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCIENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTISIETE CETIMOS (4.784.628,27 €) de los cuales CUATRO MILLONES CUNATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4.471.615,20€) corresponden a la ejecución material del contrato y TRECIENTOS TRECE MIL TRECE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (313.013,06 €) al 7% de IGIC(...).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 157.1 de la Ley 9/107, de Contratos del Sector Público que la Mesa de contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición. Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

SEGUNDO.- Asimismo, establece el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local que:

"1. El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases: a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores. b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 39/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

de la inversión. c) La intervención formal de la ordenación del pago. d) La intervención material del pago".

Igualmente, señala el artículo 16 del mismo texto legal, acerca de la fiscalización previa de la aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto de la entidad local, lo siguiente:

"1. Sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en el artículo 13, están sometidos a fiscalización previa todos los actos de los órganos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto. Entre los actos sometidos a la intervención previa se consideran incluidos:

- a) Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico.
- b) Los Convenios que se suscriban y cualquier otro acto de naturaleza análoga, siempre que tenga contenido económico".

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y en relación con el asunto que se epigrafía, se PROPONE al Sr. Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, limpieza de Playas, Vialidad y de Edificios Públicos y recogida de basura, **ELEVAR AL PLENO**, en su condición de órgano competente para su resolución la siguiente **PROPIUESTA**:

PRIMERO. ADJUDICAR, conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 4 de septiembre de 2025, el contrato de suministro denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**" (expte 06/2025), a la entidad [REDACTADO] con [REDACTADO], por un importe total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (4.784.628,27 €)** de los cuales **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4.471.615,20€)** corresponden a la ejecución material del contrato y **TRECIENTOS TRECE MIL TRECE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (313.013,06 €)** al 7% de IGIC, y con los siguientes precios ofertados:

-Precios ofertados para el término de energía, de conformidad con la estructura tarifaria vigente y las instrucciones del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPTP):

TARIFA	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh
2.0 TD	0,225735	0,150935	0,108249			
3.0 TD	0,197610	0,185201	0,151947	0,115750	0,088494	0,104937
6.1 TD	0,171646	0,160265	0,135778	0,103585	0,080181	0,095684



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Los precios anteriores incluyen todos los conceptos regulados o libres asociados al término de energía, a excepción del Impuesto Eléctrico y el IGIC. El Fondo Nacional de Eficiencia Energética (FNEE) se considera incluido en estos precios, así como el bono social.

-Precios ofertados para el término de potencia, de conformidad con la estructura tarifaria vigente y las instrucciones del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPTP):

El siguiente cálculo se hace para los dos años de contrato + el coste del bono social:

- Suministros de Potencia contratada inferior o igual a 15 kW. Suministros en Baja Tensión, Tarifa 2.0TD, 3 periodos:(incluye impuesto eléctrico):

-Precio sin IGIC: 122.420,99€ (ciento veintidós mil cuatrocientos veinte euros con noventa y nueve céntimos).

-IGIC: 8.569,46€ (ocho mil quinientos sesenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos).

-Precio IGIC incluido:(130.990,46€ ciento treinta mil novecientos noventa euros con cuarenta y seis céntimos).

-Suministros de Potencia contratada superior a 15 kW. Suministros en Baja Tensión, Tarifa 3.0TD, 6 periodos: (incluye impuesto eléctrico):

-Precio sin IGIC: 433.415,40€ cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos quince euros con cuarenta céntimos.

-IGIC: 30.339,07€ treinta mil trescientos treinta y nueve euros con siete céntimos de euro.

-Precio IGIC incluido: 463.754,48€ cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos.

Suministros Media Tensión 1 kV < U < 36 kV. Tarifa 6.1TD, 6 periodos: (incluye impuesto eléctrico).

-Precio sin IGIC: 4.177,78€ cuatro mil ciento setenta y siete euros con setenta y ocho céntimos.

-IGIC: 292,44€ doscientos noventa y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 41/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

-Precio IGIC incluido: 4.470,22 cuatro mil cuatrocientos setenta euros con veintidós céntimos.

El plazo de duración del contrato será de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde el día 1 de enero de 2026, una vez firmada el acta de inicio del suministro y con posibilidad de prorroga por **UN AÑO (1) MAS**.

SEGUNDO.-DISPONER el gasto a favor de la entidad [REDACTED] por un importe total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (4.784.628,27 €)** de los cuales, **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4.471.615,20€)** corresponden a la ejecución material del contrato y **TRECIENTOS TRECE MIL TRECE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (313.013,06 €)** al 7% de IGIC, conforme a la autorización de gasto (A), emitida por la Sra. Interventora General con fecha 19 de mayo de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 1650 -2210000, con número de operación 220259000145, por importe de 3.777.206,96 € para el ejercicio 2026 y por importe de 3.777.206,96 € para el ejercicio 2027.

TERCERO.-ORDENAR a la entidad [REDACTED] proceda a la ejecución del suministro conforme a los PCAP y de PPTP, ambos aprobados mediante Acuerdo Plenario de fecha 8 de mayo de 2025.

CUARTO.-FORMALIZAR el correspondiente contrato en documento administrativo, transcurridos quince (15) días hábiles, desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 25 del PCAP que regula la presente licitación. La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince (15) días en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.-COMUNICAR a la entidad mercantil [REDACTED], que se ha asignado como responsable del contrato al Técnico Municipal, Ingeniero de Caminos, Alberto Victor Azcarate Camino. Santana.

SEXTO.-PUBLICAR la resolución de adjudicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

SÉPTIMO.-DAR CUENTA del contenido de la resolución al licitador con expresión de los recursos que contra el mismo pueden interponer, a la Intervención General y al Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, a los efectos oportuno.
.. // ..

En virtud de cuanto antecede y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 42/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

de noviembre y en uso de las facultades atribuidas, actuando en ejercicio de las competencias que me ha sido delegadas mediante resolución de la Alcaldía n.º 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, limpieza de Playas, Viaria y de Edificios Públicos, así como recogida de basura, **ELEVA AL PLENO**, en su condición de órgano competente para su resolución, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la siguiente **PROPIUESTA**:

PRIMERO.-ADJUDICAR, conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 4 de septiembre de 2025, el contrato de suministro denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**" (**expte 06/2025**), a la entidad [REDACTADO] con [REDACTADO], por un importe total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (4.784.628,27 €)** de los cuales **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4.471.615,20€)** corresponden a la ejecución material del contrato y **TRECIENTOS TRECE MIL TRECE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (313.013,06 €)** al 7% de IGIC, y con los siguientes precios ofertados:

-Precios ofertados para el término de energía, de conformidad con la estructura tarifaria vigente y las instrucciones del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPTP):

TARIFA	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh
2.0 TD	0,225735	0,150935	0,108249			
3.0 TD	0,197610	0,185201	0,151947	0,115750	0,088494	0,104937
6.1 TD	0,171646	0,160265	0,135778	0,103585	0,080181	0,095684

Los precios anteriores incluyen todos los conceptos regulados o libres asociados al término de energía, a excepción del Impuesto Eléctrico y el IGIC. El Fondo Nacional de Eficiencia Energética (FNEE) se considera incluido en estos precios, así como el bono social.

-Precios ofertados para el término de potencia, de conformidad con la estructura tarifaria vigente y las instrucciones del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPTP):

El siguiente cálculo se hace para los dos años de contrato + el coste del bono social:

- Suministros de Potencia contratada inferior o igual a 15 kW. Suministros en Baja Tensión, Tarifa 2.0TD, 3 periodos:(incluye impuesto eléctrico):

-Precio sin IGIC: 122.420,99€ (ciento veintidós mil cuatrocientos veinte euros con noventa y nueve céntimos).

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44		- 43/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

-IGIC: 8.569,46€ (ocho mil quinientos sesenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos).

-Precio IGIC incluido: (130.990,46€ ciento treinta mil novecientos noventa euros con cuarenta y seis céntimos).

-Suministros de Potencia contratada superior a 15 kW. Suministros en Baja Tensión, Tarifa 3.0TD, 6 periodos: (incluye impuesto eléctrico):

-Precio sin IGIC: 433.415,40€ cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos quince euros con cuarenta céntimos.

-IGIC: 30.339,07€ treinta mil trescientos treinta y nueve euros con siete céntimos de euro.

-Precio IGIC incluido: 463.754,48€ cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos.

Suministros Media Tensión 1 kV < U < 36 kV. Tarifa 6.1TD, 6 periodos: (incluye impuesto eléctrico).

-Precio sin IGIC: 4.177,78€ cuatro mil ciento setenta y siete euros con setenta y ocho céntimos.

-IGIC: 292,44€ doscientos noventa y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos.

-Precio IGIC incluido: 4.470,22 cuatro mil cuatrocientos setenta euros con veintidós céntimos.

El plazo de duración del contrato será de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde el día 1 de enero de 2026, una vez firmada el acta de inicio del suministro y con posibilidad de prorroga por **UN AÑO (1) MAS**.

SEGUNDO.-DISPONER el gasto a favor de la entidad [REDACTADO] por un importe total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (4.784.628,27 €)** de los cuales, **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4.471.615,20€)** corresponden a la ejecución material del contrato y **TRECIENTOS TRECE MIL TRECE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (313.013,06 €)** al 7% de IGIC, conforme a la autorización de gasto (A), emitida por la Sra. Interventora General con fecha 19 de mayo de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 1650 - 2210000, con número de operación 220259000145, por importe de 3.777.206,96 € para el ejercicio 2026 y por importe de 3.777.206,96 € para el ejercicio 2027.

TERCERO.-ORDENAR a la entidad [REDACTADO] proceda a la ejecución del suministro conforme a los PCAP y de PPTP, ambos aprobados mediante Acuerdo Plenario de fecha 8 de mayo de 2025.

CUARTO.-FORMALIZAR el correspondiente contrato en documento administrativo, transcurridos quince (15) días hábiles, desde que se remita la notificación de la

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 44/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

adjudicación a los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 25 del PCAP que regula la presente licitación. La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince (15) días en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.-COMUNICAR a la entidad mercantil [REDACTED] que se ha asignado como responsable del contrato al Técnico Municipal, Ingeniero de Caminos, Alberto Victor Azcarate Camino. Santana.

SEXTO.-PUBLICAR la resolución de adjudicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

SÉPTIMO.-DAR CUENTA del contenido de la resolución al licitador con expresión de los recursos que contra el mismo pueden interponer, a la Intervención General y al Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, a los efectos oportuno."

Por cuanto antecede, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía de fecha 27 de octubre de 2025, con el voto favorable de VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, PsOE y Nc-Fac) de los miembros corporativos asistentes, acuerda adjudicar el "Contrato de Suministro de Energía Eléctrica en el Término de San Bartolomé de Tirajana" a la entidad [REDACTED], por un importe de 4.784.628,74 € y por un periodo de dos años, prorrogable un año más, tal y como reza la propuesta arriba transcrita.

2.8.-MODIFICACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PLAN ESTRÁTÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES, LAS LINEAS DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.-
Vista propuesta del Concejal Delegado del Área de Deportes, D. Marcelino Ramón Suárez Ojeda, de fecha 28 de octubre de 2025, cuyo tenor literal es como sigue:

"Visto el acuerdo plenario en sesión ordinaria, celebrada el día 01 de agosto de 2.025, donde se adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el informe/memoria emitido por el Técnico de Deportes de fecha 20/05/2025.

Vista la propuesta de la Concejalía de Deportes para la inclusión en el capítulo IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES" del estado de gastos del Presupuesto General del ejercicio 2025, de las aplicaciones y dotaciones presupuestarias que se relacionan a continuación y cuya gestión corresponde a la Concejalía de Deportes."

Visto que en dicho acuerdo, no se incluyeron **tres líneas de subvención**, una correspondiente a la entidad [REDACTED], con NIF/CIF [REDACTED], para la organización del evento automovilístico "**Subida a Fataga - San Bartolomé 2025**", otra correspondiente a la entidad [REDACTED] con [REDACTED] [REDACTED], por la realización de la prueba Trail "**360° The Challenge Gran Canaria 2025**", y otra correspondiente a la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], procede subsanar dicho error incorporando ambas líneas de subvención al acuerdo.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:46	- 45/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Visto que el plan estratégico aprobado en el acuerdo plenario, dotó con 5.000,00€ la linea 5 (Club de Baloncesto [REDACTED] para la organización del torneo "II TORNEO INTERNACIONAL DE BALONCESTO FEMENINO U14 GRAN CANARIA 2025").

Se propone ampliación la citada cantidad a 20.000,00€, lo que supone un incremento de 15.000,00€ en la aplicación presupuestaria creada a tal efecto.

Considerando que el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución,

los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En base a los hechos reseñados, disposiciones legales aplicables anteriormente citadas y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía-Presidencia, por los artículos 21.1.f (de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 24.f) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el RD Leg. 781/1986, de 18 de abril y Art. 58, del Reglamento Orgánico Municipal de fecha 30/12/2.009, (Bop nº 28 de 01/03/10), y demás preceptos concordantes y complementarios, que me han sido delegadas mediante Decreto de la Alcaldía nº 3226, de fecha 21/06/2023, este Concejal Delegado del Área de Gobierno de Deportes, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 8.1 de la Ley 38/2003, se propone al Ayuntamiento Pleno, si procede, la modificación e inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal, las siguientes líneas de subvención, para el ejercicio 2025:

Aplic. Pptaria.	Descripción	NIF/CIF	Créditos Iniciales
3410 4890715	SUBVENCIÓN A II TORNEO INTERNACIONAL DE BALONCESTO FEMENINO U14 GRAN CANARIA 2025 - [REDACTED]	G35275965	20.000,00 €
3410 4790703	SUBVENCIÓN A [REDACTED] - 360° THE CHALLENGE GRAN CANARIA	B35993948	15.000,00 €



	2025		
3410 4890738	SUBVENCIÓN A [REDACTED] - SUBIDA FATAGA - SAN BARTOLOMÉ 2025	G35257161	15.000,00 €
3410 4890739	SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN CANARIA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	G-5615562	10.000,00 €
		TOTAL	60.000,00€

LÍNEA 5. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CLUB DE [REDACTED]	
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES.
OBJETIVO ESTRÁTÉGICO:	FOMENTAR LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE FEMENINO A NIVEL INTERNACIONAL.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3410 4890715 SUBVENCIÓN A CLUB DE [REDACTED] - II TORNEO INTERNACIONAL DE BALONCESTO FEMENINO U14 GRAN CANARIA 2025.
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	II TORNEO INTERNACIONAL DE BALONCESTO FEMENINO U14 GRAN CANARIA 2025.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DOTAR A LA ENTIDAD DEPORTIVA DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA QUE PUEDAN DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE LAS MISMA, FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL BALONCESTO FEMENINO, PROMOCIONAR EL EVENTO A NIVEL INSULAR, NACIONAL E INTERNACIONAL DANDO PUBLICIDAD AL MUNICIPIO.
DESTINATARIO:	CLUB BALONCESTO [REDACTED]
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUAL.
COSTE:	VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	<p>CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025 AL CLUB DE BALONCESTO [REDACTADO] PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO II TORNEO INTERNACIONAL DE BALONCESTO FEMENINO U14 GRAN CANARIA 2025.</p> <p>INCLUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.</p>
BASES REGULADORAS:	ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIÓNES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA Y SU ANEXO VIII, BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES PARA AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO.
ACTUACIONES A REALIZAR PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO:	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN. LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIÓNES SE REALIZA EN BASE A CRITERIOS OBJETIVOS SIN DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO.

LÍNEA 12. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ARISTA EVENTOS S.L.U.	
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES.
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	FOMENTAR LA PRÁCTICA DE LA CARRERA DE MONTAÑA (TRAIL).
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3410 4790703 SUBVENCIÓN A [REDACTADO] ARISTA EVENTOS S.L.U.
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	360° THE CHALLENGE GRAN CANARIA 2025
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DOTAR A LA ENTIDAD DEPORTIVA DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA QUE PUEDAN DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE LAS MISMA, FOMENTAR LA PRÁCTICA DE LA CARRERA DE MONTAÑA (TRAIL), PROMOCIONAR EL EVENTO A NIVEL INSULAR, NACIONAL E INTERNACIONAL DANDO PUBLICIDAD AL MUNICIPIO.



DESTINATARIO:	[REDACTED]
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUAL.
COSTE:	QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025 A [REDACTED] PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO DE TRAIL - 360° THE CHALLENGE GRAN CANARIA 2025. INCLUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.
BASES REGULADORAS:	ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIÓNES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA Y SU ANEXO VIII, BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES PARA AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DEL EVENTO DEPORTIVO EN NUESTRO MUNICIPIO.
ACTUACIONES A REALIZAR PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO:	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN. LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIÓNES SE REALIZA EN BASE A CRITERIOS OBJETIVOS SIN DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO.
LÍNEA 13. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ESCUADERÍA MASPALOMAS	
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES.
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL AUTOMOVILISMO.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3410 4890738 SUBVENCIÓN A [REDACTED]
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES.



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	SUBIDA FATAGA - SAN BARTOLOMÉ 2025
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DOTAR A LA ENTIDAD DEPORTIVA DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA QUE PUEDAN DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE LAS MISMA, FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL AUTOMOVILISMO, PROMOCIONAR EL EVENTO A NIVEL INSULAR, NACIONAL E INTERNACIONAL DANDO PUBLICIDAD AL MUNICIPIO.
DESTINATARIO:	[REDACTADA]
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUAL.
COSTE:	QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025 A [REDACTADA], PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO DE AUTOMOVILISMO - SUBIDA A FATAGA - SAN BARTOLOMÉ 2025. INCLUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.
BASES REGULADORAS:	ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIÓNES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA Y SU ANEXO VIII, BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES PARA AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DEL EVENTO DEPORTIVO EN NUESTRO MUNICIPIO.
ACTUACIONES A REALIZAR PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO:	POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN. LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIÓNES SE REALIZA EN BASE A CRITERIOS OBJETIVOS SIN DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO.

LÍNEA 14. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN CANARIA [REDACTADA]

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 50/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE DEPORTES.
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	FOMENTAR LA PRÁCTICA DE LA NATACIÓN A MENORES CON NECESIDADES ESPECIALES.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3410 4890739 SUBVENCIÓN A [REDACTADO]
ÁREA DE COMPETENCIA:	ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	MENORES CON NECESIDADES ESPECIALES
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DOTAR A LA ASOCIACIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA QUE PUEDAN DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE LAS MISMA, FOMENTAR LA PRÁCTICA DE LA NATACIÓN A MENORES CON NECESIDADES ESPECIALES
DESTINATARIO:	[ASOCIACIÓN] [CANARIAS] [PROYECTO] [EFECTUADORES] [SUMAS] [PROYECTO] [FONDO]
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUAL.
COSTE:	DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	CONCESTIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025 A [ASOCIACIÓN] [CANARIAS] [PROYECTO] [EFECTUADORES] [SUMAS] [PROYECTO] [FONDO] INCLUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.
BASES REGULADORAS:	ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIÓNES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA Y SU ANEXO VIII, BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES PARA AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DEL EVENTO DEPORTIVO EN NUESTRO MUNICIPIO.



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

ACTUACIONES A REALIZAR PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO:

POR LA NATURALEZA DE LAS AYUDAS NO SE CONTEMPLAN. LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES SE REALIZA EN BASE A CRITERIOS OBJETIVOS SIN DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 27 de Octubre de 2025; la Corporación, con el voto favorable y unánime de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, PsOE y Nc-Fac) miembros corporativos asistentes, acuerda prestar aprobación a la Modificación e Inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones, las líneas especificadas en la propuesta transcrita.

2.9.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PLURIANUAL A LA ENTIDAD OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO (OSDAD).-Vista propuesta del Concejal Delegado de Servicios Sociales, D.Dimas de la Cruz Sarmiento Navarro, de fecha 22 de Octubre de 2025, que dice:

"Visto el informe de la Jefa de Sección del Departamento de Servicios Sociales, cuyo tenor literal es el siguiente:

"*Aprobación por parte de la Corporación en Pleno de una subvención nominativa plurianual para al entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo (OSDAD).*

1. Objeto del informe

El presente informe persigue justificar la necesidad social y el impacto positivo de la subvención nominativa a la entidad **Obra Social de Acogida y Desarrollo**, destinada a intervenir directamente con personas en situación de extrema vulnerabilidad en la vía pública, elevando al Pleno Municipal su aprobación como acción prioritaria para garantizar protección, acompañamiento y oportunidades de inclusión a los colectivos más desfavorecidos del municipio.

2. Antecedentes y justificación

San Bartolomé de Tirajana presenta una realidad social caracterizada por la vulnerabilidad creciente de ciertos sectores de la población, derivada de factores económicos y de presión sobre la vivienda. Se ha evidenciado un aumento de personas en situación de calle, muchas sin apoyo familiar ni acceso a recursos públicos, lo que representa una forma extrema de exclusión social. La intervención de la **Obra Social de Acogida y Desarrollo** ofrece un recurso especializado, cercano y coordinado, capaz de brindar atención inmediata, humanizada y profesional, garantizando acompañamiento y acceso a derechos básicos. Este proyecto se alinea con la Ley 16/2019 de Servicios Sociales de Canarias, la Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar (2023-2030) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 52/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

3.- Justificación económica y necesidad de subvención plurianual.

La subvención nominativa a la entidad **Obra Social de Acogida y Desarrollo**, por importe de **100.000 euros**, se encuentra contemplada en los **créditos iniciales del presupuesto municipal de 2025**, asegurando que los fondos públicos destinados a esta finalidad están previstos y disponibles.

La naturaleza de la intervención con personas en situación de máxima vulnerabilidad social requiere:

- 1. Estabilidad en el tiempo:** La atención a personas sin hogar y en situación de exclusión social es un proceso continuo, que exige seguimiento, acompañamiento y derivación a recursos especializados. Una subvención plurianual permite garantizar la continuidad del proyecto, evitando interrupciones que podrían comprometer los avances logrados y la confianza de las personas beneficiarias.
- 2. Planificación y eficacia:** La asignación plurianual facilita la programación de recursos humanos, materiales y logísticos, optimizando la eficiencia del proyecto y asegurando la correcta ejecución de las acciones previstas, ajustadas a las necesidades reales de la población atendida.
- 3. Garantía de resultados sostenibles:** La intervención estable permite consolidar indicadores de impacto, seguimiento y evaluación, contribuyendo a una mejora progresiva de la inclusión social, la protección de derechos y la prevención de situaciones de emergencia social.
- 4. Optimización del gasto público:** Contar con un convenio plurianual reduce la necesidad de tramitaciones anuales, disminuye cargas administrativas y facilita un control más riguroso del cumplimiento de objetivos y del uso eficiente de los fondos.
- 5. Fortalecimiento del sistema municipal de Servicios Sociales:** La continuidad del proyecto refuerza la capacidad del Ayuntamiento para responder de manera inmediata y profesional a situaciones de extrema vulnerabilidad, consolidando una estrategia integral de inclusión y cohesión social en el municipio.

La aprobación de la subvención nominativa plurianual permitirá que los recursos estén disponibles de manera estable, asegurando la continuidad y calidad de la atención a las personas beneficiarias, al mismo tiempo que se promueve un uso transparente, eficiente y responsable del presupuesto municipal.

4. Objetivos y resultados esperados

Objetivos del proyecto

1. Proporcionar atención inmediata y personalizada a personas en situación de extrema vulnerabilidad en la vía pública.
2. Favorecer la inclusión social y el acceso a recursos de atención, vivienda y empleo.
3. Garantizar la continuidad del acompañamiento y seguimiento de los beneficiarios.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 53/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

Resultados esperados

- Incremento del número de personas atendidas y derivadas a recursos especializados.
- Mejora de las condiciones de vida y seguridad de las personas en situación de calle.
- Registro y seguimiento sistemático de la intervención con informes periódicos al Ayuntamiento.

Es por ello que se somete a la consideración del Pleno Municipal la aprobación de la concesión de una subvención nominativa plurianual a la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo (OSDAD), destinada a la ejecución del proyecto de atención a personas en situación de máxima vulnerabilidad social en la vía pública, para los ejercicios **2026, 2027 y 2028**, autorizando al Alcalde a la firma del correspondiente **convenio plurianual**, con las condiciones de seguimiento, justificación y evaluación que garanticen la correcta ejecución del proyecto y la consecución de sus objetivos sociales.

Se solicita asimismo que se reconozca la **prioridad estratégica** de esta actuación en materia de inclusión social, protección de derechos y fortalecimiento del sistema público de Servicios Sociales Municipales.

El compromiso de financiación para este proyecto de la Obra Social de Acogida y Desarrollo es de:

Anualidad	Aplicación	Descripción	Propuesta
2026	2310 4890106	Subvención nominativa a Obra Social de Acogida y desarrollo	100.000€
2027	2310 4890106	Subvención nominativa a Obra Social de Acogida y desarrollo	100.000€
2028	2310 4890106	Subvención nominativa a Obra Social de Acogida y desarrollo	100000€
TOTAL SUBVENCIÓN			300.000€

Por lo expuesto se **PROPONE** que se eleve al Pleno municipal, previa fiscalización por la Intervención General, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- AUTORIZAR el gasto plurianual, por importe de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.4890106 de los ejercicios presupuestarios futuros 2026, 2027 y 2028.

SEGUNDO.- DISPONER el gastos favor de la Obra Social de Acogida y Desarrollo con CIF G35221845 para hacer frente a la subvención nominativa para el proyecto de



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

atención a personas en situación de extrema necesidad distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Aplicación	Descripción	Propuesta
2026	2310 4890106	Subvención nominativa a Obra Social de Acogida y desarrollo	100.000€
2027	2310 4890106	Subvención nominativa a Obra Social de Acogida y desarrollo	100.000€
2028	2310 4890106	Subvención nominativa a Obra Social de Acogida y desarrollo	100000€
TOTAL SUBVENCIÓN			300.000€

TERCERO.-AUTORIZAR al Alcalde a la firma del correspondiente **convenio plurianual**, con las condiciones de seguimiento, justificación y evaluación que garanticen la correcta ejecución del proyecto de atención a personas en situación de extrema necesidad y la consecución de sus objetivos sociales.

CUARTO.-TRASLADAR el acuerdo que se adopte a la Obra Social de Acogida y Desarrollo, a la Concejalía de Servicios Sociales y a la Intervención General de Fondos a los efectos que correspondan."

CONSIDERANDO que el municipio de San Bartolomé de Tirajana presenta una realidad social compleja, caracterizada por el incremento de situaciones de vulnerabilidad y exclusión social que afectan especialmente a personas en situación de sinhogarismo y a colectivos en extrema vulnerabilidad, lo que requiere una intervención municipal continuada, especializada y coordinada.

CONSIDERANDO que la atención integral a estas personas exige la existencia de un proyecto estable, profesional y flexible, dotado de recursos humanos, técnicos y materiales suficientes, que garantice una intervención inmediata, humanizada y de calidad, orientada a la protección de derechos y al acompañamiento social.

CONSIDERANDO que la Obra Social de Acogida y Desarrollo cuenta con una amplia y comprobada trayectoria en la intervención social con personas en situación de extrema vulnerabilidad. Su experiencia se fundamenta en la implementación de metodologías integrales, basadas en un enfoque de derechos, atención personalizada y articulación interinstitucional, lo que garantiza una respuesta eficaz, ética y sostenida en contextos de alta complejidad social y permite optimizar los recursos disponibles, aprovechar la experiencia especializada en la intervención con personas vulnerables y garantizar al mismo tiempo la supervisión por parte del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que la aprobación de una subvención nominativa plurianual permitirá planificar los recursos de manera estable, asegurar la continuidad de la atención a las personas beneficiarias, facilitar la evaluación de resultados y optimizar la eficiencia y transparencia en el uso del presupuesto municipal.

En base a todo lo anterior, se hace la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- AUTORIZAR el gasto plurianual, por importe de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.4890106 de los ejercicios presupuestarios futuros 2026, 2027 y 2028.

SEGUNDO.- DISPONER el gastos favor de la Obra Social de Acogida y Desarrollo con CIF G35221845 para hacer frente a la subvención nominativa para el proyecto de atención a personas en situación de extrema necesidad distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Aplicación	Descripción	Propuesta
2026	2310 4890106	Subvención nominativa a Obra Social de Acogida y desarrollo	100.000€
2027	2310 4890106	Subvención nominativa a Obra Social de Acogida y desarrollo	100.000€
2028	2310 4890106	Subvención nominativa a Obra Social de Acogida y desarrollo	100000€
TOTAL SUBVENCIÓN			300.000€

TERCERO.-AUTORIZAR al Alcalde a la firma del correspondiente **convenio plurianual**, con las condiciones de seguimiento, justificación y evaluación que garanticen la correcta ejecución del proyecto de atención a personas en situación de extrema necesidad y la consecución de sus objetivos sociales.

CUARTO.-TRASLADAR el presente acuerdo a la Obra Social de Acogida y Desarrollo, a la Concejalía de Servicios Sociales y a la Intervención General de Fondos a los efectos que correspondan.”

Para el Concejal, D.Dimas de la Cruz Sarmiento, “se trata de proporcionar atención inmediata y personalizadas a las personas que se encuentran en la vía pública; favorecer la inclusión social y el acceso a recursos de atención, vivienda y empleo; solicitando el voto afirmativo a los compañeros de la Corporación”.

Tras lo cual, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Informativa de Economía, de 27/10/2025, con el voto favorable de DIECIOCHO (Av-Pp, Cc y Nc-Fac) de los miembros corporativos asistentes y SEIS (PsOE) votos negativos, acuerda autorizar el gasto plurianual y autorizar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente convenio, tal y como reza la propuesta.-

2.10.-APROBACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO EN EL MUNICIPIO DE SBTIRAJANA.-Vista propuesta que eleva a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado del área de Servicios Sociales, D.Dimas de la Cruz Sarmiento Navarro, de fecha 22 de octubre de 2025 y que transcribimos a continuación:

"Visto el informe de la Jefa de Sección del Departamento de Servicios Sociales, cuyo tenor literal es el siguiente:

Aprobación del Proyecto Integral de Intervención con Personas en Situación de Sinhogarismo en el municipio de San Bartolomé de Tirajana y solicitud de subvención a otras administraciones.

1. Objeto del informe

El presente informe tiene por objeto justificar técnica y socialmente la necesidad del Proyecto Integral de Intervención con Personas en Situación de Sinhogarismo y elevar su aprobación al Pleno Municipal, como iniciativa estratégica en materia de inclusión social, convivencia ciudadana y fortalecimiento del sistema público de Servicios Sociales.

2. Antecedentes y justificación

El municipio de San Bartolomé de Tirajana presenta una realidad social compleja derivada de su carácter turístico, la presión sobre el mercado de la vivienda y la creciente vulnerabilidad de determinados sectores de la población. En los últimos años se ha evidenciado un aumento de personas en situación de calle, sin red de apoyo ni acceso efectivo a los recursos públicos, lo que constituye una expresión extrema de exclusión social y vulneración de derechos fundamentales. Actualmente el municipio carece de un dispositivo estable y especializado para atender esta realidad, lo que hace necesario un recurso propio, flexible y coordinado, que acerque los Servicios Sociales a las personas sin hogar y garantice una respuesta inmediata, profesional y humana. Este proyecto se enmarca en la Ley 16/2019 de Servicios Sociales de Canarias, la Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar (2023-2030) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

3. Descripción general del proyecto

El Proyecto Integral de Intervención con Personas en Situación de Sinhogarismo es una propuesta piloto con una duración de 24 meses. Su finalidad es ofrecer atención personalizada, continua y coordinada a las personas que viven o pernoctan en la vía pública. El modelo de intervención se basa en los principios de atención centrada en la persona, el enfoque de derechos y la coordinación interinstitucional. El equipo técnico estará formado por un trabajador/a social coordinador/a, dos educadores/as sociales, un integrador/a social y un administrativo/a, bajo la supervisión de un coordinador municipal adscrito al Área de Servicios Sociales. Asimismo, se propone la creación de una Mesa de

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 57/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Coordinación Técnico-Política con representantes institucionales y del Tercer Sector.

4. Modalidad de gestión

Se propone la gestión indirecta mediante la colaboración con una entidad del Tercer Sector especializada en exclusión social y sinhogarismo, manteniendo la supervisión técnica y administrativa bajo responsabilidad municipal. Esta modalidad se justifica por la carga de trabajo actual de los Servicios Sociales, la necesidad de especialización y flexibilidad, el aprovechamiento de la experiencia del Tercer Sector y la eficiencia económica.

5. Presupuesto estimado

El presupuesto total estimado asciende a 356.200 € /anuales, distribuidos del siguiente modo:

- Coordinador municipal: 70.000,00 €
- Personal de la entidad del Tercer Sector: 214.200 €
- Equipamiento y materiales: 72.000,00 €

6. Impacto social y político

La puesta en marcha de este proyecto representa una apuesta política firme del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana por los derechos sociales y la cohesión ciudadana. Su impacto se traducirá en la mejora directa de la calidad de vida de las personas sin hogar, la reducción de la conflictividad urbana, la optimización de recursos municipales y el refuerzo de la imagen institucional del Ayuntamiento como entidad comprometida con la inclusión social y los valores de la Agenda 2030.

7. Conclusión

El Proyecto Integral de Intervención con Personas en Situación de Sinhogarismo constituye una respuesta profesional y solidaria a una de las problemáticas más graves del municipio. Su aprobación supondrá un paso decisivo hacia una sociedad más justa, cohesionada y respetuosa con la dignidad humana, situando al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana como referente en atención social especializada.

Dado que esta materia es competencia no solo del ámbito municipal, sino también de otras administraciones públicas, y en virtud de las conversaciones mantenidas con dichas administraciones, se nos ha planteado la necesidad de adoptar un acuerdo plenario que permita formalizar la solicitud de posibles vías de colaboración económica.

Se considera que el Pleno Municipal es competente para aprobar este proyecto debido a que su viabilidad económica está condicionada por la colaboración y financiación de otras administraciones públicas, lo que implica que su desarrollo y ejecución dependen de recursos externos. Además, el proyecto contempla una gestión indirecta, lo que significa que la administración no llevará a cabo directamente las tareas de ejecución, sino que delegará su gestión en entidades externas o privadas. Esta combinación de financiación y gestión indirecta justifica que el pleno sea el órgano encargado de aprobar la iniciativa, dado su papel en la supervisión y validación de proyectos que involucran tanto a otras administraciones como a terceros en la ejecución.

Es por ello que se realiza la siguiente propuesta de acuerdo:

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 58/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

PRIMERO: APROBAR el Proyecto Integral de Intervención con Personas en Situación de Sinhogarismo en el municipio de San Bartolomé de Tirajana, con una duración inicial de 24 meses y un presupuesto total estimado de 356.200€/anuales.

SEGUNDO: SOLICITAR formalmente a las instituciones competentes la colaboración económica para el desarrollo del Proyecto Integral de Intervención con Personas en Situación de Sinhogarismo.

TERCERO: AUTORIZAR al Alcalde y/o Concejalía competente a remitir los escritos y convenios de colaboración a las entidades indicadas, , así como a establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de los recursos recibidos.

CUARTO: Dar traslado de la presente propuesta a todos los órganos pertinentes para su conocimiento y efecto."

CONSIDERANDO que el municipio de San Bartolomé de Tirajana presenta una realidad social compleja, con incremento de personas en situación de sinhogarismo y carencia de un dispositivo estable y especializado de atención.

CONSIDERANDO que la atención integral a estas personas requiere de un recurso propio, flexible, coordinado y profesional que garantice una intervención inmediata y humanizada.

CONSIDERANDO que el Pleno Municipal es competente para aprobar este proyecto debido a que su viabilidad económica está condicionada por la colaboración y financiación de otras administraciones públicas, lo que implica que su desarrollo y ejecución dependen de recursos externos. Además, el proyecto contempla una gestión indirecta, lo que significa que la administración no llevará a cabo directamente las tareas de ejecución, sino que delegará su gestión en entidades externas o privadas. Esta combinación de financiación y gestión indirecta justifica que el pleno sea el órgano encargado de aprobar la iniciativa, dado su papel en la supervisión y validación de proyectos que involucran tanto a otras administraciones como a terceros en la ejecución.

En base a todo lo anterior, se hace la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: APROBAR el Proyecto Integral de Intervención con Personas en Situación de Sinhogarismo en el municipio de San Bartolomé de Tirajana, con una duración inicial de 24 meses y un presupuesto total estimado de 356.200€/anuales.

SEGUNDO: SOLICITAR formalmente a las instituciones competentes la colaboración económica para el desarrollo del Proyecto Integral de Intervención con Personas en Situación de Sinhogarismo.

TERCERO: AUTORIZAR al Alcalde y/o Concejalía competente a remitir los escritos y convenios de colaboración a las entidades indicadas, , así como a establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de los recursos recibidos.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a todos los órganos pertinentes para su conocimiento y efecto."

El Sr.Concejal Delegado de Servicios Sociales, D.Dimas de la Cruz Sarmiento, toma la palabra indicando que "el presente acuerdo supone el desarrollo del Proyecto Integral de Intervención con Personas en situación sinhogarismo, una iniciativa piloto de dos años que prevé atención personalizada a quienes viven en la vía pública, mediante un equipo formado por trabajadores sociales y educadores y que supone un coste de trescientas cincuenta y seis mil euros, aproximadamente; hay que tener en cuenta que el setenta y ocho por ciento

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 59/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

de estas personas sinhogarismo son usuarios extranjeros y procede del sureste y, considerando que esta materia es competencia no solo del ámbito municipal, sino también de otras administraciones públicas, es por lo que planteamos formalizar la solicitud de posibles vías de colaboraciones económicas".

Para la Portavoz del PsOE, Dña. Concepción Narváez, "se actúa tarde y mal, anunciado el voto de su grupo en contra; llevan (dirigiéndose al Grupo de Gobierno) mirando para el otro lado en un tema tan delicado y traen un proyecto para aprobar aquí que consideramos que es insuficiente y está mal planteado; los que ustedes han traído hoy al Pleno no es un Plan Integral, es un documento de varios folios, sin ningún equipo municipal que lo sustente; a éstos folios que le llaman proyecto, le falta rigor y planificación; no saben a cuántas personas van a atender, ni en qué fase, ni con qué recursos; no se detalla los objetivos, ni la ubicación de los servicios y supedita el éxito de este proyecto a la financiación de otras entidades públicas; es más una declaración de intenciones que hacer política pública y efectiva; es una competencia indelegable del Ayuntamiento y eso se hace reforzando la plantilla municipal".

Sigue indicando, la Sra. Narváez que "hay muchas contradicciones y errores, hace una semana nos convocaron a una reunión y hablaron de una cantidad, pero el proyecto que se trae aquí hoy es el doble de la cantidad económica que se dijo entonces; donde no se detalla a quién o a qué se va a destinar y cómo exactamente; tampoco están corrigiendo el empadronamiento que es lo que permite hacer, sin él no se puede hacer nada, ni tan siquiera el acceso a la sanidad, etc..., esto no es proyecto público es una vulneración de derechos fundamentales; este Municipio no necesita una foto más, porque después de la foto ustedes no han atendido a esas personas vulnerables en nuestro Municipio; Servicios Sociales necesita una estrategia seria y con recursos propios" anunciado el voto negativo de su grupo.

El Sr. Henríquez Quintana (Nc) explica que "el pasado mes de julio se trajo una Moción que fue aprobada por unanimidad para trabajar sobre esta situación y entendemos que desde entonces, el Ayuntamiento hoy inicia no un plan, pero si un proyecto de aquéllo que se propuso en su momento y por tanto no podemos ser incoherente y votar lo contrario a lo que nosotros propusimos hace un mes; es verdad que consideramos que no es suficiente y hay que seguir financiando a las ONG del Municipio, que son las que conocen la realidad".

Tras ello, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión de Economía, de fecha 27/10/2025, con el voto favorable de DIECIOCHO (Av-Pp, Cc y Nc-Fac) de los miembros corporativos asistentes y SEIS (PsOE) votos negativos, dictamina favorablemente la propuesta transcrita.

2.11.-EXpte: 9/2025 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.-
Visto el expediente 09/2025 de procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a facturas de suministros realizados para este Ayuntamiento, cuyos datos se relacionan a continuación:

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 60/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



SIN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO

CAPÍTULO II

1) EXPTE. Gabitec 2025-015118

Info-Omis-Fisc-Previa-99/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST./ N.º DE REFERENC. RC
SERVICIOS SOCIALES	F/2025/1 844	30/08/2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	F2025 439	30/08/2025	9.270,00	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL ZONA ESTE PERIODICO 01/08/25-30/08/25.	2310.223000/ 22025005628
TOTAL							9.270,00	

2) EXPTE. Gabitec 2025-015120

Info-Omis-Fisc-Previa-100/2025

TERCERO: AUTOBUSES LA PALMITA [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST./ N.º DE REFERENC. RC
SERVICIOS SOCIALES	F/2025/1 850	01/09/2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	A/08-018/2025	31/08/2025	9.380,62	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA USUARIOS DEL CENTRO	2310.223000/ 22025005629



							OCCUPACIONAL ZONA OESTE PERIODO 01/08/25- 31/08/25.	
						TOTAL	9.380,62	

3) EXPTE. Gabitec 2025-018468

Info-Omis-Fisc-Previa-112/2025

TERCERO: INFORMACIONES CANARIAS, SA

CIF.: A-35054519

CENTRO GESTOR DEL GASTO: URBANISMO (ÓRGANO AMBIENTAL)

CONCEJALÍA	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST./ N.º DE REFERENC. RC
URBANISMO , (ÓRGANO AMBIENTAL)	2025/173	08/08/2025	[REDACTED]	2501 1238	29/07/2025	659,12	29/07/2025 ANUNCIO - ACUERDO SOBRE INICIO DE PROCEDIMIENTO EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA PAMU EXP 735/2024	9201.22602 11/ 2202500505 8
						TOTAL	659,12	

4) EXPTE. 115/2025 OFP (Gabitec 2025-019424)

Info-Omis-Fisc-Previa-115/2025

TERCERO: [REDACTED] INFORMACIONES, SA

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: MAYOR

CONCEJALÍA	N.º REG.	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST



	ENTRADA	A	F					. / Nº. DE REFERENC. RC
MAYOR	2025/209 6	30/09/ 2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	2025 268	30/09/ 2025	23.421, 11	GESTION INTEGRAL DEL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DE PERSONAS MAYORES DE SAN FERNANDO, PERIODO SEPTIEMBRE 2025	2312.22799 26/ 2202500630 1
TOTAL								23.421,11

5) EXPTE. 108/2025 OFP (Gabitec 2025-016890)

Info-Omis-Fisc-Previa-108/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: MAYOR

CONCEJALÍA	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRAD A	TERCERO /NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / Nº. DE REFERENC. RC
MAYOR	2025/196 0	12/09/ 2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	LFSLE25 8502500 21	12/09/ 2025	107,00	SERVICIOS DE DESINFECCIÓN PERIODO SEPTIEMBRE 2025 CONCEJALÍA DEL MAYOR	2312.22799 25/ 2202500573 3
TOTAL								107,00

6) EXPTE. 114/2025 OFP (Gabitec 2025-017364)

Info-Omis-Fisc-Previa-114/2025

TERCERO: [REDACTED]

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			



CIF.: A [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: ALUMBRADO PÚBLICO

CONCEJALÍA	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST./ N.º DE REFERENC. RC
ALUMBRADO PÚBLICO	2025/2089	01/10/2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	F03000R-12945	30/09/2025	3.500,76	SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.	1650.22199 14/ 2202500622 9
TOTAL							3.500,76	

7) EXPTE. Gabitec 2025-016471

Info-Omis-Fisc-Previa-117/2025

TERCERO: [REDACTED] COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L.

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: ALUMBRADO PÚBLICO

CONCEJALÍA	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST./ N.º DE REFERENC. RC
ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/1495	07/07/2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	830088857210000C25AGNO00000447	05/07/2025	11.995,05	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERÍODO 26/02/25-30/06/25.	16502210000/22025007074

Firmado por:

MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental
MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente

Fecha: 17-11-2025 08:37:14
Fecha: 17-11-2025 17:17:15

Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4
Comprobación CSV: <https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4>





Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/1 496	07/07 /2025	[REDACTED]	8300888 5721 0000 C25AGN0 0000044 6	05/07/ 2025	28.220, 53	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO 14/02/25- 26/06/25.	1650 2210000/ 220250070 74
ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/1 540	14/07 /2025	[REDACTED]	C25AGR0 0000004 4	05/06/ 2025	1,73	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO 28/02/25- 31/03/25.	1650 2210000/ 220250070 74
ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/1 541	14/07 /2025	[REDACTED]	C25AGR0 0000004 3	05/06/ 2025	111,04	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO 28/02/25- 31/03/25.	1650 2210000/ 220250070 74
ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/1 704	06/08 /2025	[REDACTED]	8300887 0829 0000 C25AGN0 0000041 1	05/06/ 2025	75.843, 86	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO 27/02/25- 22/05/25.	1650 2210000/ 220250070 74

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 65/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/1 707	06/08 /2025	[REDACTED]	C25CON0 0227654 4	12/07/ 2025	1.802,1 5	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO 31/05/25- 30/06/25.	1650 2210000/ 220250070 74
ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/1 712	07/08 /2025	[REDACTED]	8300888 5721 0000 C25AGN0 0000052 4	05/08/ 2025	29.641, 42	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO 01/07/25- 31/07/25.	1650 2210000/ 220250070 74
ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/1 715	07/08 /2025	[REDACTED]	8300887 0829 0000 C25AGN0 0000052 1	05/08/ 2025	5.053,7 9	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO 01/07/25- 31/07/25.	1650 2210000/ 220250070 74
ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/1 717	07/08 /2025	[REDACTED]	8300887 0829 0000 C25AGN0 0000052 0	05/08/ 2025	89.638, 03	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO 01/05/25- 16/07/25.	1650 2210000/ 220250070 74



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/1 769	14/08 /2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] B828468 25	C25CON0 0178041 0	27/05/ 2025	382,08	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO 13/07/25- 30//04/25.	1650 2210000/ 220250070 74
ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/1 776	15/08 /2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	8300936 5446 0000 C25CON0 0254321 1	08/08/ 2025	290,60	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO 30/06/25- 31/07/25.	1650 2210000/ 220250070 74
TOTAL							242.980,28	

8) EXPTE. 109/2025 OFP (Gabitec 2025-018142)

Info-Omis-Fisc-Previa-109/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: VÍAS Y OBRAS

CONCEJALÍA	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST./ N.º DE REFERENC. RC
VÍAS Y OBRAS	2025/212 1	02/10/ 2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	2510188 6	30/09/ 2025	1.924,6 6	SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS	1531.22111 00/ 2202500623 6



							INSTALACIO NES MUNICIPALE S	
VÍAS Y OBRAS	2025/212 2	02/10/ 2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	2510188 7	30/09/ 2025	15.466, 27	SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIE NTO DE LAS INFRAESTRU CTURA E INSTALACIO NES MUNICIPALE S	1531.22199 11/ 2202500623 5
VÍAS Y OBRAS	2025/212 8	03/10/ 2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	2510191 7	30/09/ 2025	289,24	SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIE NTO DE LAS INFRAESTRU CTURA E INSTALACIO NES MUNICIPALE S	1531.22199 11/ 2202500623 5
					TOTAL	17.680,17		

9) EXPTE. 110/2025 OFP (Gabitec 2025-012936)

Info-Omis-Fisc-Previa-110/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: SANIDAD

CONCEJALÍ A	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRAD A	TERCERO /NIF/CI F	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N.º DE REFERENC RC

Firmado por:

MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental
MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente

Fecha: 17-11-2025 08:37:14
Fecha: 17-11-2025 17:17:15

Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4
Comprobación CSV: <https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4>





SANIDAD	F/2025/1 588	23/07/ 2025	[REDACTED]	Emit- 1	23/07/ 2025	659,71	SERVICIO ATENCIÓN VETERINARI A 24 HORAS COLONIAS FERALES MUNICIPALE S	3110.22799 07 / 2202500506 5
SANIDAD	F/2025/1 589	23/07/ 2025	[REDACTED]	Emit- 2	23/07/ 2025	4,91	SERVICIO ATENCIÓN VETERINARI A 24 HORAS COLONIAS FERALES MUNICIPALE S	3110.22799 07 / 2202500506 5
SANIDAD	F/2025/1 592	23/07/ 2025	[REDACTED]	Emit- 8	23/07/ 2025	64,91	SERVICIO ATENCIÓN VETERINARI A 24 HORAS COLONIAS FERALES MUNICIPALE S	3110.22799 07 / 2202500506 5
SANIDAD	F/2025/1 593	23/07/ 2025	[REDACTED]	Emit- 9	23/07/ 2025	1.959,7	SERVICIO ATENCIÓN VETERINARI A 24 HORAS COLONIAS FERALES MUNICIPALE S	3110.22790 7 / 2202500506 5
SANIDAD	F/2025/1 594	23/07/ 2025	[REDACTED]	Rect- Emit- 4	23/07/ 2025	151,54	SERVICIO ATENCIÓN VETERINARI A 24 HORAS COLONIAS FERALES MUNICIPALE S	3110.22799 07 / 2202500506 5
SANIDAD	F/2025/1 595	23/07/ 2025	[REDACTED] 8	Rect- Emit- 5	23/07/ 2025	159,88	SERVICIO ATENCIÓN VETERINARI A 24 HORAS COLONIAS FERALES	3110.22799 07 / 2202500506 5



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

							MUNICIPALES	
SANIDAD	F/2025/1 596	23/07/ 2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Rect- Emit- 3	23/07/ 2025	235,22	SERVICIO ATENCIÓN VETERINARI A 24 HORAS COLONIAS FERALES MUNICIPALE S	3110.22799 07 / 2202500506 5
SANIDAD	F/2025/1 607	24/07/ 2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Rect- Emit- 6	23/07/ 2025	240,74	SERVICIO ATENCIÓN VETERINARI A 24 HORAS COLONIAS FERALES MUNICIPALE S	3110.22799 07 / 2202500506 5
SANIDAD	F/2025/1 608	24/07/ 2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Rect- Emit- 7	23/07/ 2025	249,64	SERVICIO ATENCIÓN VETERINARI A 24 HORAS COLONIAS FERALES MUNICIPALE S	3110.22799 07 / 2202500506 5
SANIDAD	F/2025/1 987	18/09/ 2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Emit- 10	18/09/ 2025	312,95	SERVICIO ATENCIÓN VETERINARI A 24 HORAS COLONIAS FERALES MUNICIPALE S	3110.22799 07 / 2202500506 5
SANIDAD	F/2025/1 988	18/09/ 2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Emit- 12	18/09/ 2025	282,70	SERVICIO ATENCIÓN VETERINARI A 24 HORAS COLONIAS FERALES MUNICIPALE S	3110.22790 7 / 2202500506 5



SANIDAD	F/2025/1 991	18/09/ 2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Emit- 14	18/09/ 2025	645,38	SERVICIO ATENCIÓN VETERINARI A 24 HORAS COLONIAS FERALES MUNICIPALE S	3110.22799 07 / 2202500506 5
SANIDAD	F/2025/1 992	18/09/ 2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Emit- 13	18/09/ 2025	383,11	SERVICIO ATENCIÓN VETERINARI A 24 HORAS COLONIAS FERALES MUNICIPALE S	3110.22799 07 / 2202500506 5
SANIDAD	F/2025/1 993	18/09/ 2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Rect- Emit- 11	18/09/ 2025	327,37	SERVICIO ATENCIÓN VETERINARI A 24 HORAS COLONIAS FERALES MUNICIPALE S	3110.22799 07 / 2202500506 5
SANIDAD	F/2025/1 995	18/09/ 2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Emit- 15	18/09/ 2025	504,87	SERVICIO ATENCIÓN VETERINARI A 24 HORAS COLONIAS FERALES MUNICIPALE S	3110.22799 07 / 2202500506 5
SANIDAD	F/2025/1 996	18/09/ 2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Emit- 16	18/09/ 2025	2.803,3 2	SERVICIO ATENCIÓN VETERINARI A 24 HORAS COLONIAS FERALES MUNICIPALE S	3110.22799 07 / 2202500506 5
SANIDAD	F/2025/1 997	18/09/ 2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Emit- 17	18/09/ 2025	506,81	SERVICIO ATENCIÓN VETERINARI A 24 HORAS COLONIAS FERALES	3110.22799 07 / 2202500506 5



							MUNICIPALES	
SANIDAD	F/2025/1 998	18/09/ 2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Emit- 18	18/09/ 2025	441,55	SERVICIO ATENCIÓN VETERINARI A 24 HORAS COLONIAS FERALES MUNICIPALE S	3110.22799 07 / 2202500506 5
SANIDAD	F/2025/2 039	26/09/ 2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Emit- 19	26/09/ 2025	907,82	SERVICIO ATENCIÓN VETERINARI A 24 HORAS COLONIAS FERALES MUNICIPALE S	3110.22799 07 / 2202500506 5
SANIDAD	F/2025/2 043	29/09/ 2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Emit- 20	29/09/ 2025	1.270,2 2	SERVICIO ATENCIÓN VETERINARI A 24 HORAS COLONIAS FERALES MUNICIPALE S	3110.22799 07 / 2202500506 5
SANIDAD	F/2025/2 044	29/09/ 2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Emit- 21	29/09/ 2025	226,38	SERVICIO ATENCIÓN VETERINARI A 24 HORAS COLONIAS FERALES MUNICIPALE S	3110.22799 07 / 2202500506 5
SANIDAD	F/2025/2 046	29/09/ 2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Emit- 22	29/09/ 2025	141,47	SERVICIO ATENCIÓN VETERINARI A 24 HORAS COLONIAS FERALES MUNICIPALE S	3110.22799 07 / 2202500506 5



SANIDAD	F/2025/2 048	29/09/2025	[REDACTED]	Emit-23	29/09/2025	571,30	SERVICIO ATENCIÓN VETERINARIA 24 HORAS COLONIAS FERALES MUNICIPALES	3110.22799 07 / 2202500506 5
SANIDAD	F/2025/2 049	29/09/2025	[REDACTED]	Emit-24	29/09/2025	574,83	SERVICIO ATENCIÓN VETERINARIA 24 HORAS COLONIAS FERALES MUNICIPALES	3110.22799 07 / 2202500506 5
TOTAL						13.686,50		

10) EXPTE. 103/2025 OFP (Gabitec 2025-000055)

Info-Omis-Fisc-Previa-103/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONCEJALÍA	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORT E	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N.º DE REFERENC . RC
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2024/277 3	24/12/2024	[REDACTED]	000 374	11/12/2024	6.997,80	SERVICIO DE HERMANAMIENTO SEGOVIANOS 2024. SERVICIOS DE GASTOS DE PERSONAL DE SALA, LIMPIEZA, SEGURIDAD Y COCINEROS PARA DICHO	9240.22799 04/ 2202500568 6



							ACTO., Y EL TRANSPORTE DE GRUPO POR EL MUNICIPIO.	
						TOTAL	6.997,80	

11) EXPTE. 116/2025 OFP (Gabitec 2025-019444)

Info-Omis-Fisc-Previa-116/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORT E	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N.º DE REFERENC . RC
NUEVAS TECNOLOGÍAS	F/2025/2 074	30/09/2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	FAV-25100-004192	30/09/2025	3.421,19	MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES SICALWIN, AYTOSFACTURA, SIGEP, PORTAL DEL EMPLEADO Y WINGT (SÓLO GESTIÓN TRIBUTARIA) PERÍODO 01/09/25-30/09/25.	9206.22799 39/ 2202500375 4
NUEVAS TECNOLOGÍAS			[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]			239,48	INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO DE LA FACTURA N.º FAV-25100-004192 DE FECHA 30/09/25 EMITIDA	9206.22799 39/ 2202500375 4



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

						POR LA ENTIDAD AYTOS SOLUCIONES INFORMATIC AS, S. L. U B41632332	
					TOTAL	3.660,67	

RESUMEN PARCIAL

**EXPTES. DE OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA
(SIN REVISIÓN DE OFICIO)**

CONCEJALÍA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
CAPÍTULO II		
1) SERVICIOS Y SOCIALES	2310.2230000	18.650,62
2)		
3) URBANISMO	9201.2260211	659,12
4) MAYOR Y	2312.2279926 Y 2312.2279925	23.528,11
5)		
6) ALUMBRADO PÚBLICO Y	2312.2279925 Y 1650 2210000	246.481,04
7)		
8) VÍAS Y OBRAS	1531.2211100	17.680,17
9) SANIDAD	3110.2279907	13.686,50
10) PARTICIPACIÓN CIUDADANA	9240.2279904	6.997,80
11) NUEVAS TECNOLOGÍAS	9206 2279939	3.660,67
		331.344,03
TOTAL CAPÍTULO II		
TOTAL OBLIGACIONES.....		
		31.344,03



EXPTES. DE REPAROS SUSPENSIVOS
SIN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO

CAPÍTULO II

12) EXPTE. GABITEC 2025-016969

Info-Rep-Susp-44/2025

TERCERO: [REDACTED]

[REDACTED] Y

CENTRO GESTOR DEL GASTO: ÓRGANOS DE GOBIERNO

CONCEJALÍA	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORT E	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N.º DE REFERENC . RC
ÓRGANOS DE GOBIERNO	2025/162 3	30/07/2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Emit-1	30/07/2025	1.626,40	COMIDA FIESTAS PATRONALES	9120.22601 01/ 2202500573 5
TOTAL							1.626,40	

13) EXPTE. GABITEC 2025-18851

Info-Rep-Susp-45/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: POLICÍA LOCAL

CONCEJALÍA	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORT E	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N.º DE REFERENC . RC
POLICÍA LOCAL	2025/215 6	06/10/2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	7198 0	06/10/2025	12.118 ,08	RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y	1330.20400 00/ 2202500626 2



							TRASLADOS AL DEPÓSITO MUNICIPAL PERIODO SEPTIEMBRE	
						TOTAL	12.118,08	

14) EXPTE. GABITEC 2025-6485

Info-Rep-Susp-55/2025

TERCERO: [REDACTED]

NIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: MAYOR

ONCEJALÍA	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CI F	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST ./ N.º DE REFERENC. RC
MAYOR	2025/217 8	08/10/2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Rec1 - 24925	20/06/2025	4.922,00	ADQUISICIÓN CAMISETAS, TROFEOS, MEDALLAS, PLACAS Y DIPLOMAS DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA MAYOR	2312 2279925 2202500077 50 2202500305 9
					TOTAL	4.922,00		

15) EXPTE. Gabitec 2025-017250

Info-Rep-Susp-48/2025

TERCERO: [REDACTED] EMPYDOS, FACULTUDS, SERVICIOS, S.L.

CIF.: [REDACTED] 0543461

CENTRO GESTOR DEL GASTO: MAYOR

CONCEJALÍA	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CI F	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST ./ N.º DE



								REFERENC. RC
ESCUELAS INFANTILES	2025/196 5	12/09/2025	[REDACTED] ■ [REDACTED] ■ [REDACTED] 4 ■	LFSLE25 8502500 24	12/09/2025	128,40	SERVICIOS DE DESINFECCIÓN PERIODO SEPTIEMBRE 2025 ESCUELAS INFANTILES	3260.22799 28/ 2202500608 8
TOTAL								

CAPÍTULO VI

16) EXPTE. GABITEC 2025-09936

Info-Rep-Susp-54/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: EDUCACIÓN

CONCEJALÍA	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORT E	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N.º DE REFERENC. RC
EDUCACIÓN	2025/212 7	03/10/2025	[REDACTED] ■ [REDACTED] ■ [REDACTED] ■ [REDACTED] ■ [REDACTED]	1	03/10/2025	42.555 ,50	OBRAS DE REPARACION URGENTES EN LOS CENTROS ESCOLARES CEIP SANTA AGUEDA, CEIP PEPE MONAGAS Y CEO PANCHO GUERRA DEL MUNICIPIO.	3230.63200 01/ 2202500438 4 2202500087 27
TOTAL								

17) EXPTE. GABITEC 2025-002818

Info-Rep-Susp-41/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]



CENTRO GESTOR DEL GASTO: BOMBEROS

CONCEJALÍA	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CI F	Nº FACTURA	FECHA	IMPORT E	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST . / N.º DE REFERENC. RC
BOMBEROS	2025/1116	19/05/2025	[REDACTED]	Fra. 562283	31/03/2025	5.283,00	SUMINISTRO DE ESTANERIAS Y TAQUILLAS PARA EL S.E.I.S. DEL AYUNTAMIENTO	1360 6230300 2202500573 7 Proyecto 2025/2/BOM B/1/1/GEST ORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN
BOMBEROS	2025/1117	20/05/2025	[REDACTED]	Fra. 562284	31/03/2025	720,32	SUMINISTRO DE ESTANERIAS Y TAQUILLAS PARA EL S.E.I.S. DEL AYUNTAMIENTO	1360 6230300 2202500573 7 Proyecto 2025/2/BOM B/1/1/GEST ORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN
BOMBEROS	2025/1605	24/07/2025	[REDACTED]	Fra. 566290	30/06/2025	1.730,19	SUMINISTRO DE ESTANERIAS Y TAQUILLAS PARA EL S.E.I.S. DEL	1360 6230300 2202500573 7 Proyecto 2025/2/BOM B/1/1/GEST ORA DE

Firmado por:

MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental
MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente

Fecha: 17-11-2025 08:37:14
Fecha: 17-11-2025 17:17:15

Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4
Comprobación CSV: <https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4>





							AYUNTAMIENTO	CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN
BOMBEROS	2025/1606	24/07/2025	[REDACTED]	Fra. 567154	23/07/2025	7.216,47	SUMINISTRO DE ESTANERIAS Y TAQUILLAS PARA EL S.E.I.S. DEL AYUNTAMIENTO	1360 6230300 2202500573 7 Proyecto 2025/2/BOMB/1/1/GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN
TOTAL								14.949,98

18) EXPTE. GABITEC 2023-017990

Info-Rep-Susp-21/2025

TERCERO: [REDACTED] ASFAUTOS Y CONSTRUCCIONES, SA

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: VÍAS Y OBRAS

CONCEJALÍA	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO /NIF/CI F	Nº FACTURA	FECHA	IMPORT E	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST ./ N.º DE REFERENC . RC
VÍAS Y OBRAS	2024/387		[REDACTED]	LOB124 100000 0992	29/02/2025	369.43 2,73	CERTIFICACIÓN N.º 2 DE LA OBRA "ASFALTADO DE VIALES EN ZONA TURÍSTICA DE PLAYA DEL	1531.61905 04/ 2202500726 8



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

						INGLÉS". EXPTE. 01/2023- LOTE 2.	
					TOTAL	369.432,73	

RESUMEN PARCIAL

**EXPTES. DE REPAROS SUSPENSIVOS
(SIN REVISIÓN DE OFICIO)**

CONCEJALÍA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
-------------------	---	----------------

CAPÍTULO II

12 ÓRGANOS) GOBIERNO	DE 9120.2260101	1.626,40
13 POLICÍA LOCAL)	1330.2040000	12.118,08
14 MAYOR)	2312 2279925	4.922,00
15 ESCUELAS) INFANTILES	32602279928	128,4
		18.794,88

TOTAL CAPÍTULO II.....

CAPÍTULO VI

CONCEJALÍA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
16 EDUCACIÓN)	3230.6320001	42.555,50
17 BOMBEROS)	1360 6230300	14.949,98
18 VÍAS Y OBRAS)	1531.6190504	369.432,73
		426.938,21

TOTAL CAPÍTULO VI.....

TOTAL 445.733,09

OBLIGACIONES.....

RESUMEN GENERAL

EXPTES. DE OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA (SIN REVISIÓN DE OFICIO)

CONCEJALÍA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
------------	---------------------------------	---------

CAPÍTULO II

1) Y SERVICIOS SOCIALES	2310.2230000	18.650,62
3) URBANISMO	9201.2260211	659,12
4) Y MAYOR	2312.2279926 Y 2312.2279925	23.528,11
6) Y ALUMBRADO PÚBLICO	2312.2279925 Y 1650 2210000	246.481,04
8) VÍAS Y OBRAS	1531.2211100	17.680,17
9) SANIDAD	3110.2279907	13.686,50
10) PARTICIPACIÓN CIUDADANA	9240.2279904	6.997,80
11) NUEVAS TECNOLOGÍAS	9206 2279939	3.660,67
TOTAL		331.344,03

CAPÍTULO II

**EXPTES. DE REPAROS SUSPENSIVOS
(SIN REVISIÓN DE OFICIO)**

CONCEJALÍA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
------------	---------------------------------	---------

CAPÍTULO II

12) ÓRGANOS GOBIERNO	DE 9120.2260101	1.626,40
13) POLICÍA LOCAL	1330.2040000	12.118,08
14) MAYOR	2312 2279925	4.922,00
15) ESCUELAS INFANTILES	32602279928	128,4



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

18.794,88

TOTAL CAPÍTULO II.....

CAPÍTULO VI

	CONCEJALÍA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
16)	EDUCACIÓN	3230.6320001	42.555,50
17)	BOMBEROS	1360 6230300	14.949,98
18)	VÍAS Y OBRAS	1531.6190504	369.432,73
			426.938,21
TOTAL CAPÍTULO VI.....			

**TOTAL EXPTE.: 09/2025 DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS** **777.077,12**

Visto asimismo el informe, de fecha 24/10/2025, emitido por la Interventora General en el que expone que son competencia del Pleno de la Corporación tanto los gastos de ejercicios anteriores de conformidad con el artículo 26.c) en concordancia con el 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como los gastos que no han sido debidamente comprometidos, independientemente del ejercicio del que procedan, si se van a imputar al ejercicio corriente.

Visto propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Economía, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 27/10/2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc y Nc-Fac) miembros corporativos asistentes, acuerda:

PRIMERO.-APROBAR el expediente **09/2025** de **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS** por importe de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (777.077,12 €)** y, por consiguiente, **AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER Y LIQUIDAR** por cada uno de los terceros indicados las indemnizaciones propuestas por los centros gestores.

SEGUNDO.-REMITIR el presente acuerdo a las Concejalías afectadas para la **ORDENACIÓN DEL PAGO** de las citadas obligaciones con cargo al Presupuesto General del 2025.

TERCERO.-NOTIFICAR a los terceros indicados el presente acuerdo con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

CUARTO.- TRASLADAR a la Intervención General a los efectos oportunos.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 83/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

2.12.-EXPTE; 11/2025 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.-Visto el expediente 11/2025 de procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a la subvención nominativa que seguidamente se detalla:

ÓRGANO GESTOR	TERCERO	CONCEPTO	APLICACIÓN	IMPORTE
	NIF/CIF		PRESUPUESTARIA	
Concejalia de Deportes	Club de Fútbol [REDACTED]	Subvención nominativa Proyecto "Reactivación y ampliación de la participación de jóvenes en las zonas de medianías del municipio temporada 2024-2025"	3410 4890714	10.000€

Visto el informe, de fecha 23 de octubre de 2025, emitido por la Intervención General en el que concluye que "*En virtud de lo expuesto, se fiscaliza favorablemente la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 11/2025, por importe de 10.000€ (DIEZ MIL EUROS), precisando que el presente informe se realiza exclusivamente a efectos de la fiscalización prevista en la normativa vigente y manifestando expresamente la no valoración de las circunstancias de oportunidad, necesidad o urgencia que motivan el expediente fiscalizado.*"

Vista propuesta de la Alcaldía-Presidencia, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía de 27 de Octubre de 2.025.

Tras explicar el Sr.Alcalde que "la presente subvención viene como reconocimiento de crédito por no estar recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deportes y es a favor de la entidad deportiva "Club de Fútbol [REDACTED]" por la reactivación y ampliación de la participación de jóvenes en las zonas de medianías del Municipio durante la temporada 2024/2025".

Toma la palabra la Sra.Narváez Vega(Psoe), indicando que "está a favor de la subvención y está conforme que se subvenciones a todos los clubs deportivos



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

del Municipio, pero cree que el resto se está quedando corto y hay que poner más dinero, según el número de fichas o afiliados que tenga el club".

Aclara el Sr. Henríquez Quintana (Nc) que "el Club de Fútbol [REDACTADO] al no tener la carencia se le va a pagar por medio del presente Reconocimiento Extrajudicial diez mil euros año 2025 y otros diez, año 2026".

Sometiéndose a votación, la Corporación, con el voto unánime y favorable de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, PsOE y Nc-Fac) miembros corporativos asistentes, acuerda:

PRIMERO.-APROBAR el expediente **11/2025** de **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS** por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000€) y por consiguiente **AUTORIZAR, DISPONER EL GASTO, RECONOCER Y LIQUIDAR** la obligación a favor de la entidad CLUB DE FÚTBOL [REDACTADO], correspondiente a la subvención nominativa del Proyecto deportivo "Reactivación y ampliación de la participación de jóvenes en las zonas de medianías del municipio temporada 2024-2025".

ÓRGANO GESTOR	TERCERO	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
	NIF/CIF			
Concejalia de Club de Fútbol Deportes	[REDACTADO]	Subvención nominativa Proyecto "Reactivación y ampliación de la participación de jóvenes en las zonas de medianías del municipio temporada 2024-2025	3410 4890714	10.000€

SEGUNDO.-REMITIR el presente acuerdo al centro gestor correspondiente para la **ORDENACIÓN DEL PAGO** de la citada obligación con cargo al Presupuesto General del 2025.

TERCERO.-NOTIFICAR al tercero indicado el presente acuerdo con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

CUARTO.- TRASLADAR a la Intervención General a los efectos oportunos.



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

3-INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL.-

3.1.-DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DICTADOS DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RESOLUCIÓN N.º 5.658 A LA N.º 6.470 DE 27 DE OCTUBRE DE 2025.-Por el Sr.Alcalde-Presidente, se da cuenta de los decretos de la Alcaldía-Presidencia, dictados durante el periodo que comprende del 22 de Septiembre de 2.025, resolución n.º 5.658, a la nº 6.470, de 27 de Octubre de 2.025.

3.2.-TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.- El Sr.Alcalde explica " que se trata de tomar en consideración la auditoria de gestión del Fondo Canario de Financiación Municipal que mejoramos en todos sus indicadores económicos respecto a 2023 y cumple con los niveles exigidos por la Ley 3/1999"; Dice "que el ahorro neto se situó en 9,8%, 3,8 puntos por encima del nivel mínimo y 4 puntos más que el año anterior y, el endeudamiento a largo plazo se mantiene en 0%; el superávit también creció; los ingresos tributarios también crecieron y la recaudación municipal mejoró de forma notable con respecto al año 2023."

Tomar en consideración la auditoría de gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada a partir de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2024, conforme se establece en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

3.3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE NUEVA CANARIA-BLOQUE NACIONALISTA SOBRE SITUACIÓN DE VARIOS CONCEJALES.-La Corporación toma conocimiento de informe que emite el Secretario Accidental, D.Mateo Pérez Ojeda, de fecha 21 de Octubre de 2025, en relación con la petición formulada por D.Román Rodríguez Rodríguez, que se transcribe a continuación:

"Visto el informe emitido por Don Fernando Rios Rull sobre la petición formulada por Don Román Rodríguez Rodríguez, en calidad de Presidente del partido político NUEVA CANARIAS BLOQUE CANARISTA (NC-BC) y de la coalición electoral NUEVA CANARIAS FRENTE AMPLIO CANARISTA (NC-FAC),esta Secretaría se adhiere a dicho informe y se complementa para su tratamiento por el Pleno en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Los Concejales de esta Corporación, Don Samuel Henríquez Quintana, Mercedes Díaz Melian, Vicente Herrera Abrante y Juan Lorenzo Campos Pineda, fueron elegidos como Concejales en las elecciones celebradas el 28 de mayo de

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 86/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

2023 por la Coalición electoral NUEVA CANARIAS FRENTE AMPLIO CANARISTA (NC-FAC), según consta en las Actas aportadas por el solicitante.

SEGUNDO.-Los señalados Concejales solicitaron la baja en el partido NC-BC en fecha de 24 de abril de 2025, solicitudes que fueron aceptadas por la ejecutiva nacional de NCBC en fecha de 22 de mayo de 2025, como consta en el documento nº6 aportado a la presente solicitud.

TERCERO.-Por Don Román Rodríguez Rodríguez, en calidad de Presidente del partido político NUEVA CANARIAS BLOQUE CANARISTA (NC-BC) y de la coalición electoral NUEVA CANARIAS FRENTE AMPLIO CANARISTA (NC-FAC), se solicita:

Primero.-Que se tenga por comunicada la situación de abandono de los concejales: Samuel Henríquez Quintana, Mercedes Díaz Melian, Vicente Herrera Abrante y Juan Lorenzo Campos Pineda, del partido político Nueva Canarias-Bloque Canarista, y consiguientemente de la formación política por la que concurrieron a las elecciones, esto es, de la coalición electoral Nueva Canarias Frente-Amplio Canarista.

Segundo.-Que con efectos desde la fecha de dicha comunicación, y sin perjuicio de cuantos trámites hayan de evacuarse, se les considere concejales NO ADSCRITOS, adoptándose cuantos otros acuerdos resulten consecuentes de dicha consideración.

Tercero.-Que se dé cuenta al Pleno de esa Corporación, de la consideración de los concejales, a los que nos referimos en el presente, como NO ADSCRITOS.

Cuarto.-Que dé traslado a la intervención de fondos de ese Ayuntamiento, de la referida toma de conocimiento, a los efectos económicos previstos en el art. 28.4.c) de la Ley de Municipios de Canarias.

Quinto.- Esta parte queda a disposición de la Secretaría del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para cuantas cuestiones considere convenientes en el asunto de referencia.

CUARTO.- A la vista de la solicitud, se incoa en fecha de 17 de julio de 2025 expediente administrativo n.º 2025/12040 y se da traslado del escrito por esta Secretaría a los concejales afectados por plazo de diez días, conforme al artículo 52 del Reglamento de Organización Municipal, presentando escrito de alegaciones en fecha de 28 de julio de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La solicitud formulada por el Presidente del partido NC-BC para el pase a la situación de no adscritos de los Concejales que solicitaron la baja en dicho partido, se fundamenta en lo siguiente:

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 87/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

1.- Que ha sido el partido político NC-BC y no la Coalición electora NC-FNC la que aprobó las listas de los candidatos a las elección del concejales afectados y en interpretación del artículo

2.- Que los concejales no solo se dieron de baja del NC-BC sino también de la coalición electoral.

3.- Remitiéndose al informe del Catedrático Don Francisco Javier Jiménez de Cisneros Cid, entienden que los concejales que renuncian a la militancia del partido político coaligado no pueden pertenecer a la coalición puesto que las coaliciones electorales están formadas por partidos o federaciones y no por personas físicas, siendo que el pacto de la coalición no prevé el abandono voluntario de sus candidatos, afirmando que el abandono del partido político conlleva la salida automática de la coalición y el pase a la condición de concejales no adscritos. Que la baja en la pertenencia al partido político pero no en la coalición constituye un fraude de ley en cuanto se trata de eludir las consecuencias jurídicas del concejal no adscrito.

4.- Que en aplicación de la Adenda III del Pacto por la Estabilidad Institucional, la baja voluntaria del partido político, incluso si se mantiene en la coalición electoral por la que fueron elegidos, tienen el concepto de tránsfugas y considerados como concejales no adscritos.

SEGUNDO.- Por su parte, los Concejales afectados argumentan en su escrito de alegaciones, de forma sucinta, lo siguiente:

1.- La falta de legitimación del solicitante para adoptar acuerdos sobre asuntos que referidas a la coalición electoral o para actuar en su nombre y representación.

2.- Que los concejales no se han dado de baja en la coalición electoral NC- FACA sino en el partido político NC-BC,

3.- Que, conforme al artículo 73 de la LBRL y el artículo 28 de la LMC, la consideración de concejales no adscritos no afecta a los candidatos de las coaliciones electorales, y ellos no han abandonado ni han sido expulsados de la coalición, siendo que las alteraciones internas de la coalición no deben afectar a sus derechos a la participación política.

4.- Que la Adenda III del Pacto de Estabilidad Institucional no se ha incorporado al derecho positivo.

5.- Que el artículo 23 de la CE ha sido interpretado como creador de una vinculación entre electores y elegidos que no puede ser condicionada en sus

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 88/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

elementos esenciales por la mediación de los partidos políticos y que lo que pretende el solicitante es un cambio colectivo del grupo a través de su disolución.

6.- Finalmente, advierten que la condición de concejales no adscritos no podrá afectar a los derechos adquiridos, que no se podrán mejorar pero tampoco minorados.

TERCERO.-Compete al Secretario General de la Corporación comprobar las circunstancias señaladas en la normativa señalada para determinar si concurre o no los requisitos para que el Pleno tenga conocimiento de la nueva situación jurídica de los Concejales afectados o la permanencia en su actual *statu quo*, competencia que viene atribuida por el apartado 3, *in fine*, del artículo 73 de la LBRL.:

"(...)Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas ."

En este sentido, es una cuestión no discutida que los concejales que pertenecían al partido político (NC-BC), causaron baja en dicho partido, baja aceptada por la Ejecutiva del mismo en fecha de 22 de mayo de 2025 y también es cuestión pacífica que los mismos Concejales no han causado baja ni han sido expulsado de la coalición NC-FAC, y si bien por parte del solicitante se sostiene que los concejales han causado baja en la coalición NC-FACA, ello sólo obedece a una interpretación jurídica de la salida del partido, no a ninguna la constatación fáctica del hecho, por lo que no procede hacer requerimiento alguno a estos efectos.

Como quiera que la toma de conocimiento por el Pleno puede suponer un cambio en el régimen jurídico de los concejales afectados -no podrían ostentar la condición de miembros con dedicación exclusiva ni parcial, ni ser designados para el desempeño de cargos o puestos directivos en las entidades públicas o privadas dependientes de la corporación, ex art 28.4 de la LMC, con la consiguiente pérdida de las retribuciones que perciben-, esta toma conocimiento debe ser debidamente motivada y ello lleva un análisis jurídico de las circunstancias fácticas que en este caso concurren, siempre dentro de los límites de la relación jurídica pública Concejal- Ayuntamiento y nunca de la relación jurídica privada Concejal-Partido, al hilo de lo declarado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Las Palmas en Sentencia nº 91/2024 de 25 de marzo (PO 367/2022) y de la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de marzo de 1982, diciendo esta última que:

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 89/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

"El Pleno de la Corporación (...) está obligado a calificar o examinar si se dan los requisitos-presupuestos esenciales (formalidades extrínsecas) que aparentemente legitiman la decisión interesada, pues al menos deben quedar acreditados que la decisión de expulsión o baja del partido fue adoptada por el órgano competente, a través del procedimiento establecido y mediante decisión motivada, no bastando una mera comunicación, ya que de ser así la Corporación al acordar el cese carece de datos suficientes para incorporar a su acto de cese que como se ha dicho no es de mera ejecución sino, al contrario, un acto principal y definitivo y que al afectar a los derechos de una persona ha de ser motivado".

CUARTO.- Se abordará en primer término la falta de legitimación alegada por los Concejales en su escrito de alegaciones, al carecer, según mantienen, al carecer el solicitante del acuerdo de la Coalición electoral para actuar en su nombre o para adoptar acuerdos que afecten a dicha Coalición.

Debe desestimarse este motivo de impugnación. El solicitante no solicita en ningún momento que los Concejales sean excluidos de la Coalición electoral, sino que, a su juicio, se dan determinados requisitos para que los concejales pasen a la condición de concejales no adscritos, por lo que, en ese contexto, ostenta suficiente legitimación para solicitarlo.

QUINTO.- La cuestión que se somete a dictamen es si el concejal que causa baja en el partido político al que pertenece pero que permanece en la Coalición electoral a la que concurrió a las elecciones, debe pasar o no a la condición de concejal no adscrito.

1.- Debe partirse de la Sentencia del Tribunal Constitucional de n.º 30/1993, de 25 de enero² resalta la distinción entre partido político y grupo político municipal, pronunciándose en los siguientes términos: "Finalmente, es que, además, aunque dichos grupos políticos sean frecuentemente una lógica emanación de las formaciones políticas y de las coaliciones y agrupaciones electorales en cuyas listas han sido elegidos los Concejales, la interpretación que postula el recurrente, sin ofrecer el más mínimo razonamiento y a partir de la utilización indistinta en la Ley canaria de las expresiones grupos municipales y grupos políticos, difícil cabida tiene en el sistema de representación política que diseña la Constitución y a la que este Tribunal ya ha tenido ocasión de referirse en diversas resoluciones en relación a las elecciones locales (entre otras, SSTC 5/1983, 10/1983). Es menester destacar al respecto que son los representantes, en este caso los Concejales y no las formaciones políticas o electorales en cuyas listas son elegidos, quienes ostentan la exclusiva titularidad del cargo público y quienes, en consecuencia, integran el Ayuntamiento (art.19 L.B.R.L), así como que la representación en sentido jurídico político del término surge sólo con la elección y es siempre representación del cuerpo electoral y nunca de aquellas formaciones".

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 90/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

También la Sentencia núm. 93/2023, dictada por el Pleno del Tribunal Constitucional, de fecha 12 de septiembre de 2023, afirma en su fundamento jurídico tercero que: «La jurisprudencia constitucional, por lo que se refiere a la naturaleza jurídica de los grupos parlamentarios, ha reiterado «las diferencias sustanciales que, desde la óptica del art. 23 CE, existen entre el partido político y el grupo parlamentario» (STC 10/2013, de 28 de enero, FJ 3). Así, desde la temprana STC 36/1990, de 1 de marzo, se ha afirmado que «resulta indudable la relativa disociación conceptual y de la personalidad jurídica e independencia de voluntades presente entre ambos, de forma que no tienen por qué coincidir sus voluntades (como sucedería en los supuestos en que los grupos parlamentarios estén integrados por parlamentarios procedentes de distintas formaciones políticas, integrantes de coaliciones electorales y que hayan concurrido conjuntamente a las elecciones), aunque los segundos sean frecuentemente una lógica emanación de los primeros» (FJ 1). Como consecuencia de ello, el Tribunal ha establecido que «los titulares del derecho al acceso en condiciones de igualdad a los cargos representativos y con los requisitos que señalen las leyes (art. 23.2 de la Constitución) son los ciudadanos, por mandato de dicho precepto, y no los partidos políticos; y otro tanto ocurre con el subsiguiente derecho a permanecer en los cargos públicos a los que se accedió (SSTC 5/1983, 10/1983, etc.). Por consiguiente, y a los efectos que ahora nos atañen, ostentan la titularidad del derecho fundamental comprendido en el art. 23.2 de la Constitución los propios ciudadanos, primero como candidatos a un cargo representativo y luego como parlamentarios, y, en su caso, incluso los Grupos Parlamentarios en que estos se integran y que ellos mismos constituyen, en la medida en que resulten menoscabados sus derechos (STC 108/1986, fundamento jurídico 4)» (STC 10/2013, de 28 de enero, FJ 4)».

Las citadas sentencias del TC, pues, distinguen con nitidez el partido político de la coalición electoral y concluye que la condición de electo surge de la representación por la que se presentó a las elecciones y nunca de la formación a la que políticamente pertenece, con la consecuencia del derecho constitucional a la permanencia en el cargo público a los que accedió.

2.- Sentando así en la doctrina constitucional el derecho genérico a la permanencia en el cargo público como núcleo esencial del artículo 23 de la CE, el régimen jurídico de la condición de concejales no adscrito viene recogido como legislación básica en el artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local -LBRL- y como legislación de desarrollo de la básica por el artículo 28 de la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias -LMC-.

El art 73.3 de la LBRL dispone:

“3. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 91/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Respecto a la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, las aportaciones que los grupos políticos destinen a los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de financiación de estos últimos, no serán objeto de contabilidad específica excepto de aquellas cantidades que, en su caso, se pudiera reservar el grupo municipal que pondrá a disposición del pleno de la corporación siempre que este lo pida.

Párrafo quinto del número 3 del artículo 73 redactado por el apartado uno de la disposición final séptima de la L.O. 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia («B.O.E.» 3 enero). Vigencia: 3 abril 2025

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.”

Y el artículo 28 de la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias establece:

“Tiene la consideración de concejales no adscritos los que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos y los que abandonen su grupo de procedencia. También tendrán la consideración de no adscritos los que sean expulsados de la formación política que presentó la correspondiente candidatura.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 92/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

Estas previsiones no serán de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral , cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla. Asimismo, ostentarán la condición de miembros no adscritos los concejales que hayan concurrido a las elecciones en una agrupación, partido , federación o coalición política que haya sido declarada ilegal por sentencia judicial firme.

Cuando la mayoría de los miembros de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos, debiendo subsistir el mismo con independencia del número de miembros que lo integren.

En cualquier caso, la persona titular de la Secretaría de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas. Los miembros no adscritos tendrán los derechos políticos y económicos que individualmente les correspondan como concejales , pero no los derivados con carácter exclusivo de su pertenencia a un grupo político, sin que en ningún caso puedan ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia y se ejercerán en la forma que disponga el reglamento orgánico.

El reglamento orgánico de la corporación establecerá los derechos de los concejales no adscritos , debiendo respetar las siguientes normas:

- Podrán participar con plenitud de derechos en las Comisiones informativas municipales, conforme al procedimiento que establezca el reglamento orgánico y respetándose el principio de proporcionalidad.
- En cuanto a las asignaciones, medios económicos y materiales que se conceden a los grupos políticos, no serán de aplicación a los concejales no adscritos , a los que tampoco podrán asignarse otras ventajas económicas y materiales por razón de tal condición.
- No podrán ostentar la condición de miembros con dedicación exclusiva ni parcial, ni ser designados para el desempeño de cargos o puestos directivos en las entidades públicas o privadas dependientes de la corporación".

3.- La interpretación del artículo 73.3 de la LBRL, la ha hecho el Tribunal Supremo en la Sentencia n.º 72/2020 de 24 de enero de 2020 Rec 5035/2018, que declara:

"QUINTO .-Como ya hemos adelantado en el tercero de los Fundamentos de Derecho, la atribución de la condición de concejales no adscritos a los

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 93/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

concejales recurrentes, electos por la coalición electoral "Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes", es consecuencia de aplicar el artículo 73.3 de la LBRL, no a una situación estricta de falta de integración de esos concejales en el grupo político que constituyó la formación electoral por la que fueron elegidos o de abandono del grupo político de procedencia, sino de una alteración de la formación política que presentó la candidatura electoral ante la administración electoral, asimilándola a una situación de abandono de aquella.

Recordemos que la citada coalición electoral "Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes" había sido formalmente presentada por la federación Izquierda Unida (IUF), a la que, en ese momento, estaba vinculada la formación "Izquierda Unida Comunidad de Madrid" (IUCM) y que la decisión impugnada vino a mantener que la formación política que presentó la candidatura fue IUF y que éste era el partido político por el que los concejales concurrieron a las elecciones. De este modo, la posterior desvinculación de IUF por parte de UICM, sin que los afiliados de ésta se incorporasen a la posterior federación constituida por Izquierda Unida, debería entenderse como abandono de la formación política que presentó la candidatura (IUF) con la consecuencia directa de pasar a ser concejales no adscritos.

SEXTO.-Es la valoración de estas circunstancias concretas, perfectamente delimitadas en las sentencias dictadas en instancia y en grado de apelación, la que impide mantener, como se hace en ellas, que estamos ante una cuestión de mera legalidad ordinaria pues la forma en que ha sido aplicado el artículo 73.3 de la LBRL (EDL 1985/8184) por el Acuerdo impugnado resulta contraria al derecho fundamental invocado y ello entra de lleno en el ámbito del artículo 121 de la LJCA (EDL 1998/44323) pues dispone que "2. La sentencia estimará el recurso cuando la disposición, la actuación o el acto incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder, y como consecuencia de la misma vulneren un derecho de los susceptibles de amparo".

Y, en este punto, conviene poner de relieve que en la demanda de la instancia se estaba denunciando la vulneración del derecho a permanecer en el cargo de concejales en las mismas condiciones en que fueron elegidos tras las elecciones, y a que se ha modificado ese status sin concurrir la causa legal que lo justifica, afirmando que ese derecho de permanencia en las mismas condiciones forma parte del núcleo esencial de la función representativa, tal como ha sido definido en la doctrina del Tribunal Constitucional. En esencia, que su estatuto de concejal previo a los acuerdos impugnados venía delimitado por su pertenencia al grupo municipal "Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes", de modo que la exclusión del grupo, con paso a la condición de no adscritos, y la disolución del citado grupo habría restringido sus derechos garantizados por el art. 23.2 de la CE (EDL 1978/3879).

Como hemos resaltado con la cita de diversas sentencias del Tribunal Constitucional lo relevante es la afectación del núcleo esencial del derecho de participación política y no cabe duda de que en el caso examinado la afectación se produce cuando se hace una interpretación extensiva de la norma - artículo 73.3 de la LBRL (EDL 1985/8184) - para limitar tal derecho y modificar de raíz la

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 94/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

situación de los concejales en la actuación corporativa, dejándolos sin el grupo político municipal que constituyó la coalición electoral por la que concurrieron a las elecciones y obtuvieron sus puestos de concejales y, en definitiva, alterando la naturaleza misma de la representación que ostentaban. De esta manera se está afectando, además, a la facultad de constituir grupo político municipal, en la forma y con los requisitos legal y reglamentariamente establecidos, y esa dicha facultad pertenece al núcleo de su función representativa parlamentaria (STC 141/2007).

La formación electoral -la coalición electoral- que concurrió a las elecciones constituyó un determinado grupo político y los concejales electos se integraron en él, sin que las alteraciones internas de una formación política como las descritas anteriormente puedan determinar un abandono voluntario de la misma por los concejales. Eran concejales electos de un partido político de la coalición electoral y la modificación externa del partido que cumplió con el trámite formal de presentar la candidatura no puede servir para integrar uno de los supuestos que determinan el pase a la condición de concejal no adscrito pues los concejales electos siguen perteneciendo a la coalición electoral que representan, tal y como consta en el expediente administrativo."

Esta doctrina, al ser dictada por el TS, debe prevalecer sobre cualquier otra interpretación que se contenga por Tribunales inferiores, doctrina que desdice la afirmación que hace NC-BC en su escrito sosteniendo que al ser esa formación la que propuso a los concejales para su presentación en la coalición electoral, su baja en el partido debe suponer su paso directo a la condición de no adscrito.

En este sentido en el documento n.º 3 aportado por el solicitante, se acompaña escrito de la Junta Electoral Central en el que se dice que "En relación con la cláusula de la baja de la coalición de uno de los partidos firmantes, debe entenderse que, una vez constituida la coalición electora, no resulta posible excluir unilateralmente a uno de sus miembros, por lo que esta cláusula no tendrá efectos jurídico-electORALES, a no ser que la formación interesada se retire voluntariamente de la coalición." Esto no viene sino a corroborar lo ya señalado por el TC sacralizando la inalterabilidad de la coalición en sus efectos externos, ajenos siempre a las vicisitudes internas de la coalición.

4.- Las sentencia citadas en el escrito del solicitante y el informe que le acompaña, no presentan similitud con el presente caso. Así, la Sentencia de 274/2023 del TSJ de Navarra de 4 de octubre de 2023 R.A. 307/2023y la Sentencia 77/2023 del TSJ de Madrid de de 16 de febrero de 2023 debate sobre las consecuencias económicas del pase de los concejales a la condición de no adscritos, y no tratan el caso que aquí nos atiene.

5.- En definitiva, tanto el artículo 73 de la LBRL como el artículo 28 de la LMC sólo prevén el pase a la condición de concejales no adscrito para el caso de abandono o expulsión del partido político al que pertenece el Concejal, pero no para el caso en el que, habiendo abandonado el partido, siga en la coalición electoral por la que fue electo.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 95/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

OCTAVO.-La figura del tránsfuga prevista en la Adenda III del Pacto de Estabilidad Institucional -PEI-, ciertamente, no se ha incorporado al derecho positivo, tanto al ordenamiento estatal y autonómico como al Reglamento Orgánico Municipal, por lo que no tiene, por ahora, sino una connotación política y no jurídica, y no pasa de constituir meras recomendaciones. El apartado Quinto de la Adenda III hace un anuncio de lege ferenda diciendo textualmente:

"A estos efectos, las fuerzas políticas acuerdan aprobar en una próxima sesión extraordinaria un texto refundido de los distintos Acuerdos, cuya ponencia se encomienda a la Secretaría del Pacto.

Asimismo, las fuerzas políticas se comprometen a impulsar la modificación, desde el respeto a su autonomía e idiosincrasia, de los reglamentos de las cámaras y los reglamentos orgánicos de las corporaciones locales, para adaptarlos a lo establecido en los Acuerdos y las modificaciones legales que de estos se deriven.

De igual forma, se comprometen a impulsar a la mayor brevedad una iniciativa legal en la que se modifiquen las distintas normas cuyo contenido queda afectado por los Acuerdos (Ley de Bases de Régimen Local, Ley Orgánica de Régimen Electoral, Ley Orgánica de Partidos Políticos) a fin de transponer el contenido del pacto al ordenamiento positivo."

Ahora bien, sentado lo anterior, no puede ignorarse que el Pacto de Estabilidad Institucional ha tenido, hasta ahora, importante relevancia jurisdiccional, siendo determinante en la resolución judicial de asuntos similares. Así, la Sentencia del TS La STS 1742/2020, de 16 de diciembre de 2020 recurso: 1855/2019; y la sentencia nº 1401/2020, recurso de casación 1.178/2019; teniendo ambas como Ponente al Excmo. Sr. D. JOSE LUIS REQUERO IBAÑEZ se estudian las condiciones que ha de tener la conducta de un concejal para ser considerado como "tránsfuga" y que inciden en el hecho de conseguir con tal conducta una modificación en la composición de los plenos municipales y en obtener ventajas políticas y/o económicas. En estas Sentencias, el Tribunal se remite al dictado de la Adenda II del PEI, que es la que estaba vigente al momento de dictarse las mismas -FD4º:

"4. Al respecto no está de más recordar que en la II adenda 26 de mayo de 2006 al Acuerdo de 1998, se acordó lo siguiente: " Igualmente, los Partidos Políticos se comprometen a no aceptar en sus equipos de Gobierno municipal a miembros de la Corporación que se hayan convertido en tránsfugas con respecto a sus grupos de procedencia, y rechazan la posibilidad de que por parte del Alcalde se efectúe cualquier nombramiento político que implique atribuciones de gobierno o delegación genérica o especial de las mismas, con los consiguientes derechos políticos y económicos, en favor de los tránsfugas.

. Por el contrario, el artículo 73.3.3.º de la LRBRL disuade de que el pase a la condición de concejal no adscrito, por incurrir en transfuguismo, suponga un incremento o mejora del estatus, y se toma como referencia aquellos beneficios

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 96/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

políticos o económicos distintos de los indisponibles por ser consustanciales a la condición de concejal. Así el citado precepto toma como término de contraste los que ostentaba el concejal cuando estaba integrado en un grupo político y que abandona, de forma que tras ese abandono y consiguiente pase a la condición de concejal no adscrito no puede aumentarlos como contraprestación".

Más recientemente, la STSJ Andalucía (Granada) de 19 de marzo de 2025 dice:

"4. Al respecto no está de más recordar que en la II adenda 26 de mayo de 2006 al Acuerdo de 1998, se acordó lo siguiente: "Igualmente, los Partidos Políticos se comprometen a no aceptar en sus equipos de Gobierno municipal a miembros de la Corporación que se hayan convertido en tránsfugas con respecto a sus grupos de procedencia, y rechazan la posibilidad de que por parte del Alcalde se efectúe cualquier nombramiento político que implique atribuciones de gobierno o delegación genérica o especial de las mismas, con los consiguientes derechos políticos y económicos, en favor de los tránsfugas".

De ello se concluye que, si bien aún la Adenda III no ha sido incorporada el ordenamiento jurídico, su contenido debe inspirar las decisiones que se tomen respecto a la aplicación o no de la figura del transfugismo.

Hasta entonces, esto es, hasta la incorporación al ordenamiento jurídico de la Adenda III, la idea sistemática del pacto antitransfugismo era, como se ha señalado, la de evitar la modificación en la composición de los plenos municipales y en obtener ventajas políticas y/o económicas. Ahora, la Adenda III va más allá y ataca cualquier movimiento partidista, de forma que cualquier salida voluntaria o forzosa de un partido político lleva al concejal afectado a la condición de tránsfuga, aunque se quede en la coalición por la que fue elegido.

Ahora bien, no debe ignorarse igualmente, el alcance que estos Pactos pueden tener a estos efectos, teniendo en cuenta la doctrina del Tribunal Constitucional con respecto a la constitucionalidad de la Ley Orgánica que trataba de limitar el daño del transfugismo. Así el TC en sentencia de 21 de diciembre de 2017, declara que -FD 5º-:

"De otra parte, la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero (EDL 2011/1356), por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en su Exposición de motivos (EDL 1985/8697) conecta previsiones como la cuestionada en este procedimiento constitucional, en ella contenidas, con la anomalía que ha incidido negativamente en el sistema democrático y representativo y que se ha conocido como «transfugismo». A tal fin declara que "Probablemente con esta reforma no se podrá evitar que sigan existiendo «tránsfugas», pero sí que con su actuación modifiquen la voluntad popular y cambien gobiernos municipales. Todos los partidos han sufrido la práctica de personas electas en sus candidaturas que abandonan su grupo y modifican las mayorías de gobierno. De ahí que fuera una necesidad imperiosa encontrar una fórmula para que, desde el respeto a la doctrina del Tribunal Constitucional,

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 97/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

esto no volviera a producirse. Se trata, en definitiva, de una medida de regeneración democrática que contribuirá a eliminar las tensiones políticas y sociales y que favorecerá de cara al futuro la estabilidad en la vida municipal. (...)

Si ese es el factor que activa la efectividad de la norma o, en otros términos, el presupuesto de la misma, el propósito u objeto que procura y al que responde, de su lado, consiste en que no sea modificada "la voluntad popular", no se modifiquen "las mayorías de gobierno" ni "cambien gobiernos municipales" y se favorezca con ello "la regeneración democrática" o la "estabilidad en la vida municipal". .

Y en el presente caso, haciendo acopio de esta doctrina constitucional o al amparo de ella, no concurre las circunstancias descritas, estos es, que con la baja voluntaria de los concejales del partido político de NC-BC pero permaneciendo en la coalición electoral por la que fue electo, se produzca una modificación de "la voluntad popular", "las mayorías de gobierno" ni "cambien gobiernos municipales", al seguir estando en la oposición.

Por lo expuesto, comprobado por esta Secretaría que la comunicación de baja voluntaria de los concejales del partido político NC-BC se ha presentado por el representante del partido político, que el órgano competente del partido ha procedido a aceptar las bajas voluntarias de los concejales, debe el Pleno tomar conocimiento de la solicitud formulada por Don Román Rodríguez, rechazando la petición de adscribir a los Concejales señalados como no adscritos.

CONCLUSIONES

1.- Esta Secretaría se adhiere al informe emitido en fecha de 20 de octubre de 2025 por Don Fernando Ríos Rull, Letrado del Consejo Consultivo de Canarias.

2.- Es una cuestión no discutida que los concejales que pertenecían al partido político (NC-BC), causaron baja en dicho partido, baja aceptada por la Ejecutiva del mismo en fecha de 22 de mayo de 2025 y también es cuestión pacífica que los mismos Concejales no han causado baja ni han sido expulsado de la la coalición NC-FAC, y si bien por parte del solicitante se sostiene que los concejales han causado baja en la coalición NC-FACA, ello sólo obedece a una interpretación jurídica de la salida del partido, no a ninguna la constatación fáctica del hecho, por lo que no procede hacer requerimiento alguno a estos efectos.

3.- De acuerdo con la jurisprudencia analizada, la baja voluntaria de los concejales del partido político de NC-BC pero permaneciendo en la coalición electoral por la que fue electo, no produce una modificación de "la voluntad popular", "las mayorías de gobierno" ni "cambien gobiernos municipales", al seguir estando en la oposición, siendo que la declaración de no adscritos sería una medida desproporcionada que lesionaría el derecho fundamental a la participación política de los concejales (art. 23.2 CE).

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:46	- 98/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

4.- Comprobado por esta Secretaría que la comunicación de baja voluntaria de los concejales del partido político NC-BC se ha presentado por el representante del partido político, que el órgano competente del partido ha procedido a aceptar las bajas voluntarias de los concejales , debe el Pleno tomar conocimiento de la solicitud formulada por Don Román Rodríguez, rechazando la petición de adscribir a los Concejales señalados como no adscritos.”

3.4.-APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE LISTAS DE RESERVA APlicable A ESTE AYUNTAMIENTO.-Al inicio del tratamiento del presente asunto toma la palabra el Sr.Alcalde-Presidente, detallando que “con este reglamento pretendemos crear listas de reserva de empleo temporal, con el objetivo de cubrir vacantes e interinidades de forma rápida y transparente, garantizando la continuidad de los servicios municipales y mejorar la organización interna del Ayuntamiento; este documento cuenta con el visto bueno de sindicatos y del comité de empresa y establece la creación de bolsas de empleo público temporal, ordenadas por resultados en las pruebas selectivas y supervisadas por el Servicio de Personal, La Junta de Personal y los propios aspirantes; las listas tendrán una vigencia de cuatro años, prorrogables anualmente hasta la aprobación de nuevas convocatorias y además, el nombramiento de interinos incluirá un período de prueba de entre dos y cuatro meses según el grupo profesional, durante el cual un tutor evaluará la formación práctica, actitud y desempeño de cada seleccionado”.

Se ratifica en lo dicho por el Sr.Alcalde la Portavoz del PsOE, Dña.Concepción Narváez y dice “ es necesaria las listas de reserva con la falta de personal que tiene el Ayuntamiento y creemos que ese periodo de prueba puede estar cogido con pinza, porque como dice el Sr.Alcalde, algunos no dan la talla”.

Vista propuesta que emite la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Recursos Humanos, Dña.Elena Álamo Vega, cuyo tenor es como sigue:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación del Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, emito la siguiente Propuesta en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 22 de mayo de 2024 se ordenó mediante Providencia de incoación por parte de la Concejal del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación la tramitación para la aprobación de un Reglamento de Listas de Reserva.

SEGUNDO.- En cumplimiento de dicha Providencia de Incoación se emitió informe por parte de Recursos Humanos con fecha 24 de mayo de 2024.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 99/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

TERCERO.- Que con fecha 23 de mayo de 2024 se aprobó por unanimidad el texto propuesto del Reglamento de lista de reserva.

CUARTO.- Que con fecha 31 de mayo de 2024 se emitió informe desfavorable por el Servicio de Asesoría Jurídica por un doble motivo. Siendo los siguientes:

"1. Respecto a la regulación del RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DERIVADAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA LEY 20/2021, DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA, la misma señala que: " En las convocatorias por concurso-oposición, cuando hayan superado la fase de la oposición. Dichas bolsas serán supletorias de las existentes, por lo que solo se acudirá a ellas cuando no haya candidatos disponibles en las bolsas de empleo temporal generadas conforme al artículo 3 de este Reglamento. El orden de esta bolsa de empleo específica y supletoria será la nota final de la convocatoria, teniendo el sistema de concurso oposición preferencia para los llamamientos sobre el sistema de concurso. En caso de empate entre dos aspirantes de la bolsa, se acudirá a los criterios de desempate establecidos en las bases de las convocatorias."

Dicha redacción puede entenderse contraria a los principios que rigen el acceso al empleo público, y no otorga el nivel de transparencia necesario para su control y protección, pues parece entenderse que se prioriza las convocatorias de estabilización que solo tenga concurso frente a las convocatorias de estabilización que tengan fase de oposición y de concurso, recordando que el Procedimiento debe garantizar el acceso en condiciones de igualdad mérito y capacidad, y si el procedimiento más habitual es el de oposición (se realizan una serie de pruebas para determinar la capacidad y aptitud del aspirante fijando su orden en función de la puntuación obtenida), o del concurso oposición (sistema mixto en el que se combina la oposición y el concurso) el procedimiento de acceso mediante concurso en el que solo se evalúa los méritos de los aspirantes debe entenderse subsidiario al primero y no al contrario como parece estar redactado - así resultaría que las convocatorias de estabilización que tengan fase de oposición y de concurso se integraran en las bolsas principales vigentes y las convocatorias de estabilización que tengan únicamente fase de concurso formarían una bolsa complementaria, y Si una persona está en ambas bolsas de quedara con la mejor puntuación con independencia de que procesos la haya obtenido).

2.- En virtud de las Sentencias referenciadas, la Sentencia del TS de 31 de enero de 2023, sentencia 10/2023, y Sentencia TSJ de Aragón, debía haberse seguido el trámite de la consulta previa, audiencia e información pública establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015 (LPAC) al entender que no estamos ante una norma exclusivamente organizativa, debiendo respetarse los derechos de participación y consulta previstos en la Ley."

QUINTO.- Que mediante Resolución de la Concejalía del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 5426/2024, de fecha 27 de septiembre de 2024, disponiendo la apertura del trámite de consulta previa. Se publica el 27 de septiembre de 2024, anuncio de la consulta pública previa en el tablón de anuncio (<https://www.maspalomas.com/mnublonexposicion>) estableciéndose el plazo desde el día siguiente hasta el 11 de octubre de 2024 para que cualquier persona presentara todas las opiniones sobre el Reglamento que consideraran oportunas. Una vez expirado el plazo, se comprueba por el Servicio

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 100/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

de Recursos Humanos que no se ha recibido ninguna propuesta u opinión al respecto.

SEXTO..- Que en Mesa General de Negociación de fecha 21 de julio de 2025, se aprobó por mayoría la propuesta de la Administración para la incorporación de un nuevo artículo con el fin de completar la capacidad y el mérito de la persona nombrada que no proviene de la superación completa de un proceso selectivo se sujeten a un periodo dentro del cual las funciones desarrolladas se realicen de una forma adecuada y satisfactoria para las necesidades del servicio, garantizando con ello la idoneidad de la persona nombrada.

SÉPTIMO..- Que con fecha 22 de agosto de 2025 se emite informe del servicio de recursos humanos, dando respuesta a los motivos planteados por Asesoría Jurídica, subsanando así el expediente y remitiendo el nuevo texto configurado.

OCTAVO..- Que con fecha 25 de septiembre de 2025, se emite informe de conformidad por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

NOVENO..- Que con fecha 14 de octubre de 2025, el Servicio de Recursos Humanos emite informe proponiendo continuar los trámites para su aprobación al cumplir con la legislación básica en materia de empleo público local y normativa de desarrollo.

Con carácter general y específico por razón de la materia, resulta de aplicación la legislación que a continuación se señala:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A los anteriores antecedentes de hecho les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

"El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Gobierno de la Nación, a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en sus respectivos Estatutos, y a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

En este sentido, el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, recoge la potestad reglamentaria y autoorganización de los municipios, provincias e islas, así como el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 101/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO.-El presente expediente no está sujeto a control interno de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

TERCERO.- En cuanto a la entrada en vigor, en virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las normas con rango de ley, los reglamentos y las disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.-Aprobar Inicialmente el Reglamento de Listas de Reserva aplicable a este Ayuntamiento que se adjunta en el Anexo I.

SEGUNDO.-Someter dicho reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.-De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de las bases generales, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia."

Sometido a votación, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 27/10/2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, PsOE y Nc-Fac) miembros corporativos asistentes, acuerda aprobar inicialmente el Reglamento de Listas de Reserva, tal y como se indica en la propuesta transcrita.

ANEXO I

REGLAMENTO DE LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES Y CONTRATACIONES TEMPORALES EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El funcionamiento de los diferentes servicios del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana requiere en la mayoría de las situaciones una cobertura de las plantillas que garanticen la continuidad y la eficacia en el trabajo que se desarrolla. Dado que en la actualidad esta administración no cuenta con la herramienta adecuada para cubrir de manera ágil los puestos de trabajo que por diferentes circunstancias se encuentren vacantes, se hace necesario articular un sistema que sirva como instrumento eficaz, para que la cobertura de las vacantes se pueda hacer de forma rápida y adecuada a las necesidades de los servicios que lo demanden.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 102/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

El presente Reglamento se constituirá al amparo del ejercicio de la potestad organizativa que ostentan las Entidades Locales y demás normativa aplicable y previa negociación con las organizaciones sindicales con representación en esta administración y con el Comité de Empresa del personal laboral, y se respetarán los principios constitucionales y legales de acceso a la administración para que se posibilite una gestión eficaz y eficiente de los recursos humanos necesarios mediante el sistema de listas de reserva y proceder al llamamiento, en la medida que las necesidades se produzcan.

ARTÍCULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE A LA SELECCIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRARÁ LAS LISTAS DE RESERVA

El artículo 91.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 65.3 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de Función Pública Canaria, los artículos 10.2, 55.1 y concordantes del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de estatuto Básico del empleado público, así como, lo previsto por la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, establecen que la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se llevará a cabo conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen, atendiendo a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como publicidad; procurando la máxima agilidad, debiendo en todo caso el personal interino y laboral temporal reunir los requisitos generales de titulación y demás condiciones exigidas para el acceso al puesto que accidentalmente vayan a cubrir o para el desempeño de la función que vayan a realizar.

Asimismo, en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (en adelante RD 896/91) y en el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y la provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

ARTÍCULO 2. OBJETO Y FINALIDAD

1. El objeto del presente Reglamento es la generación de las bolsas de empleo público temporal para el nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, acudiendo a la colaboración interadministrativa con carácter supletorio y exclusivo cuando las listas propias carezcan de personas disponibles o por razón del vínculo de la plaza/puesto de origen que se pretende cubrir.

2. La finalidad del presente Reglamento es pretender alcanzar, con el establecimiento y gestión de listas de reserva, los siguientes objetivos:

- Ser un instrumento eficaz a la hora de localizar candidatos para los puestos.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 103/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

- Primar a los titulares de mejores resultados en las pruebas de que se trate.
- Transparencia de un sistema de acceso fiscalizable tanto por parte del Servicio de Personal, la Junta de Personal, el Comité de Empresa y los interesados.
- Participación de los interesados en las listas según las categorías que les interesen, siempre respetando el orden obtenido en la correspondiente convocatoria.

3. Quedan excluidos de este Reglamento los procesos de selección para la contratación de personal como herramienta de las políticas activas de fomento del empleo, al quedar al margen de las normas en el empleo público.

ARTÍCULO 3. SISTEMAS SELECTIVOS PARA GENERAR LISTAS DE RESERVA.

1. Las bolsas se integran por las personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos indicados en el siguiente apartado. Esta integración tendrá los siguientes criterios:

4. Existirá una bolsa por cada categoría o por la fusión de varias análogas sustancialmente similares que resulten integradas. Excepcionalmente, podrán aprobarse bolsas específicas para puestos de trabajo concretos, que requieran de determinados conocimientos y habilidades, requisitos o aptitudes.
5. La integración en una bolsa de empleo será en una única posición. Esa posición resultará de la jerarquía en procesos selectivos diferentes o de la mejor nota entre procesos selectivos de la misma jerarquía.

2. Los procesos selectivos se jerarquizan por el siguiente orden:

- A. Convocatoria derivada de Oferta de Empleo Público mediante sistema de **promoción interna** y/o, subsidiariamente, **turno libre**, habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición; o cuando resulten superados los ejercicios determinados en las bases específicas de cada proceso para configurar la lista de reserva.
- B. Convocatoria derivada de Oferta de Empleo Público utilizando el sistema de concurso según los criterios establecidos en las bases específicas de cada proceso para configurar la lista de reserva.
- C. Convocatoria de empleo interino o temporal mediante el sistema de oposición o concurso- oposición, cuando resulte superado el proceso o los ejercicios determinados en las bases específicas.
- D. Excepcionalmente, por convocatoria de empleo interino temporal mediante el sistema de concurso, cuando resulte superado el proceso. La integración de este sistema en la bolsa no podrá utilizarse para la cobertura de interinidad en plaza vacante, salvo que no existan integrantes disponibles

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 104/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

en esa categoría o los integrantes no hayan solicitado o aceptado el llamamiento.

3. La bolsa posibilitará dos tipos de oferta:

- **Oferta Prioritaria:** Cobertura de interinidad en puesto de trabajo estructural con plaza vacante de conformidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público o Cobertura de programa de ejecución temporal de duración igual o superior a DOS AÑOS.
- **Oferta General:** Cobertura de otras necesidades, tales como, sustitución de empleados con derecho a reserva de plaza y puesto, acumulación de tareas y programas de ejecución temporal inferiores a DOS AÑOS, así como cualquier otra temporalidad que se prevea en la normativa vigente en materia de función pública o laboral.

4. La integración en las bolsas de empleo de los aspirantes participantes en los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se regirá por la disposición adicional de este Reglamento.

ARTÍCULO 4. ORDENACIÓN DE LOS INTERESADOS EN LAS LISTAS DE RESERVA.

1.- Cada bolsa relaciona a las personas aspirantes por orden de prioridad para el llamamiento. Este orden atiende a la puntuación alcanzada en la convocatoria en la que se integre.

2.- En caso de varios procesos selectivos de igual jerarquía, según el apartado precedente, se computará el de mejor nota final en el proceso selectivo cuando esa nota se haya calculado en una escala con máximo de diez puntos. En caso de usarse otra escala, la nota de referencia se recalculará con base en dicha escala.

3.- Los empates entre varias personas aspirantes, se resolverán según los criterios de desempate establecidos en las bases de las convocatorias, de no existir estos criterios, se aplicarán sucesivamente los siguientes:

- A. Mejor puntuación en la fase de oposición.
- B. Mejor puntuación en el último ejercicio de la fase de oposición.
- C. Mejor puntuación en el apartado de la experiencia profesional de la fase de concurso.
- D. Sorteo público al que se convocará a los interesados.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA.

Las listas de reserva derivadas de convocatorias públicas para atender las necesidades de personal de carácter temporal comenzará al día siguiente de la fecha de la Resolución por la que se apruebe, salvo que en la misma se indique otra fecha, y se mantendrán vigentes durante CUATRO (4) AÑOS, pudiendo ser prorrogadas anualmente hasta que se haya procedido a la aprobación de una nueva lista a través de convocatoria pública del mismo carácter.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 105/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

ARTÍCULO 6. LLAMAMIENTO.

1. Cuando se precise cubrir un puesto de trabajo para suplir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo o cubrir una eventualidad por acumulación de tareas, sustitución, etc., las distintas áreas deberán comunicar al Departamento de Personal la necesidad de provisión del puesto, en informe motivado que justifique la conveniencia y urgencia de la misma, así como, la documentación necesaria según los procedimientos establecidos al efecto y atendiendo al tipo de nombramiento o contratación.

2. El llamamiento se realizará por dos de los siguientes medios que haya indicado expresamente el integrante de la lista de reserva:

1. Llamamiento telefónico.

2. Envío de correo electrónico a la dirección expresamente indicada.

3. Por SMS al teléfono móvil indicado.

La localización de los integrantes de la bolsa se realizará por cualquier medio que permita la constancia del mismo, para ello, los integrantes de la bolsa de empleo deberán mantener actualizados en todo momento los datos facilitados para la localización (teléfono móvil y correo electrónico), así como atender las comunicaciones que se les realicen.

Se realizarán dos intentos de llamamiento en distinto horario o día.

3. Efectuado el llamamiento, el aspirante dispondrá de un plazo de VEINTICUATRO (24) HORAS para manifestarse, positiva o negativamente sobre el mismo, debiendo personarse, en caso afirmativo, en el plazo y lugar que se indique por la Unidad de Recursos Humanos.

En el caso de resultar imposible la localización o no habiendo obtenido respuesta del aspirante en el plazo de VEINTICUATRO (24) HORAS desde el mismo, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante por orden decreciente en la correspondiente lista de reserva.

El aspirante que no haya sido localizado o no haya respondido en plazo, conservará su posición en la lista cuando se trate del primer llamamiento. Si es el segundo, pasará al final de la lista y si se tratase de un tercer llamamiento, quedará excluido de la misma.

El rechazo de la oferta sin causa justificada, conllevará la exclusión directa del aspirante desde el primer llamamiento.

Asimismo, la no comparecencia sin causa justificada del aspirante en el plazo y lugar indicados, implicará que pase al final de la lista de reserva y se procederá al llamamiento del siguiente aspirante de la lista de reserva por orden decreciente.

4. Los integrantes de las listas de reserva tendrán la obligación de notificar a la Unidad de Recursos Humanos las variaciones que se produzcan en los datos aportados, números de teléfonos, correo electrónico, para que pueda constar en el expediente.

ARTÍCULO 7. SITUACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA LISTA DE RESERVA.

1. Las situaciones en las que pueden encontrarse los integrantes de la correspondiente Lista de Reserva son las siguientes:

A. Situación de disponible.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 106/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

- B. Baja temporal.
- X. Baja definitiva.

2. Realizado un llamamiento, para cubrir un puesto de trabajo por sustitución o interinidad, el aspirante podrá optar por lo siguiente:

- ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. En tal caso el aspirante deberá presentarse en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo establecido al efecto en el artículo anterior. Finalizada la sustitución o cobertura temporal, el interesado conservará el mismo lugar en la Lista para el próximo llamamiento.
- NO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. En este caso el aspirante pasará a alguna de las siguientes situaciones:

- **BAJA TEMPORAL** con reserva del mismo puesto que ocupa en la Lista de Reserva, siempre y cuando el aspirante acredite en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, alguna de las siguientes causas:

1. Enfermedad que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto, acreditada con informe médico emitido por el Servicio Canario de Salud.
2. Embarazo, alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
3. Tener a su cuidado a familiar que tenga reconocida la situación de dependencia, en virtud de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, y sea declarado así por resolución de la Administración competente.
4. Por razón de violencia de género, lo que deberá acreditar mediante justificación de los Servicios Sociales o mediante justificación expedida por el Juzgado que tramite el procedimiento judicial correspondiente.
5. Ostentar cargo público, debiendo acreditarse el nombramiento correspondiente.
6. Encontrarse en situación de activo en otra empresa, pública o privada, lo que deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato o nombramiento.
7. Haber sido llamado para nombramiento interino o contratación temporal y encontrarse prestando servicios, ya sea en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana o en cualquier otra Administración Pública, como consecuencia de llamamiento de la lista correspondiente del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en la misma categoría para la que haya de realizarse el llamamiento, en cuyo caso el pase a la situación de baja temporal se producirá de oficio.
8. Encontrarse en activo en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana por Convenio de Empleo Social o cualquier otro suscrito para personas desempleadas, en cuyo caso pasará a esta situación de oficio.

Asimismo, la baja temporal será por el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, debiendo el interesado comunicar la finalización de la misma al Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de un mes contado a partir del día en que se produzca dicha finalización.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 107/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

Por otro lado, mientras dure la situación de baja temporal, el aspirante no será llamado para ninguna oferta de la misma categoría. La reincorporación a la Lista como disponible se producirá a solicitud del interesado, siempre que haya finalizado la causa que la originó, extremo que habrá de acreditarse documentalmente, y con registro de entrada, ya sea con escrito de finalización del contrato o del cese para el que se llevó a cabo el nombramiento, conservando el mismo lugar en la Lista.

El alta como disponible, en cualquiera de los casos, surtirá efectos a los siete días de la presentación de la correspondiente solicitud, ya sea a petición del interesado o de oficio según el supuesto de Baja Temporal de que se trate.

B. BAJA DEFINITIVA. Los Integrantes de la lista de reserva que corresponda, serán excluidos de la misma, si se da alguna de las siguientes circunstancias:

1. Pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.
2. Fallecimiento e incapacidad permanente.
3. No aceptación de la oferta de trabajo sin causa justificada. Serán causas justificadas, la presentación de un contrato laboral o de una toma de posesión que demuestre que el aspirante se encuentra en situación laboral en ese momento, así como, cualquier situación que imposibilite la aceptación del llamamiento.
4. La incomparecencia injustificada en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.
5. Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante en la lista de reserva.
6. Falta de localización o respuesta del aspirante cuando se trate del tercer llamamiento.
7. Separación del servicio, despido disciplinario, suspensión de funciones de empleo y sueldo, por falta muy grave, o por reiteración de falta grave.
8. Informe de la Unidad en que presta el servicio el empleado en el que se ponga de manifiesto y resulte acreditada la falta de rendimiento del mismo.
9. La falta de capacidad o adaptación del empleado para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
10. La condena por Sentencia Judicial firme por delitos cometidos contra la Administración Pública en el ejercicio de sus cargos, violencia de género o abusos a menores.

ARTÍCULO 8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 108/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

1. Los candidatos que configuren las listas de reserva definitivas, vendrán obligados a aportar, en el Departamento de Recursos Humanos o bien por medio de correo electrónico los documentos que a continuación se relacionan, una vez que sean llamados para atender una Oferta de Empleo y ocupar alguna plaza o puesto correspondiente a las categorías que se precisan en la Lista de Reserva respectiva:

- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Fotocopia actualizada del D.N.I.
- Número de cuenta corriente en que desea le sean abonadas las retribuciones salariales.
- Título académico oficial con el que se opta en cada convocatoria.
- En caso de ser llamados para contratación o nombramiento en puestos de trabajo que guarden relación, directa o indirecta, con menores o con víctimas de violencia de género, deberá aportarse certificado de antecedentes penales.

2. El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana se reserva el derecho a ejercitar cuantas acciones judiciales correspondan, en caso de falsedad en documento público.

3. El plazo de presentación de documentos será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de ser llamados para ocupar alguna plaza o puesto correspondiente a las categorías que se precisan en la Lista de Reserva. El referido plazo se verá ampliado, en los supuestos de llamamiento para puestos relacionados, directa o indirecta, con menores o con víctimas de violencia de género, a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, al objeto de que pueda aportar la documentación relacionado en el último apartado del párrafo 1 del presente artículo.

ARTÍCULO 9. PERÍODO DE PRUEBA.

1. El nombramiento de interino queda sometido a un periodo de prueba, respectivamente, en cada subgrupo funcional, con la siguiente duración:

- Subgrupo A1/A2: cuatro meses.
- Subgrupo C1/C2: tres meses.
- Otras Agrupaciones Profesionales: dos meses.

2. El periodo de prueba del Personal Laboral Temporal se rige por la Legislación Laboral.

3. El periodo de prueba se hará por cada persona, para la categoría correspondiente, una sola vez, no pudiendo incluirse nuevos períodos de prueba para la misma categoría y funciones, salvo que el candidato en cuestión haya quedado en situación de baja definitiva y participado posteriormente en la configuración de nuevas listas de reserva y hayan transcurrido al menos VEINTICUATRO MESES desde la última prestación de servicios en la categoría respectiva, siempre que las funciones del puesto sean diferentes al anterior.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 109/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

4. El periodo de prueba será supervisado por un/a tutor/a, quien debe velar por la correcta adquisición de la formación práctica necesaria que requiera el puesto y emitir informe motivado sobre la superación o no del periodo de verificación de aptitud. El informe deberá contener un análisis de aptitud, nivel de absentismo, actitud en el trabajo, autonomía y calidad en el trabajo. Dicho informe será remitido al Servicio de Recursos Humanos en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES antes de la finalización del correspondiente periodo. En caso de no ser remitido en tiempo el informe, se entenderá que el periodo de pruebas ha sido superado satisfactoriamente.

5. Si la duración inicial del primer nombramiento o contratación es inferior a la duración indicada en los apartados primero y segundo, dicho periodo de prueba se extenderá al siguiente nombramiento, contratación o prórroga, hasta completar el periodo total, pudiéndose nombrar nuevos tutores/as.

6. En caso de Incapacidad Temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género, el cómputo del periodo de prueba se interrumpirá en tanto finalice esa situación.

ARTÍCULO 10. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Cada base específica determinará el sistema selectivo aplicable y los temarios aplicables a cada uno de los Grupos/subgrupos de las categorías que se generen en las listas.

2. Las características de los ejercicios de la fase de oposición se concretarán en las bases específicas. Con carácter general, la fase de oposición consistirá en la superación de uno o varios ejercicios. La forma de calificación de los diferentes ejercicios de la fase de oposición, que tendrán carácter eliminatorio, se definirá en las bases específicas.

3. En los procedimientos selectivos en los que las bases específicas definen el concurso-oposición como sistema, la valoración de la fase de concurso se realizará en momento posterior a la fase de oposición y únicamente con los aspirantes que hayan superado la primera fase. Los méritos podrán referirse a uno o varios de los siguientes apartados: experiencia profesional, cursos con reconocimiento oficial de formación y perfeccionamiento recibidos y/o impartidos, idiomas, certificados de profesionalidad, publicaciones y otras titulaciones académicas o profesionales distintas a las exigidas en las bases específicas.

4. De forma excepcional, podrá utilizarse como procedimiento selectivo el concurso de méritos. Los méritos podrán referirse a uno o varios de los siguientes apartados: experiencia profesional, cursos con reconocimiento oficial de formación y perfeccionamiento recibidos y/o impartidos, idiomas, certificados

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 110/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

de profesionalidad, publicaciones y otras titulaciones académicas o profesionales distintas a las exigidas en las bases específicas.

ARTÍCULO 11. UTILIZACIÓN DE LA BOLSA EN COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA.

1. De conformidad con lo previsto en el Reglamento, las entidades públicas y locales con las que exista convenio suscrito con este Ayuntamiento, podrán solicitar al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana la realización de Llamamiento General en su bolsa, en el marco de la colaboración interadministrativa.

Dicha colaboración se realizará, en los términos previstos en el artículo 141.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por lo que esta Corporación tendrá que contar con los medios suficientes para ello, no causando perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones o cuando la información solicitada tenga carácter confidencial o reservado. Las necesidades de personal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, para la prestación de los servicios de las competencias atribuidas, tendrán carácter prioritario ante las solicitudes de colaboración de los organismos autónomos, así como las solicitadas por otras administraciones públicas.

2. Quien acuda a un Llamamiento General a favor de entidades del sector público u otra entidad local mantendrá su derecho a cursar solicitud en los Llamamientos Generales del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

3. El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana también podrá acudir a las bolsas de empleo temporal o sistemas análogos de otras entidades públicas en caso de no disponer de bolsa en alguna categoría.

ARTÍCULO 12. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE RESERVA

1. Las listas de reserva, una vez confeccionadas, serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y serán remitidas al Comité de Empresa y a la Junta de Personal, así como sus modificaciones, debiendo figurar en estas listas el nombre, apellidos, número de Documento Nacional de Identidad encriptado, número de orden y puntuación total obtenida en la convocatoria respectiva.

La composición de las Listas de Reserva en su integridad podrán ser consultadas en la dirección de la página Web del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana <https://maspalomas.com/index.php>.

ARTÍCULO 13. SOLICITUDES Y RECLAMACIONES

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 111/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

1. Los actos administrativos de los procesos selectivos podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículos 112-126).

2. Además, las resoluciones del Tribunal sobre calificaciones provisionales admitirán reclamaciones en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES desde su publicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DERIVADAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA LEY 20/2021.

Los aspirantes que participen en los procesos de estabilización se integrarán en las bolsas de empleo conforme al siguiente régimen: De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aquellas personas que no superen el proceso selectivo, serán incluidas en bolsas de empleo temporal específicas.

Dichas bolsas serán supletorias de las existentes, por lo que solo se acudirá a ellas cuando no haya candidatos disponibles en las bolsas de empleo temporal generadas conforme al artículo 3 de este Reglamento. El orden de estas bolsas de empleo específicas y supletorias será la nota final de la convocatoria, siendo que las listas derivadas del sistema de concurso-oposición tendrán preferencia para los llamamientos frente a las listas derivadas del sistema de concurso. En caso de empate entre dos aspirantes de la bolsa, se acudirá a los criterios de desempate establecidos en las bases de las convocatorias.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas."

3.5.-REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL MUNICIPAL LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SBTIRAJANA, CAMBIO DE USO Y DEFINICIÓN GRÁFICA DE LINDES DE LA PARCELA 29, SALOBRE GOLF, PROMOVIDO POR SATOCAN SA.-Vista propuesta que eleva a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado de Urbanismo, D.Alejandro Marichal Ramos, de fecha 13 de Octubre de 2.025, en relación con el asunto epigrafiado y que transcribimos a continuación:

"ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

"PRIMERO.-Visto el informe técnico municipal de Dª. Maravillas Morales Baute de fecha 29/09/2025, en sentido favorable.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 112/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

SEGUNDO.-Vista la propuesta contenida en el informe que a continuación se transcribe, emitido por el Jefe del Área de Urbanismo D. Antonio Calvo Hernández de fecha 29/09/2025, elevo la misma al Pleno, en sus propios términos:

Se emite el presente informe de conformidad a las determinaciones contenidas en el artículo 172 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 208 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con los artículos 52, 53, 54 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para lo que se cuentan con los siguientes ANTECEDENTES:

.El 30 de diciembre de 2024 y el 13 de febrero de 2025, (registro de entrada número 31832 y 2942 respectivamente), Don [REDACTED] en representación de la entidad mercantil [REDACTED] solicita el inicio de trámite de Evaluación Estratégica con motivo de la propuesta de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana Cambio De Uso y definición de los linderos De La Parcela 29 Salobre Golf, acompañando entre otra documentación el Documento Ambiental Estratégico y el Borrador del Plan.

.El 11 de agosto de 2025, (decreto número 4820), el concejal del área de Urbanismo acuerda incoar expediente, que se tramitará bajo el número 2024-021301, solicitando sean emitidos los informes técnicos que procedan.

.El 29 de septiembre de 2025, la oficina técnica INFORMA FAVORABLEMENTE el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación del PGOU'96 Cambio De Uso y definición de los linderos De La Parcela 29 Salobre Golf , remitiendo el expediente a los efectos de verificar el informe jurídico que se realiza de conformidad a las siguientes

Consideraciones Jurídicas

Primera.-El artículo 22 de la Ley del Suelo de 2015, aprobado por RD Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, señala que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, concretando el artículo 6 de la Ley

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 113/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, en su apartado 2 que, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada: a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión y c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

A nivel autonómico el artículo 86 de la Ley **4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**, dice en su apartado 2 que, en el marco de la legislación básica del Estado, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada: a) Los instrumentos de ordenación que establezcan el uso , a nivel municipal , de zonas de reducida extensión b) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación c) Los proyectos de interés insular o autonómico que contengan ordenación d) La ordenación pormenorizada de un plan general y e) Los planes parciales y especiales que desarrollen planes generales que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica .

Y, a nivel reglamentario, el Reglamento de Planeamiento de Canarias -Decreto 181/2018 de 26 de diciembre- dispone en su artículo 76 (en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental y para el caso de que la iniciativa provenga de un promotor privado) que el procedimiento se iniciará mediante solicitud del promotor presentada ante el Ayuntamiento, debiendo de ir acompañada de la siguiente documentación: un borrador de plan, un documento ambiental estratégico y la documentación exigida por la legislación sectorial. La mencionada solicitud -continúa diciendo el artículo- contendrá, al menos, la información contenida en la legislación estatal básica. Señalando el artículo 77 del mismo cuerpo reglamentario, que, una vez realizada las comprobaciones anteriores, el Pleno del ayuntamiento remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar, al objeto de que se proceda a la realización de los trámites de admisión y de consulta ambiental, en los términos previstos en la legislación básica en materia de evaluación ambiental y en el Capítulo VI del Título VI del presente Reglamento.

Sobre el alcance de la evaluación ambiental estratégica en el procedimiento de elaboración de programas o planes urbanísticos, es la de adelantar la toma de decisiones ambientales a la fase anterior a la aprobación del programa, configurando la denominada Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) como un instrumento de prevención que permite integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos.

Segunda.-En el presente caso, consta que la oficina técnica ha comprobado que la documentación presentada por la promotora bajo la reseña de Documento Ambiental Estratégico para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada cumple con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la normativa de aplicación.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 114/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

En cuanto a la valoración técnica del borrador aportado, se recogen un cuadro resumen de las variaciones de planeamiento que se proyectan, quedando acreditado que dichas modificaciones están justificadas en la memoria del documento que se acompaña, si bien, al tratarse de un borrador, el análisis detallado del contenido documental se difiere en lo tocante al contenido urbanístico, según indica el informe técnico al momento previo a la aprobación inicial.

Esto es, comprobado la existencia del interés público en la modificación propuesta a nivel urbanístico, se trata de acordar la remisión al órgano ambiental municipal del documento aportado a fin de a los efectos de -si así procediera- la elaboración del informe ambiental estratégico, de modo que una vez verificado el mismo con el contenido instrumental que le atribuye la legislación vigente, incorporar sus determinaciones a la nueva ordenación propuesta, consideraciones por las que se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERA.-REMITIR al Órgano Ambiental Municipal la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana Cambio De Uso y definición de los linderos De La Parcela 29 Salobre Golf promovido por la entidad mercantil [REDACTED] a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico previsto en la Ley 4/2017 y Ley 21/2013.

SEGUNDA.-Dar traslado del acuerdo a cuantos figuren como interesados, con expresión de que contra el acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por cuanto se trata de un acto de trámite en el que no concurren ninguno de los supuestos contemplados en el citado precepto legal.

Es cuanto tengo y me cumple el deber de informar y proponer, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho."

Consecuente con cuanto antecede y conforme con lo estipulado en el artº. 40.2 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias le corresponde al Concejal del Área elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de ésta al Ayuntamiento Pleno, propuestas de resoluciones en las materias que le corresponda.

Por ello, en virtud de lo expuesto, elevo al Pleno Municipal la siguiente, propuesta de resolución:

PRIMERA.-REMITIR al Órgano Ambiental Municipal la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana Cambio De Uso y definición de los linderos De La Parcela 29 Salobre Golf promovido por la entidad mercantil [REDACTED] a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico previsto en la Ley 4/2017 y Ley 21/2013.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44		- 115/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

SEGUNDA. -Dar traslado del acuerdo a cuantos figuren como interesados, con expresión de que contra el acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por cuanto se trata de un acto de trámite en el que no concurren ninguno de los supuestos contemplados en el citado precepto legal."

Tras lo cual, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía de fecha 27 de Octubre de 2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTICINCO (Av-Pp, Cc, PsOE y Nc-Fac) miembros corporativos asistentes, acuerda remitir al Órgano Ambiental Municipal la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana Cambio De Uso y definición de los linderos De La Parcela 29 Salobre Golf promovido por la entidad mercantil [REDACTED]

3.6.-REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL MUNICIPAL LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SBTIRAJANA PARA LA CATEGORIZACIÓN Y ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO ISLAS CANARIAS, PROMOVIDO POR LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA DE [REDACTED], [REDACTED] Y ZONAS ALEJADA. -Vista propuesta de fecha 13 de Octubre de 2025 que eleva a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Alejandro Marichal Ramos, en relación con el asunto epigrafiado y que transcribimos a continuación:

"ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.-Visto el informe técnico municipal de Dª. Maravillas Morales Baute de fecha 29/09/2025, en sentido favorable.

SEGUNDO.-Vista la propuesta contenida en el informe que a continuación se transcribe, emitido por el Jefe del Área de Urbanismo D. Antonio Calvo Hernández de fecha 29/09/2025, elevo la misma al Pleno, en sus propios términos:

"Se emite el presente informe de conformidad a las determinaciones contenidas en el artículo 172 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 208 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con los artículos 52, 53, 54 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para lo que se cuentan con los siguientes

ANTECEDENTES

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 116/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

.El 15 de mayo de 2025, (registro de entrada número 011546), Don [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DNI [REDACTED] en representación de la Asociación Plataforma de Afectados de El Salobre, Lomo los Azules y Zonas Aledañas solicita el inicio de trámite de Evaluación Estratégica con motivo de la propuesta de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, en relación al suelo que delimitan como núcleo de población "Islas Canarias", acompañando entre otra documentación el Documento Ambiental Estratégico y el Borrador del Plan.

.El 8 de julio de 2025, (decreto número 4078), el concejal del área de Urbanismo acuerda incoar expediente, que se tramitará bajo el número 2025-007612, solicitando sean emitidos los informes técnicos que procedan.

.El 29 de septiembre de 2025, la oficina técnica INFORMA FAVORABLEMENTE el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación del PGOU'96 para la categorización y ordenación pormenorizada del Asentamiento Rural denominado "Islas Canarias", remitiendo el expediente a los efectos de verificar el informe jurídico que se realiza de conformidad a las siguientes

Consideraciones Jurídicas

Primera.- El artículo 22 de la Ley del Suelo de 2015, aprobado por RD Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, señala que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, concretando el artículo 6 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, en su apartado 2 que, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada: a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión y c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

A nivel autonómico el artículo 86 de la Ley **4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**, dice en su apartado 2 que, en el marco de la legislación básica del Estado, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada: a) Los instrumentos de ordenación que establezcan el uso , a nivel municipal , de zonas de reducida extensión b) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación c) Los proyectos de interés insular o autonómico que contengan ordenación d) La ordenación pormenorizada de un plan general y e) Los planes parciales y especiales que desarrollen planes generales que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica .

Y, a nivel reglamentario, el Reglamento de Planeamiento de Canarias -Decreto 181/2018 de 26 de diciembre- dispone en su artículo 76 (en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental y para el caso de que la iniciativa provenga de un promotor privado) que el procedimiento se iniciará mediante solicitud del promotor presentada ante el Ayuntamiento, debiendo de ir acompañada

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 117/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

de la siguiente documentación: un borrador de plan, un documento ambiental estratégico y la documentación exigida por la legislación sectorial. La mencionada solicitud -continúa diciendo el artículo- contendrá, al menos, la información contenida en la legislación estatal básica. Señalando el artículo 77 del mismo cuerpo reglamentario, que, una vez realizada las comprobaciones anteriores, el Pleno del ayuntamiento remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar, al objeto de que se proceda a la realización de los trámites de admisión y de consulta ambiental, en los términos previstos en la legislación básica en materia de evaluación ambiental y en el Capítulo VI del Título VI del presente Reglamento.

Sobre el alcance de la evaluación ambiental estratégica en el procedimiento de elaboración de programas o planes urbanísticos, es la de adelantar la toma de decisiones ambientales a la fase anterior a la aprobación del programa, configurando la denominada Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) como un instrumento de prevención que permite integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos.

Segunda.- En el presente caso, consta que la oficina técnica ha comprobado que la documentación presentada por la promotora bajo la reseña de Documento Ambiental Estratégico para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada cumple con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la normativa de aplicación.

En cuanto a la valoración técnica del borrador aportado, se recogen un cuadro resumen de las variaciones de planeamiento que se proyectan, quedando acreditado que dichas modificaciones están justificadas en la memoria del documento que se acompaña, si bien, al tratarse de un borrador, el análisis detallado del contenido documental se difiere en lo tocante al contenido urbanístico, según indica el informe técnico al momento previo a la aprobación inicial.

Esto es, comprobado la existencia del interés público en la modificación propuesta a nivel urbanístico, se trata de acordar la remisión al órgano ambiental municipal del documento aportado a fin de a los efectos de -si así procediera- la elaboración del informe ambiental estratégico, de modo que una vez verificado el mismo con el contenido instrumental que le atribuye la legislación vigente, incorporar sus determinaciones a la nueva ordenación propuesta, consideraciones por las que se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERA. -REMITIR al Órgano Ambiental Municipal la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana para la categorización y ordenación pormenorizada del Asentamiento Rural denominado Islas Canarias promovido por la Asociación Plataforma de Afectados de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico previsto en la Ley 4/2017 y Ley 21/2013.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44		- 118/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

SEGUNDA. - Dar traslado del acuerdo a cuantos figuren como interesados, con expresión de que contra el acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por cuanto se trata de un acto de trámite en el que no concurren ninguno de los supuestos contemplados en el citado precepto legal.

Es cuanto tengo y me cumple el deber de informar y proponer, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho."

Consecuente con cuanto antecede y conforme con lo estipulado en el artº. 40.2 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias le corresponde al Concejal del Área elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de ésta al Ayuntamiento Pleno, propuestas de resoluciones en las materias que le corresponda.

Por ello, en virtud de lo expuesto, elevo al Pleno Municipal la siguiente, propuesta de resolución:

PRIMERA. -REMITIR al Órgano Ambiental Municipal la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana para la categorización y ordenación pormenorizada del Asentamiento Rural denominado Islas Canarias promovido por la Asociación Plataforma de Afectados de [REDACTED] [REDACTED] a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico previsto en la Ley 4/2017 y Ley 21/2013.

SEGUNDA. -Dar traslado del acuerdo a cuantos figuren como interesados, con expresión de que contra el acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por cuanto se trata de un acto de trámite en el que no concurren ninguno de los supuestos contemplados en el citado precepto legal."

Sometida a votación, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 27/10/2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc y Nc-Fac) de los miembros corporativos asistentes, acuerda presar aprobación a la propuesta transcrita.

3.7.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE SBTIRAJANA EN EL ÁMBITO DEL POLÍGONO T-4 DEL TABLERO. -Vista propuesta de fecha 22 de Octubre de 2025 que eleva a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Alejandro Marichal Ramos, en relación con el asunto epigrafiado y que transcribimos a continuación:

"ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Visto el informe técnico municipal de Dª. Maravillas Morales Baute de fecha 13/10/2025, en sentido favorable.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:46	- 119/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

SEGUNDO.- Vista la propuesta contenida en el informe que a continuación se transcribe, emitido por el Jefe del Área de Urbanismo D. Antonio Calvo Hernández de fecha 21/09/2024, elevo la misma al Pleno, en sus propios términos:

El Técnico de Administración Especial que suscribe, a fin de cumplimentar las obligaciones derivada del artículo 174 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículos 52, 53, 54 y concordantes del RD Ley 5/2015, por el que se aprueba el E.B.E.P.; sobre el asunto epigrafiado emite este dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

El 26 de julio de 2019 se celebra sesión por el Ayuntamiento Pleno de San Bartolomé de Tirajana en el que se acuerda iniciar el procedimiento de admisión y consulta ambiental de la MM del PGO de San Bartolomé de Tirajana en el ámbito del Polígono T-4 de El Tablero, con posterior remisión a la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental.

EL 24 de octubre de 2019, se publica en el BOC anuncio de 30 de septiembre de 2019, relativo al inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la MM del PGO de San Bartolomé de Tirajana en el ámbito del Polígono T-4 de El Tablero, por el que se somete a información pública y a consulta el documento de borrador y de documento ambiental estratégico por un plazo de cuarenta y cinco días, tal y como viene establecido en el artículo 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Dicho anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el día 23 de octubre de 2019.

El 10 de febrero de 2022, n.º registro 3324, se recibe el acuerdo adoptado por la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental en sesión celebrada el día 19 de enero de 2022, en relación a la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé en el ámbito del Polígono T-4.

El 18 de abril de 2024, la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental adopta acuerdo relativo a Formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO en el trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana en el ámbito del Polígono T-4, El Tablero, (Expte 2018/11505)

El 9 de julio de 2024, la técnico adscrita al servicio de planeamiento informa favorablemente la aprobación inicial de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana en el ámbito del Polígono del T-4 del Tablero,

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44		- 120/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

El 26 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar inicialmente la tramitación de la modificación menor del PGOU-96 en el ámbito del T-4 del Tablero, promovida por [REDACTED]

En el plazo previo a la aprobación inicial se recibieron un total de dos (2) informes de la Dirección General de Costas que se han tenido en cuenta en el instrumento, y durante el trámite de información pública, se recibieron un total de siete (7) informes de administraciones sectoriales y uno (1) alegaciones de particulares. La documentación fue corregida incorporando observaciones técnicas de los organismos consultados, en especial lo referido a la Ley 4/2017, asegurando su adecuación normativa y ambiental.

El 13 de octubre de 2025, la jefa del servicio de planeamiento informa FAVORABLEMENTE la APROBACIÓN DEFINITIVA de la modificación, tras lo que se remite el expediente a informe jurídico que se cumplimenta de conformidad a las siguientes

Consideraciones Jurídicas

Primera.- Normativa: La normativa de aplicación está recogida en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 181/2018 de 26 de diciembre, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA), la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPACAP), así como el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Segunda.- El artículo 162 de la LSENPC dice que los instrumentos de ordenación tienen vigencia indefinida señalando el artículo 164 del mismo texto legal, que podrán realizarse modificaciones del Plan General en la medida que conste justificada su oportunidad y conveniencia en relación con los intereses concurrentes.

De este modo, tratándose de una modificación que se realiza a instancias de particular, en la MEMORIA JUSTIFICATIVA que acompaña al documento definitivo se explica básicamente que el objetivo de la modificación es potenciar la oferta de viviendas más interesantes y adecuadas a los potenciales residentes en esta zona, resolviendo así los problemas de vivienda que presenta el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, todo ello sin necesidad de consumir nuevo suelo y, por tanto, sin afectar al modelo de ordenación ni a parámetros ambientales.

Así, se dan los requisitos legales para la tramitación de la modificación menor, y queda colmatada la necesaria motivación que impone el ejercicio de la potestad de planeamiento, resaltada en el artículo 4 del vigente Real Decreto Legislativo

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 121/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

7/2015, de 30 de octubre , que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, al indicar que "...el ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística deberá ser motivado, con expresión de los intereses generales a que sirve".

En cuanto al contenido de la modificación, consiste en eliminar el parámetro urbanístico incluido en las parcelas 1,2,3,4,5, 6 y 7 del Plan Parcial del Polígono T-4 del Tablero de Maspalomas, donde se referencian el número de viviendas que serían susceptible de ser autorizadas, constando en el expediente e informe técnico, las fichas a sustituir con la nueva ordenación.

Tercera.- En cuanto al procedimiento para la modificación señala el artículo 165 de la LSENPC, que se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación, no requiriendo en ningún caso la elaboración y tramitación previa del documento de avance, y su iniciativa podrá ser elaborada y propuesta por cualquier sujeto, público o privado, de modo que las referidas modificaciones se someterán al procedimiento simplificado de evaluación estratégica, a efectos de que se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

Cuarta.-El órgano competente para la aprobación definitiva de la presente modificación del Plan General, según dispone el artículo 70 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 181/2018 de 26 de diciembre, el Pleno del Ayuntamiento, debiendo según señala los artículos 103.1 del mismo reglamento y artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicar la normativa modificada.

Propuesta de Resolución

Primera.-APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN MENOR del Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana (PGOU'96), trámitedo por el servicio de planeamiento del Ayuntamiento con número de expediente 2415/2018 (antes 13/2018 Planeamiento) a instancias de [REDACTED], por la que se elimina el parámetro urbanístico incluido en las parcelas 1,2,3,4,5, 6 y 7 del Plan Parcial del Polígono T-4 del Tablero de Maspalomas, donde se referencian el número de viviendas que serían susceptible de ser autorizadas, con desestimación de la alegación formulada por [REDACTED] actuando en nombre y representación de Sres Vega, con la siguiente justificación: Los alegantes, propietarios, según la Nota Simple informativa registral, de la finca 2/4367 no formaron parte del proyecto de gestión concertada del Plan parcial del T-4 de El Tablero, por lo que no fueron adjudicatarios de las parcelas de resultado, y por lo tanto no son afectados de esta modificación menor del PGOU'96.

Planeamiento en vigor:(Consta en el expediente)

Normativa Aprobación Definitiva: (Consta en el expediente)

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 122/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Se adjuntan como Anexos la documentación a sustituir del Plan General de Ordenación aprobado:

Anexo IV.-

- 01.1. Extracto Memoria PGO. Original.
- 01.2. Extracto Memoria PGO. Marca de Agua.
- 01.3. Extracto Memoria PGO. Propuesta.
- 02.1. Núcleos de Población Memoria PGO. Original
- 02.2. Núcleos de Población Memoria PGO. Marca de agua.
- 02.3. Núcleos de Población Memoria PGO. Propuesta.
- 03.1 Extracto Memoria PGO p.90. Original.
- 03.2. Extracto Memoria PGO p.90. Marca de agua.
- 03.3. Extracto Memoria PGO p. 90. Propuesta.
- 04.1. Ordenanzas Zona Turística Residencial. Original.
- 04.2. Ordenanzas Zona Turística Residencial. Marca de agua.
- 04.3. Ordenanzas Zona Turística Residencial. Propuesta.
- 05.1. SUP 10. Hoja para anular.
- 06.1. Ordenanzas T4. Hoja para añadir.
- 07.1. Plano A-8. Actuaciones suelo urbano. Para eliminar.
- 08.1. Plano O-8. Ordenanzas PP Aprobados. Anulado.
- 09.1. Parcelario T4. Eliminar.

Segunda.-Remitir a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias el acuerdo de aprobación definitiva, acompañado de copia del documento técnico de la modificación aprobada, debidamente diligenciada en formato digital y archivo electrónico abierto para su inclusión en el Registro de Planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, según dispone el artículo 157.5 de la LSENPC, con los mismos requisitos formales.

Tercera.-ORDENAR LA PUBLICACIÓN del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y Boletín Oficial de Canarias, respectivamente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 144.9 y 155 de la LSENPC, produciéndose su entrada en vigor a los 15 días hábiles de su publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LRBRL, en relación con el artículo 103 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, con referencia al Boletín Oficial en el que tuvo lugar la publicación del Informe Ambiental Estratégico de la presente modificación.

Cuarta.-Dar traslado a los promotores de la Modificación Menor, con expresión de los recursos que cabe interponer contra la misma."

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 123/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Tras ello, la Corporación, siguiendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía de fecha 27/10/2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, PsOE y Nc-Fac) miembros corporativos asistentes, acuerda APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN MENOR del Plan General de Ordenación Urbana de San Bartolomé de Tirajana (PGOU'96), tramitado por el servicio de planeamiento del Ayuntamiento con número de expediente 2415/2018 (antes 13/2018 Planeamiento) a instancias de [REDACTED], tal y como reza la propuesta transcrita.

3.8.-PRESTAR APROBACIÓN A LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLORACIÓN, MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL PARADOR-RESTAURANTE "MONTE POBRE".-Vista propuesta de fecha 20 de Octubre de 2025 que eleva a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado de Urbanismo, D.Alejandro Marichal Ramos, en relación con el asunto epigrafiado y que transcribimos a continuación:

"ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

PRIMERO.- Visto el informe propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio, Dña Isabel Del Toro Vega, de fecha 10/10/2025, que a continuación se transcribe:

Se emite el presente informe de conformidad a las determinaciones contenidas en el artículo 172 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 208 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con los artículos 52, 53, 54 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contando con los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero-El 26 de Junio de 2025 el Pleno municipal adopta el siguiente acuerdo: "3.4- Incoar Procedimiento para la Resolución del Contrato de Concesión Administrativa de la explotación, mejora y ampliación del Parador- Restaurante "Monte Pobre" (Hotel Las Tirajanas), con Ref. n.º 2025-009382 .

Segundo-Durante la tramitación de dicho procedimiento se han realizado las siguientes actuaciones:

1º.-Notificación del inicio del procedimiento y otorgamiento de trámite de audiencia a la entidad concursada [REDACTED] al Administrador Concursal, es decir, la entidad [REDACTED] a la entidad [REDACTED] Además, dicho acuerdo se comunica al Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Las Palmas en relación al procedimiento de concurso Ordinario n.º 307/2018 para su conocimiento y efectos oportunos.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 124/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

2º.-El 17 de Julio de 2025 Don [REDACTED], actuando en su condición de persona natural designada por el administrador concursal de la entidad [REDACTED] firma Lener Administraciones Concursales S.L.P., presenta escrito al Ayuntamiento, con n.º de Registro REGAGE 25e00062849973 mediante el que indica que: "(...) El Acuerdo de inicio es contrario a derecho y solicitamos se ARCHIVE sin ulteriores actuaciones o, de modo subsidiario (...) mantenemos que se debe estar al resultado de la liquidación concursal (...) o en su defecto, se pueda iniciar procedimiento resitorio contra "la entidad adjudicataria" por las causas que a su derecho convengan"

Dicho señor, al día siguiente, presenta nuevo escrito al Ayuntamiento, con n.º de registro REGAGE25e00063195695 en el que solicita de manera inmediata: "(...) El acceso al trámite de vista y copia completa del expediente administrativo del Contrato de Concesión de la explotación, mejora y ampliación del Parador Restaurante "Monte Pobre" de San Bartolomé de Tirajana, de fecha 28 de septiembre de 1998, del que es titular la sociedad [REDACTED] - en liquidación concursal seguido ante el juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Las Palmas, autos 307/2018 (...)".

3º.-El 27 de agosto de 2025 la Sra Registradora titular del Registro de la Propiedad de San Bartolomé de Tirajana, n.º 1, Certifica que "(...) Se ha practicado a favor del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana anotación preventiva de incoación del procedimiento para la resolución del contrato de concesión Administrativa en el día de hoy respecto de la finca siguiente: FINCA: N.º 28018, con C.R.U.: 35012000483055 del municipio de San Bartolomé de Tirajana, anotación A (...)"

Tercero-Transcurrido el plazo máximo legal para la resolución del expediente, no se ha dictado resolución expresa.

Al presente caso resulta de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I-El régimen jurídico aplicable al procedimiento de resolución contractual y a la competencia del órgano que debe acordarla es el que esté vigente en el momento de la incoación del procedimiento resitorio, tal y como se indica en el Dictamen 519/2021, de 3 de noviembre, del Consejo Consultivo de Canarias, que a su vez, remite, entre otros, a sus Dictámenes 233/2019, de 20 de junio, 391/2019, de 7 de noviembre o 320/2020, de 30 de julio, que distingue el régimen sustantivo aplicable al contrato del régimen procedural.

Por tanto, debe traerse a colación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que en su Art 212.8 establecía que: "Los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 125/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

y resueltos en el plazo máximo de ocho meses". Sin embargo, dicho apartado ha sido declarado no conforme al orden constitucional de competencias, por la Sentencia del TC 68/2021, de 18 de marzo; por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado primero de la disposición final cuarta de la LCSP, resulta de aplicación subsidiaria, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en sus normas complementarias. En concreto, lo señalado en los artículos 21 apartados 1 y 3, Art 25.1.b) y Art 95, apartado 3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo, (LPACAP).

Así, el citado Art 25.1.b) LPACAP dispone que en los procedimientos iniciados de oficio en los que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el Art 95 de la LPACAP.

Por su parte, el Art 21.3 de la LPACAP establece que, cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, este será de tres meses, que se contarán, en los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Y, el Art 95.3 de la LPACAP dispone que en los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y los trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Por cuanto antecede,

CONSIDERANDO quien suscribe que, en el presente caso, no se ha dictado resolución expresa en el plazo legal, por lo que se ha producido la caducidad del procedimiento y la Administración Pública debe dictar una resolución expresa declarando tal circunstancia, lo que provoca la terminación del procedimiento, circunstancia que no impide al órgano de contratación iniciar, de nuevo, el procedimiento de resolución del contrato administrativo, incorporando a este los actos y trámites que por su naturaleza sean susceptibles de conservación, y cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad, por lo que, se formula la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO-Declarar la caducidad del expediente administrativo con referencia n.º 2025-009382 incoado el 26 de Junio de 2025 por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, al haber transcurrido el vencimiento del plazo máximo para resolver y notificar, sin que se haya dictado resolución expresa.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 126/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

SEGUNDO-Acordar la conservación de los actos y trámites que mantengan su validez y eficacia.

TERCERO-Ordenar el archivo de las actuaciones; Todo ello, sin perjuicio de que se inicie otro procedimiento con el mismo objeto.

CUARTO-Comunicar el acuerdo que se adopte al Registro de la Propiedad nº 1 de San Bartolomé de Tirajana a fin de que proceda a cancelar la Anotación Preventiva A respecto a la finca Registral nº 28.018; Y, dar traslado de dicho acuerdo al Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Las Palmas en relación al procedimiento de concurso Ordinario nº 307/2018 para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO-Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados. En concreto, a la entidad concursada [REDACTED] al Administrador Concursal, es decir, la entidad [REDACTED] [REDACTED] Y, a la entidad [REDACTED] con indicación de que se pone fin a la vía administrativa y de los recursos que legalmente procedan.

Consecuente con cuanto antecede y conforme con lo estipulado en el artº. 40.2 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias le corresponde al Concejal del Área elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de ésta al Ayuntamiento Pleno, propuestas de resoluciones en las materias que le corresponda.

Por ello, en virtud de lo expuesto, elevo al Pleno Municipal lo siguiente:

PRIMERO-Declarar la caducidad del expediente administrativo con referencia n.º 2025-009382 incoado el 26 de Junio de 2025 por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, al haber transcurrido el vencimiento del plazo máximo para resolver y notificar, sin que se haya dictado resolución expresa.

SEGUNDO-Acordar la conservación de los actos y trámites que mantengan su validez y eficacia.

TERCERO-Ordenar el archivo de las actuaciones; Todo ello, sin perjuicio de que se inicie otro procedimiento con el mismo objeto.

CUARTO-Comunicar el acuerdo que se adopte al Registro de la Propiedad nº 1 de San Bartolomé de Tirajana a fin de que proceda a cancelar la Anotación Preventiva A respecto a la finca Registral nº 28.018; Y, dar traslado de dicho acuerdo al Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Las Palmas en relación al procedimiento de concurso Ordinario nº 307/2018 para su conocimiento y efectos oportunos.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 127/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



QUINTO-Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados. En concreto, a la entidad concursada [REDACTADO] al Administrador Concursal, es decir, la entidad " [REDACTADO] CONCESIONES [REDACTADO] Y, a la entidad [REDACTADO], con indicación de que se pone fin a la vía administrativa y de los recursos que legalmente procedan.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz de Cc, D.Alejandro Marichal Ramos, explicando que "el presente asunto se caducó porque la persona que tramitaba el expediente estaba de baja médica".

Pregunta, D.Kevin Carlos Paz de Bijl (PsOE), "porqué se ha tenido que acudir a profesionales de la calle para realizar el dictamen jurídico y por otro lado, según las conclusiones de ese dictamen no constan, por ningún lado, en las bases de la concesión de la licencia que por el mero hecho de entrar en concursal de acreedores, el dictamen dice que el Ayuntamiento tiene que incoar expediente"; pregunta "si eso se encuentra en las bases que rige el pliego o estamos hablando de otros escenarios jurídicos distintos".

Respondiendo el Sr.Marichal Ramos (Cc) que " las bases de los pliegos de la concesión administrativa establecía que si había quiebra de la concesión, cabría la disolución, sin derecho a indemnización".

Por cuanto antecede, la Corporación, siguiendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 27/10/2025 y, sin que mediara debate alguno, con el voto favorable y unánime de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, PsOE y Nc-Fac) miembros corporativos asistentes, acuerda declarar la caducidad del expediente administrativo, tal y como se indica en la propuesta transcrita.

3.9.-INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN, MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL PARADOR-RESTAURANTE "MONTE POBRE" (ACTUAL HOTEL LAS TIRAJANAS).-ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

Vista propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, D.Alejandro Marichal Ramos, de fecha 20 de Octubre de 2025, en relación con el asunto epigrafiado y que transcribimos a continuación:

"ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Visto el informe propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio, Dª Isabel Del Toro Vega, de fecha 24/10/2025, que a continuación se transcribe:

Visto que el 24 de octubre de 2025 se notifica al Ayuntamiento el Decreto dictado el 21/10/2025 por la Sra. letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Las Palmas, en el procedimiento no principal: Sección 5ª- Convenio liquidación-05 relativo al Procedimiento n.º 307/2018 en cuya parte dispositiva se acuerda "(...) Tener por personado al procurador D/

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44		- 128/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46

Dña. Antonio Vega Melián en la presente sección 5^a en la representación ostentada de Lopesan Touristik S,A, como INTERESADO, y a los solos efectos derivados de la adjudicación que, en su caso, pudiera efectuarse a su favor".

A medio del presente se emite el presente informe de conformidad a las determinaciones contenidas en el artículo 172 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 208 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con los artículos 52, 53, 54 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contando con los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero-En el expediente administrativo tramitado con el número 9/1998, la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 06 de marzo de 1998 adoptó, entre otros, el acuerdo 4.16 denominado: "Adjudicación del concurso Abierto para la Concesión de la Explotación, Mejora y Ampliación del Parador Restaurante Monte Pobre de San Bartolomé de Tirajana" (actual, HOTEL LAS TIRAJANAS) a la entidad "██████████" por un período de 49 años y un canon anual de 500.000 pesetas, actualizables conforme al IPC. (Anexo 1).

Segundo-El 02.04.1998 el adjudicatario constituye depósito por importe de 12.777.417 pesetas. (Anexo 2).

Tercero-El 28.09.1998 se formaliza el correspondiente contrato (Anexo 3), del que forma parte inseparable el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que ha de regular el mismo, que resulta aprobado por acuerdo plenario de la Corporación municipal de 05.12.1997. (Anexo 4)

Del citado Pliego destacan las siguientes Bases:

- Base VI respecto al régimen jurídico.
- Base XIX, relativo a las obligaciones y derechos del concesionario.
- Base XXIV sobre la finalización de la concesión, indica en su apartado b) "Por disolución o quiebra de la sociedad concesionaria, sin que existe derecho de indemnización".
- Base XXV respecto al desalojo, se indica que: "1.- Al término de la concesión, bien sea por incumplimiento del plazo o por cualquier otra causa contemplada en la legislación vigente, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones dentro de un plazo de 30 días a contar desde la fecha de terminación o notificación de la resolución de que se trate".

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44		- 129/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Cuarto-Dicha concesión administrativa figura inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de San Bartolomé de Tirajana, como Finca Registral n.º 28.018, al Folio 175, del Libro 605, Tomo 2055, inscripción 1ª, según consta en la Certificación Registral de 30.07.2015 que se adjunta como (Anexo 5).

Quinto-El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2010, adopta, entre otros, acuerdo mediante el que autoriza la constitución del Derecho Real de Hipoteca sobre la citada concesión administrativa por un plazo máximo de 12 años, si bien, establece que "(...) La extensión o ámbito de dicho derecho real de hipoteca, y así deberá exponerse expresamente en la escritura de la misma y reflejarse en la inscripción registral que proceda, abarca única y exclusivamente el derecho administrativo concesional y, por tanto, en ningún caso podrá abarcar o gravar el o los bienes inmuebles y/o bienes muebles afectos a la concesión otorgada en el expediente 9/1998. En su virtud, dichos bienes municipales, sean demaniales o patrimoniales, deberán estar libres de cargas y gravámenes durante toda la vigencia de la concesión y de la hipoteca que se constituya (...)" ; Y, añade que, dicha autorización queda en todo caso condicionada al cumplimiento de los requisitos que se establecen, que deben ser aceptados expresamente por la concesionaria.

Se acompaña Certificado del Secretario General Accidental suscrito el 12.01.2011 (Anexo 6).

Sexto-El 23 de abril de 2010 se otorga Escritura Pública de Préstamo con Garantía Hipotecaria sobre Hipoteca y Prenda de Derecho de Crédito otorgada por Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, BANCAJA, S.A. ante el Notario de Las Palmas de GC, Don Guillermo Croissier Naranjo, con protocolo setecientos veintiocho (728), (Anexo 7).

Sin embargo, dicha hipoteca no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, según resulta de la nota informativa que se adjunta como (Anexo 8).

Asimismo, repárese en el hecho de que en la actualidad, Bancaja ya no existe como entidad bancaria independiente siendo [REDACTED] con domicilio social en la Calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002 Valencia, el banco que continúa la actividad financiera anteriormente desempeñaba por aquélla.

Séptimo-La entidad adjudicataria se encuentra en concurso de acreedores, que tramita el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Las Palmas de GC, en el procedimiento de concurso ordinario nº 307/2018, en el que, con fecha 27.10.2021 se dicta Auto Judicial mediante el que se estima la solicitud de concurso necesario de [REDACTED] se dispone que el deudor queda suspendido en sus facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sustituido en el ejercicio de aquéllas por la Administración concursal designada, la entidad [REDACTED] (Anexo 9).

Posteriormente, el 31.05.2024 se dicta Auto Judicial mediante el que se acuerda la apertura de la Fase de Liquidación del citado Procedimiento concursal, así

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 130/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

como la suspensión del concursado en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, la disolución de la mercantil [REDACTED] y el cese de sus administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la Administración concursal. Además, se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados si los hubiera y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones; Y, se ordena la formación de la Sección Sexta de calificación del concurso. (Anexo 10).

Con fecha 20.03.2025 se dicta Auto judicial mediante el que se acuerda "Autorizar a la administración concursal para designar a [REDACTED] como entidad especializada para realizar la liquidación de los activos de la mercantil concursada". (Anexo 11).

El 24 de octubre de 2025 se notifica al Ayuntamiento el Decreto dictado el 21/10/2025 por la Sra. letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Las Palmas, en el procedimiento no principal: Sección 5ª-Convenio liquidación-05 relativo al Procedimiento n.º 307/2018 en cuya parte dispositiva se acuerda "(...) Tener por personado al procurador D/ Dña. Antonio Vega Melián en la presente sección 5ª en la representación ostentada de [REDACTED] como INTERESADO, y a los solos efectos derivados de la adjudicación que, en su caso, pudiera efectuarse a su favor". (Anexo 12)

Octavo-El 15.07.2024 el asesor externo contratado por esta Administración, Don [REDACTED], emite un Dictamen Jurídico sobre la concurrencia de causa de resolución del citado contrato de concesión administrativa del Hotel LAS TIRAJANAS a consecuencia de la apertura de la fase de liquidación del concurso de acreedores número 307/2018 de [REDACTED] cuyo contenido se da por reproducido a fin de evitar innecesarias repeticiones, si bien, del mismo destaca la siguiente conclusión:

" (...) 3- La declaración de concurso de acreedores de [REDACTED]. tramitado ante el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Las Palmas de GC, con el número 307/2018, supone la concurrencia de causa de resolución del contrato de concesión administrativa de la explotación, mejora y ampliación del Parador-Restaurante "Monte Pobre" (actual HOTEL LAS TIRAJANAS).

Siendo irrelevante discernir respecto a si la aplicación de dicha causa de resolución al ser declarada [REDACTED] en situación concursal, era imperativa o potestativa para el órgano de contratación.

5.- La apertura de la fase de liquidación del concurso de acreedores de MAR [REDACTED] que ha tenido lugar el 31 de mayo de 2024, supone que de forma imperativa el órgano de contratación deba declarar la resolución del contrato de concesión administrativa del HOTEL LAS TIRAJANAS, a cuyo efecto deberá incoarse el correspondiente procedimiento administrativo conforme a las previsiones establecidas en la legislación sobre contratos públicos (...) " (Anexo 13)

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44		- 131/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Noveno-El 26 de Junio de 2025 el Pleno municipal adopta el siguiente acuerdo: "3.4- Incoar Procedimiento para la Resolución del Contrato de Concesión Administrativa de la explotación, mejora y ampliación del Parador- Restaurante "Monte Pobre" (Hotel Las Tirajanias). (Anexo 14).

Décimo-El 27 de agosto de 2025 la Sra Registradora titular del Registro de la Propiedad de San Bartolomé de Tirajana, n.º 1, Certifica que "(...) Se ha practicado a favor del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana anotación preventiva de incoación del procedimiento para la resolución del contrato de concesión Administrativa en el día de hoy respecto de la finca siguiente: FINCA: N.º 28018, con C.R.U.: 35012000483055 del municipio de San Bartolomé de Tirajana, anotación A (...)" . (Anexo 15).

Décimo Primero- El 10 de octubre de 2025 se emite informe proponiendo al Pleno municipal que adopte acuerdo mediante el que proceda a Declarar la caducidad del expediente administrativo con referencia nº 2025-009382 incoado el 26 de Junio de 2025 por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, acordando la conservación de los actos y trámites que conserven su validez y eficacia; Y, ordenando el archivo de las actuaciones; Todo ello, sin perjuicio de que se inicio otro procedimiento con el mismo objeto. (Anexo 16).

Al presente caso resulta de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I-El Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal (TRLC), en su Art 190 establece que: "Los efectos de la declaración de concurso sobre los contratos de carácter administrativo celebrados por el concursado con Administraciones públicas se regirán por lo establecido en su legislación especial".

Por tanto, habrá que acudir a las disposiciones aplicables con carácter general a la resolución de contratos administrativos, y en particular, a los contratos de concesión de obras públicas.

II- El Régimen sustantivo aplicable a la concesión administrativa.

2.1°-En el momento en que tuvo lugar la licitación de la concesión se encontraba en vigor la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administración Públicas (LCAP), modificada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre. Esta última, en su disposición transitoria única, establece que: "Los expedientes de contratación iniciados y los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la normativa anterior". En concreto, destacan los siguientes preceptos:

Artículo 130 LCAP. Concepto del contrato de concesión.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 132/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

"1. Se considera como contrato de concesión de obras públicas aquél en el que, siendo su objeto alguno de los contenidos en el artículo 120, la contraprestación a favor del adjudicatario consista en el derecho a explotar la obra o en dicho derecho acompañado del de percibir un precio (...)".

Art 112 LCAP. Son causas de resolución del contrato: "(...) b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera", añadiendo en su apartado h) "aquellas que se establezcan expresamente en el contrato".

Art 113 LCAP. "1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento en la forma que reglamentariamente se determine (...)

2. (...) La declaración de quiebra, la de concurso de acreedores o la de insolvente fallido en cualquier procedimiento originará siempre la resolución del contrato".

Art 114 LCAP. "...5. En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida".

2.2º-El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que rige la licitación del concurso abierto para la concesión, explotación, mejora y ampliación del parador restaurante de "Monte Pobre" de San Bartolomé de Tirajana establece en su Base VI el régimen jurídico del contrato; Y, en su Base XXIV sobre la finalización de la concesión, indica en su apartado b) "Por disolución o quiebra de la sociedad concesionaria, sin que exista derecho de indemnización".

2.3º- Por otro lado, el régimen de resolución contractual establecido en la Ley 13/1995 debe ponerse en relación con la promulgación de la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal (LC), que en su Disposición final 13ª reformó los artículos 111 y 112 del entonces vigente Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, para adecuar su contenido a la nueva legislación concursal, resultas de lo cual, los apartados 2 y 7 del art 112 quedan redactados respectivamente, de la siguiente forma:

"2. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación originarán siempre la resolución del contrato.

En los restantes casos de resolución de contrato el derecho para ejercitarla será potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7 y de que en los supuestos de modificaciones en más del 20 por ciento previstos en los artículos 149, párrafo e): 192, párrafo c), y 214, párrafo c), la Administración también podrá instar la resolución (...)"

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44		- 133/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46

III.-La Normativa relativa al procedimiento de resolución de los contratos públicos es la vigente en el momento en que se tramita dicho procedimiento. En concreto:

3.1º-Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE.

3.2º- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Destaca lo señalado en los siguientes preceptos:

El Art 109 RGLCAP relativo al Procedimiento para la resolución de los contratos.

"1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente".

El Art 111 RGLCAP respecto a la Pérdida de la garantía en caso de quiebra señala que: "La quiebra del contratista, cuando sea culpable o fraudulenta, llevará consigo la pérdida de la garantía definitiva".

Artículo 112. Resolución por causas establecidas en el contrato, en su apartado primero dice: "1. La resolución por causas establecidas expresamente en el contrato tendrá las consecuencias que en éste se establezcan y, en su defecto, se regularán por las normas de la Ley y de este Reglamento sobre efectos de la resolución que sean aplicables por analogía".

3.3º-Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las administraciones Públicas. Destacan los siguientes preceptos:

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44		- 134/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

El plazo de Audiencia o Alegaciones a los interesados: Es de 10 días hábiles y no naturales, ya que, prevalece la ley 39/2015 frente al RGLCAP al ser aquella norma de rango superior y posterior; Todo ello, en virtud del principio de jerarquía normativa (Art 9.3 CE) y en aplicación de la norma posterior más favorable al interesado.

3.4º-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local. (TRRL). Su artículo 114.3 señala lo siguiente:

"(...) Los acuerdos que, previo informe de la Secretaría y de la Intervención de la Corporación, dicte el órgano competente, en cuanto a la interpretación, modificación y resolución de los contratos serán inmediatamente ejecutivos (...)".

3.5º-El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Art 213 y ss.

3.6º-El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su apartado 3.b) señala que la función de asesoramiento legal preceptivo comprende, la emisión de informes previos siempre que un precepto legal o reglamentario así lo establezca; Y, su Art 4 establece la función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad de la intervención municipal.

3.7º-La Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias (LCCC). El artículo 11.1 D) d) establece que el Consejo Consultivo dictaminará preceptivamente sobre la legalidad de la actuación de las Administraciones Públicas canarias en los supuestos de "Nulidad, interpretación, modificación y extinción de concesiones administrativas cuando se formule oposición por parte del concesionario"

IV- Órgano Competente. Es el órgano de contratación, es decir, el Pleno Municipal, por aplicación de lo dispuesto en el Art 109.1 del RGLCAP en concordancia con lo señalado en la Disposición adicional segunda, apartado segundo, de la LCSP, al tratarse de un contrato con una duración de 49 años y haber sido adjudicado el 06.03.1998 por la Comisión Municipal de gobierno.

En su virtud,

Quien suscribe, muestra conformidad con el dictamen jurídico suscrito el 15.07.2024 por el asesor externo Don Agustín Ojeda Vega, cuyo criterio se comparte y asume, al entender que la declaración de concurso de acreedores de la entidad "[REDACTED]" tramitado ante el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Las Palmas de GC con el número 307/2018 supone la concurrencia de causa de

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 135/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

resolución del contrato de concesión administrativa de la explotación, mejora y ampliación del Parador-restaurante "Monte Pobre" (actual HOTEL LAS TIRAJANAS); Y, que la apertura de la fase de liquidación del concurso de acreedores de la entidad concesionaria que ha tenido lugar el 31 de mayo de 2.024, supone que de forma imperativa el órgano de contratación debe declarar la resolución del contrato de concesión administrativa del HOTEL LAS TIRAJANAS, al amparo de la Base XXIV prevista en el pliego y en la legislación aplicable, por lo que, se propone al órgano municipal competente, el PLENO MUNICIPAL, previo informe de la Comisión informativa competente, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO-Incoar procedimiento para la resolución del contrato de concesión administrativa de la explotación, mejora y ampliación del Parador-restaurante "Monte Pobre" (actual HOTEL LAS TIRAJANAS) formalizado el 28.09.1998 con la entidad [REDACTADO] hoy [REDACTADO] con Ref. n.º 2025-18840, por concurrir causa de resolución derivada de la declaración del concurso y la apertura de la fase de liquidación del concurso de acreedores mediante Auto judicial de 31 de mayo de 2024 dictada por el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Las Palmas de GC en el procedimiento de concurso ordinario nº 307/2018.

SEGUNDO-Incorporar a dicho expediente los Anexos señalados en los antecedentes de este escrito.

TERCERO-Conceder AUDIENCIA a la entidad concursada [REDACTADO] al Administrador Concursal designado, es decir, la entidad [REDACTADO] [REDACTADO], al acreedor hipotecario, la entidad [REDACTADO], así como a [REDACTADO] para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo que se dicte, formulen las alegaciones que estimen conveniente y aporten los documentos que consideren oportunos.

CUARTO-Transcurrido el plazo concedido para hacer alegaciones, en caso de que no se haya formulado oposición, se entenderá conforme con los hechos y fundamentos expuestos, proceidiéndose a la continuación del procedimiento con propuesta de resolución favorable a la resolución del contrato e inicio del procedimiento de liquidación.

No obstante, en caso de que alguno de los interesados formule oposición, se dará traslado al Servicio Jurídico competente para la emisión del informe preceptivo; Y, se solicitará dictamen al Consejo Consultivo de Canarias sobre el proyecto de resolución del expediente de contrato de concesión administrativa otorgada, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 11.1 D)d) de la LCCC; Todo ello, con suspensión del procedimiento hasta la recepción del citado dictamen, en virtud de lo dispuesto en el art 22.1.d) de la LPAC.

Asimismo, durante la tramitación del procedimiento resulta preceptivo la emisión del informe de la Secretaría e Intervención Municipal conforme a lo dispuesto en el Art 114.3 del TRRL y demás normativa de aplicación.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 136/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

QUINTO-Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la entidad concursada, al Administrador Concursal designado, a la entidad hipotecante, así como a [REDACTED] con indicación expresa de que contra el acto de inicio del procedimiento, al ser un acto de mero trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que interponga el que considere le asista en derecho, según señala el Art 112 de la LPACAP.

SEXTO- Comunicar el acuerdo que se adopte al Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Las Palmas de GC, en el procedimiento n.º 307/2018, para su conocimiento y efectos oportunos;

SÉPTIMO- Comunicar el acuerdo de que se adopte al Registro de la Propiedad n.º 1 de San Bartolomé de Tirajana a fin de que proceda a practicar a favor del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana anotación preventiva de incoación del procedimiento para la resolución del contrato de concesión Administrativa para la Explotación, Mejora y Ampliación del Parador-Restaurante "Monte Pobre", actual "Hotel Las Tirajanas", en virtud de contrato suscrito el 28.09.1998, respecto a la Finca Registral n.º 28018 conforme a lo dispuesto en el Art 42.10º de la Ley Hipotecaria.

Consecuente con cuanto antecede y conforme con lo estipulado en el artº. 40.2 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias le corresponde al Concejal del Área elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de ésta al Ayuntamiento Pleno, propuestas de resoluciones en las materias que le corresponda.

Por ello, en virtud de lo expuesto, elevo al Pleno Municipal lo siguiente:

PRIMERO-Incoar procedimiento para la resolución del contrato de concesión administrativa de la explotación, mejora y ampliación del Parador-restaurante "Monte Pobre" (actual HOTEL LAS TIRAJANAS) formalizado el 28.09.1998 con la entidad [REDACTED] hoy [REDACTED], por concurrir causa de resolución derivada de la declaración del concurso y la apertura de la fase de liquidación del concurso de acreedores mediante Auto judicial de 31 de mayo de 2024 dictada por el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Las Palmas de GC en el procedimiento de concurso ordinario nº 307/2018.

SEGUNDO-Incorporar a dicho expediente los Anexos señalados en los antecedentes de este escrito.

TERCERO-Conceder AUDIENCIA a la entidad concursada [REDACTED] al Administrador Concursal designado, es decir, la entidad [REDACTED] al acreedor hipotecario, la entidad [REDACTED] así como a [REDACTED] para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo que se dicte, formulen

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 137/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

las alegaciones que estimen conveniente y aporten los documentos que consideren oportunos.

CUARTO-Transcurrido el plazo concedido para hacer alegaciones, en caso de que no se haya formulado oposición, se entenderá conforme con los hechos y fundamentos expuestos, procediéndose a la continuación del procedimiento con propuesta de resolución favorable a la resolución del contrato e inicio del procedimiento de liquidación.

No obstante, en caso de que alguno de los interesados formule oposición, se dará traslado al Servicio Jurídico competente para la emisión del informe preceptivo; Y, se solicitará dictamen al Consejo Consultivo de Canarias sobre el proyecto de resolución del expediente de contrato de concesión administrativa otorgada, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 11.1 D)d) de la LCCC; Todo ello, con suspensión del procedimiento hasta la recepción del citado dictamen, en virtud de lo dispuesto en el art 22.1.d) de la LPAC.

Asimismo, durante la tramitación del procedimiento resulta preceptivo la emisión del informe de la Secretaría e Intervención Municipal conforme a lo dispuesto en el Art 114.3 del TRRL y demás normativa de aplicación.

QUINTO-Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la entidad concursada, al Administrador Concursal designado, a la entidad hipotecante, así como a [REDACTED] con indicación expresa de que contra el acto de inicio del procedimiento, al ser un acto de mero trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que interponga el que considere le asista en derecho, según señala el Art 112 de la LPACAP

SEXTO- Comunicar el acuerdo que se adopte al Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Las Palmas de GC, en el procedimiento n.º 307/2018, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO- Comunicar el acuerdo de que se adopte al Registro de la Propiedad n.º 1 de San Bartolomé de Tirajana a fin de que proceda a practicar a favor del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana anotación preventiva de incoación del procedimiento para la resolución del contrato de concesión Administrativa para la Explotación, Mejora y Ampliación del Parador-Restaurante "Monte Pobre", actual "Hotel Las Tirajanas", en virtud de contrato suscrito el 28.09.1998, respecto a la Finca Registral n.º 28018 conforme a lo dispuesto en el Art 42.10º de la Ley Hipotecaria."

Por cuanto antecede, la Corporación, siguiendo el dictamen favorable de la Comisión de Economía, de fecha 27/10/2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, PsOE y Nc-Fac) miembros corporativos asistentes, acuerda incoar el procedimiento del la presente concesión administrativa tal y como se indica en la propuesta transcrita.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 138/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

3.10.-DESIGNACIÓN DE MIEMBROS QUE INTEGRAN LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.

PERMANENTE.-Vista propuesta que eleva a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, D.Gustavo Alexis Moreno Suárez, de fecha 21 de Octubre de 2025, explicando que "la finalidad de estos nuevas designaciones es garantizar la transparencia, agilidad y eficiencia en los procedimientos de contratación" y cuyo tenor literal es como sigue:

El Jefe de Área de Contratación y Compras y la Jefa del Servicio de Contratación, en relación con el asunto señalado, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proceden a emitir el presente **INFORME-PROPIUESTA**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con la finalidad de garantizar la transparencia, agilidad y eficiencia en los procedimientos de contratación, se propone la constitución de una mesa de contratación con carácter permanente, atribuida al Pleno como órgano de contratación de la Corporación. Dicha mesa deberá cumplir con los requisitos legales y reglamentarios establecidos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y al régimen competencial vigente en la Entidad Local, siendo imprescindible proceder a la designación formal de sus componentes para el adecuado desarrollo de los procedimientos de contratación.

LEGISLACIÓN APPLICABLES

.Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, -en adelante LCSP-.

.El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, salvo que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 139/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

En los procedimientos negociados sin publicidad, la constitución de la mesa es potestativa, excepto cuando el procedimiento se justifique por razones de imperiosa urgencia conforme a lo establecido en el artículo 168, letra b) 1.º de la LCSP, en cuyo caso será obligatoria. Del mismo modo, en los procedimientos simplificados abreviados previstos en el artículo 159.6 de la LCSP, la constitución de la mesa también será potestativa.

Según dispone el apartado 3 del mismo artículo, la mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente y un Secretario, debiendo publicarse su composición en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Asimismo, el apartado 4 del precepto determina que los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

Segundo.-Por otra parte, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 21 regula los aspectos de la organización y composición de las mesas de contratación, señalando lo siguiente:

1. Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.

2. Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente:

a) un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y

b) un Interventor

En ausencia de alguno de los anteriores, deberá incluirse a quien tenga atribuidas las funciones correspondientes de asesoramiento jurídico o control económico-presupuestario del órgano.

3. El Secretario de la mesa deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependan del órgano de contratación.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 140/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

4. La designación de los miembros de la Mesa de Contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En caso de mesas permanentes, su composición (incluyendo tanto a los titulares como a los suplentes) deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de siete (7) días respecto de la primera sesión que se convoque para la calificación de la documentación o valoración de ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326.3 de la LCSP.

En ausencia de una previsión expresa en el citado Real Decreto sobre el tipo de días aplicables, dicho plazo debe entenderse referido a **días naturales**, interpretación que se ajusta a la disposición adicional duodécima de la LCSP, según la cual, salvo indicación contraria, los plazos fijados en días en el ámbito de la contratación administrativa se computarán como naturales.

Asimismo, tratándose de una mesa permanente, su composición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en aplicación del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, sin que dicha publicación condicione el cómputo del plazo de siete (7) días exigido para el perfil de contratante, dado que está encaminada a darle carácter de publicidad oficial y permanencia a la designación de los miembros.

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, en el ámbito de las entidades locales ostentan la condición de órgano de contratación el Pleno y el Alcalde, en atención a la naturaleza y cuantía de los contratos. No obstante, el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la posibilidad de delegación de competencias por parte de la Alcaldía, lo que resulta aplicable también a la facultad de contratar.

En el presente supuesto, corresponde al **Pleno de la Corporación** el ejercicio de la competencia como órgano de contratación, por lo que la propuesta de designación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente emana directamente de dicho órgano, sin necesidad de delegación, debiendo ajustarse en todo caso a lo previsto en la normativa de contratación pública y en la legislación de régimen local.

En virtud de lo anterior, se propone la adopción de la siguiente propuesta:

PRIMERO.-Designar a los miembros de la Mesa de Contratación Permanente atribuida al **Pleno como órgano de contratación de la Corporación**, con la siguiente composición:

PRESIDENTA:

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 141/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



- Sra. Concejal-Delegada de la Corporación, Dª. Ylenia Vega Macías.
- 1. Sustituto: Sr. Concejal-Delegado de la Corporación, D. Alejandro Iván Marichal Ramos.

VOCALES:

- Sra. Concejal-Delegada de la Corporación, Dª. Araceli Armas Cruz.
- Sustituto: Sr. Concejal-Delegado de la Corporación, D. Eduardo José Armas Herrera.
- Secretario Accidental de la Corporación, D. Manuel Mateo Pérez Ojeda
- Sustituta: Funcionaria Dª. Carmen Delia Martín Vega.
- Sra. Interventora de la Corporación, Dª. Tania Naya Orgeira.
- Técnico Jurídico del Dpto. de Contratación, Dª María Elena Moleón Alberdi.
- Sustituta: Dª. Noelia Ramos Melián, Técnico del Dpto. de Contratación.
- Sustituta: Dª. Andrea Cabrera Álvarez, Técnico del Dpto. de Contratación.
- Técnico Municipal del Ayuntamiento, Dª. Ana Blanco Machado.
- Sustituta: Técnico Municipal, Dª Jésica Morales Betancort.

SECRETARIO DE LA MESA:

- Funcionario del Servicio de Contratación, D. Antonio Luis Zerpa Almeida.
- Sustituta: Funcionaria Dª Candelaria Fleitas Álvarez.
- Sustituta: Funcionaria Dª María del Carmen Suárez Quintana.

SEGUNDO.-Ordenar la publicación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Asimismo, dado que la designación de sus miembros se realiza con carácter permanente, procede también su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en aplicación de lo establecido en el citado artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009.

TERCERO.-Comunicar el acuerdo que se adopte a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos (...)

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 142/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

En virtud de cuanto antecede y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y, actuando en el ejercicio de las competencias que me han sido delegadas mediante resolución de la Alcaldía número 3226/2023, de fecha 21 de Junio de 2023, el Sr. Concejal-Delegado del Área de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Vialidad y de Edificios Públicos y Recogida de Residuos, viene a elevar al Pleno en su condición de órgano competente la siguiente propuesta:

PRIMERO.-Designar a los miembros de la Mesa de Contratación Permanente atribuida al **Pleno como órgano de contratación de la Corporación**, con la siguiente composición:

PRESIDENTA:

- Sra. Concejal-Delegada de la Corporación, Dª. Ylenia Vega Macías.
- 2. Sustituto: Sr. Concejal-Delegado de la Corporación, D. Alejandro Iván Marichal Ramos.

VOCALES:

- Sra. Concejal-Delegada de la Corporación, Dª. Araceli Armas Cruz.
- Sustituto: Sr. Concejal-Delegado de la Corporación, D. Eduardo José Armas Herrera.
- Secretario Accidental de la Corporación, D. Manuel Mateo Pérez Ojeda
- Sustituta: Funcionaria Dª. Carmen Delia Martín Vega.
- Sra. Interventora de la Corporación, Dª. Tania Naya Orgeira.
- Técnico Jurídico del Dpto. de Contratación, Dª María Elena Moleón Alberdi.
- Sustituta: Dª. Noelia Ramos Melián, Técnico del Dpto. de Contratación.
- Sustituta: Dª. Andrea Cabrera Álvarez, Técnico del Dpto. de Contratación.
- Técnico Municipal del Ayuntamiento, Dª. Ana Blanco Machado.
- Sustituta: Técnico Municipal, Dª Jésica Morales Betancort.

SECRETARIO DE LA MESA:

- Funcionario del Servicio de Contratación, D. Antonio Luis Zerpa Almeida.
- Sustituta: Funcionaria Dª Candelaria Fleitas Álvarez.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 143/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

- Sustituta: Funcionaria Dª María del Carmen Suárez Quintana.

SEGUNDO.-Ordenar la publicación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Asimismo, dado que la designación de sus miembros se realiza con carácter permanente, procede también su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en aplicación de lo establecido en el citado artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009.

TERCERO.-Comunicar el acuerdo que se adopte a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Turismo y Presidencia, de fecha 27/10/2025, la Corporación, con el voto unánime y favorable de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, PsOE y Nc-Fac), acuerda prestar aprobación la propuesta transcrita.

4. - MOCIONES. -

4.1.-MOCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO MUNICIPAL PSOE CONSISTENTE EN LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN INTEGRAL DE SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR EN EL AYUNTAMIENTO DE SBTIRAJANA.-Procede la Portavoz del PSOE, Dña. Concepción Narváez Vega, a dar cuenta de la Moción, cuyo enunciado se epigrafía y que nosotros transcribimos a continuación:

"El grupo político municipal del PSOE de San Bartolomé de Tirajana, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el RD 2568/86 de 28 de noviembre, por medio del presente escrito, propone la siguiente MOCIÓN para que se someta a la consideración del Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre, consistente en LA PUESTA EN MARCHA UN PLAN INTEGRAL DE SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de San Bartolomé de Tirajana se caracteriza por su extensión territorial, su diversidad social y su condición de enclave turístico de primer orden. Según los datos oficiales, el municipio cuenta con 54.116 personas empadronadas a 1 de enero de 2024 según datos del INE, y aproximadamente una población flotante que rondan las 200.000.

Esta diferencia refleja la realidad de una población considerable de una sociedad compleja en el que existen ciudadanos y ciudadanas en situación de

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 144/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

especial vulnerabilidad, entre ellos un número creciente de personas sin hogar que viven en la vía pública o en alojamientos precarios.

Recientemente se convocó a los grupos de la oposición del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para presentar el Proyecto Integral de Intervención con Personas en Situación de Sin hogar, a la que solo asistió el PSOE.

En la exposición del proyecto se adjuntó un Informe Social suscrito por dos profesionales del Trabajo Social, el cual justificaba el anuncio por parte del ayuntamiento del precintado proyecto para atender a las personas sin hogar de nuestro municipio.

Ante esta situación tan sensible, cabe ir paso a paso para entender el alcance del proyecto que pretende poner en marcha el gobierno local, por lo que es preciso acudir al Informe Social para interpretar correctamente la situación social que se está dando en San Bartolomé de Tirajana y que afecta gravemente a las personas sin hogar y a sus derechos fundamentales, independientemente de su lugar de nacimiento.

Del informe se queda de manifiesto que de los datos extraídos se han analizado los de 81 personas, lo cual ha sido posible por el estudio y extracción de datos oficiales, es decir, el padrón u otros documentos que puedan acreditar que tipo de perfiles y sus circunstancias debían ser atendidas.

Esto no quiere decir que en estos momentos existan 81 personas sin hogar en el municipio, ya que posiblemente pueden existir más al ser eliminado por el actual gobierno el programa CAIPSHO hace más de un año, y que era uno de los domicilios en que podían ser empadronadas las personas sin hogar. Como así lo confirma las conclusiones del informe social. De hecho, el proyecto presentado por el grupo de gobierno estiman atender a 150 personas, dejando de manifiesto que son conscientes de que la problemática es mayor que la que refleja en datos el informe social.

El informe social deja de manifiesto la errática decisión del grupo de gobierno, agravada por la carencia de alternativa, y que dicta:

"El número de personas que se encuentra sin hogar en el municipio, se dificulta obtener datos precisos sobre un número real. Pues la naturaleza cambiante y transitoria de estas personas, la falta de empadronamiento, la carencia de domicilio fijo o de documentación, y las limitaciones de los registros de servicios sociales dificultan disponer de un recurso real y actualizado. Dado que únicamente se dispone de un recuento realizado por las diferentes UTS de las personas que han acudido en el presente año (2025) y que se encuentran en situación de sinhogarismo"

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44		- 145/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

"Uno de los principales obstáculos que se enfrentan las personas en situación de sinhogarismo es la dificultad para empadronarse, especialmente tras el cierre del proyecto CAIPSHO, que anteriormente facilitaba este trámite a las personas sin hogar"

Conviene recordar que la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, modificada en 2023, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón municipal, establece en su punto 3.3:

"3.3 Empadronamiento en infraviviendas y de personas sin domicilio. Como se ha indicado anteriormente, el Padrón debe reflejar el domicilio donde realmente vive cada vecino del municipio y de la misma manera que la inscripción padronal es completamente independiente de las controversias jurídico-privadas sobre la titularidad de la vivienda, lo es también de las circunstancias físicas, higiénico-sanitarias o de otra índole que afecten al domicilio. En consecuencia, las infraviviendas (chabolas, caravanas, cuevas, etc. e incluso ausencia total de techo) pueden y deben figurar como domicilios válidos en el Padrón".

Por tanto, el Ayuntamiento tiene la obligación de habilitar mecanismos que garanticen el derecho al empadronamiento y la atención social de las personas sin hogar.

El resto de información del Informe Social se extrae por entrevistas no estructuradas a las trabajadoras sociales de la UTS2, lo cual quiere decir que, aunque atesoren datos, ante la carga de trabajo de las trabajadoras sociales y los expedientes administrativos que no han podido ser tramitados, la información puede ser realista, pero limitada.

De la propuesta que hace el informe por parte de las trabajadoras sociales para abordar la situación de las personas sin hogar en San Bartolomé de Tirajana dicen que es necesario "la creación de centros comunitarios de auto cuidado, poner en marcha el proyecto guaguaseo, diseño e implementación de planes individualizados de inserción, habilitación de albergues temporales de emergencia, promoción, formación y asesoramiento de las UTS, creación de un equipo multidisciplinar de intervención de calle y mediación cultural, colaboración con la policía local, coordinación interdepartamental, financiación de traslados, concertación con recursos insulares, y difusión de los servicios sociales". Y concluyen que:

"Se ha constatado la ausencia de servicios alojativos, alimentarios, de acompañamiento y cuidados en el municipio...El más cercano está a 50km del municipio. Este hecho supone una barrera significativa, debido a la falta de medios de transporte a las personas sin hogar, la dificultad para mantener una rutina de asistencia y el desgaste físico y emocional que implica el desplazamiento."

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 146/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

Y es determinante además de entre las conclusiones del informe social las profesionales del trabajo social indican que "Todo lo anteriormente mencionado permite afirmar que el sinhogarismo no es el resultado exclusivo de decisiones individuales, sino que está condicionado por fallos estructurales y sociales que deben abordarse desde un enfoque global."

Dicho esto, cabe concluir que con la desaparición del Proyecto CAIPSHO sin una alternativa para las personas sin hogar, se vulneró de forma inmediata los derechos fundamentales de toda la población de San Bartolomé de Tirajana, singularmente de las personas sin hogar, al no tener un lugar a donde dirigirse y poder empadronarse y poder activar así todas las ayudas disponibles, tal y como establece el Artículo 9º, Personas con acceso al sistema público de Servicios Sociales en sus letras a) y b) que establece que son titulares para acceder a los servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales las personas con nacionalidad española, los que sean miembros de la Unión Europea, y las que no, siempre que estén empadronadas en el municipio.

Siguiendo con la Ley de Servicios Sociales de Canarias, el punto h) del artículo 7º, Principios rectores del sistema público de servicios sociales establece que los Servicios Integrales son aquellos que "se entiende como el conjunto de actuaciones adecuadas para cubrir las necesidades sociales, socio educativas y educativo familiares en los aspectos de prevención, atención, promoción e inserción." Dicho esto ¿De verdad se puede calificar de Proyecto Integral de Intervención a un proyecto temporal de un año basado en estudio y análisis de las necesidades de forma directa a las personas sin hogar mediante externalización del servicio?

Y es que el Proyecto presentado por el Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana carece de todo rigor respecto a lo que el Informe Social cita, de la misma manera que tampoco asume un compromiso con los derechos sociales de la ciudadanía de San Bartolomé de Tirajana, y especialmente a las personas sin hogar. Nos encontramos ante una realidad social que no puede seguir siendo atendida únicamente desde el compromiso voluntarista de los servicios existentes. La atención a las personas sin hogar no es solo una cuestión de solidaridad, sino una responsabilidad colectiva que implica a toda la ciudadanía y requiere del respaldo decidido de la administración pública. Asimismo, es necesario poner en valor el trabajo de los y las profesionales de los servicios sociales, quienes, pese a su vocación y entrega, se enfrentan de forma reiterada a situaciones de sobrecarga laboral y riesgo de Síndrome de Burnout. Esta situación no puede normalizarse, para garantizar una intervención eficaz y humana es imprescindible dotar a los servicios sociales del número suficiente de profesionales que puedan abordar esta realidad con la rigurosidad, el tiempo y la dedicación que merece.

San Bartolomé de Tirajana es un municipio de los considerados turísticos, cuya actividad económica es de las más importante de todo el territorio canario, por lo que es incomprensible que mientras otros municipios como el de Las Palmas

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 147/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

de Gran Canaria que está dotado de servicios tan relevantes como servicios de intervención, orientación, valoración y derivación para personas sin hogar, servicio e intervención de calle, servicios de comedor/manutención, servicios de ducha, lavandería y consigna, y servicios de alojamiento, entre otros, en San Bartolomé de Tirajana se pretende poner en marcha con la falsa apariencia de proyecto integral un servicio temporal de un año y de forma externalizada, escondiendo una realidad dura a nivel interno que lo justifica el propio proyecto que pretende poner en marcha por un importe de 182.576,80 euros, justificado en:

- "Que el personal de los servicios sociales del ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana enfrenta actualmente una sobrecarga significativa de trabajo. Esta circunstancia genera que la atención especializada y continua que requiere las personas sin hogar no puede ser asumida por el personal municipal, ni con la intensidad ni con la especialización necesarias para garantizar resultados efectivos".
- "Evita la necesidad de ampliar la plantilla municipal, reduciendo costes estructurales de contratación, seguros sociales y formación especializada".
- "Permite que los trabajadores sociales municipales se concentren en la atención general, tramitación de prestaciones y gestión estratégica, liberando tiempo y evitando la sobrecarga".
- "El mantener un coordinador municipal asegura que la intervención cumpla protocolos, objetivos y estándares de calidad, elaborando informes periódicos facilitando la coordinación con Cabildo y otras entidades".

En comparación, otros municipios como Las Palmas de Gran Canaria cuentan con una red estable de recursos alojativos, de higiene, manutención y acompañamiento social, mientras que San Bartolomé de Tirajana carece actualmente de infraestructuras municipales y otros recursos específicos para este colectivo.

Ante la magnitud del fenómeno y la ausencia de medios suficientes, resulta urgente impulsar un Plan Integral de Servicios Sociales y Atención a las Personas sin Hogar 2026-2030, gestionado directamente por el Ayuntamiento y alineado con la Estrategia Nacional de Lucha contra el Sinhogarismo 2023-2030.

Actualmente, no existen recursos municipales específicos destinados a la atención integral de las personas que viven en la calle en situación de sinhogarismo. No hay infraestructuras habilitadas para ofrecer alojamiento temporal, servicios de higiene personal, lavandería, alimentación ni un espacio de referencia que permita la atención social básica y el acompañamiento profesional.

Además, la plantilla de los Servicios Sociales municipales resulta claramente insuficiente en relación con la población real que atiende el municipio, lo que limita la capacidad de intervención en casos de exclusión residencial grave.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:46		- 148/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46

El grupo de gobierno ha manifestado su intención de externalizar la gestión de un futuro proyecto de atención a personas sin hogar, argumentando la necesidad de descargar a los servicios sociales municipales y evitar una sobrecarga de plantilla. Sin embargo, consideramos que la atención a las personas sin hogar es una competencia directa e indelegable de la administración local, según el marco jurídico vigente, y que su gestión debe realizarse desde los propios servicios públicos municipales, con la debida coordinación interadministrativa.

Por tanto, ante la magnitud del fenómeno y la ausencia de recursos locales suficientes, se considera urgente poner en marcha un Plan Integral de Atención a las Personas Sin Hogar, gestionado directamente por el Ayuntamiento y dotado de medios humanos, materiales y presupuestarios adecuados.

Por tal motivo, el Grupo Municipal Socialista insta al Pleno Municipal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana a:

1. Poner de forma urgente un mecanismo más ágil, que garantice el derecho al empadronamiento, ya que de no ser así se está vulnerando de forma flagrante los derechos fundamentales de las personas sin hogar.
2. Elaborar un PLAN INTEGRAL DE SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA 2026-2030 alineada con la Estrategia Nacional de Lucha contra el sinhogarismo 2023-2030 consensuado con los profesionales y el Colegio de Trabajo Social de Las Palmas para atender todas las necesidades descritas en el Informe Social por el cual se justifica el proyecto presentado por el grupo de gobierno, tales como:
 - Creación de centros comunitarios de auto cuidado,
 - poner en marcha el proyecto guaguaseo,
 - diseño e implementación de planes individualizados de inserción,
 - habilitación de albergues temporales de emergencia,
 - promoción,
 - información y asesoramiento de las UTS,
 - reacción de un equipo multidisciplinar de intervención de calle y mediación cultural,
 - colaboración con la policía local,
 - coordinación interdepartamental,
 - financiación de traslados,
 - concertación con recursos insulares,
 - y difusión de los servicios sociales,
3. Agilizar la OPE de Trabajadores/as Sociales para su incorporación a la concejalía de Servicios Sociales, especializando a los/as profesionales en la atención de las personas sin hogar.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 149/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

4. Analizar y estudiar la situación interna de los/as profesionales de la concejalía de Servicios Sociales y atender de forma INTEGRAL sus necesidades.
5. Constituir una mesa de coordinación interinstitucional (Ayuntamiento, Cabildo, ONG, asociaciones vecinales, policía local y servicios sanitarios)
6. Solicitar presupuestos al Gobierno de Canarias y al Cabildo de Gran Canaria para poder desarrollar el PLAN INTEGRAL DE SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA 2026-2030
7. Desarrollar programas de inserción social y laboral adaptados a los perfiles de las personas sin hogar, incluyendo itinerarios de formación, mediación cultural y acompañamiento en la salud y la salud mental y adicciones".

Abierto el turno de intervenciones, la Portavoz del PsOE, ratifica todo lo expuesto en la Moción y dice que la presente "nace del compromiso de ayuda a quién más lo necesita y que hay que buscar soluciones a un problema que hay instalado en SBTirajana; SBTirajana cuenta aproximadamente con cincuenta y ocho mil habitantes, pero con una población flotante de más de doscientas mil, todos sabemos que nuestro Municipio es el motor económico de la Isla, porque genera muchísimo economía, pero sin embargo vemos que cada vez más, esta desapareciendo la clase media y que las personas, aún teniendo trabajo, no está llegando al final del mes; ésto lo avalan diversos informes de Servicios Sociales que, entendemos que es guion a seguir y donde hablaban de unas ochenta y una personas sin hogar; creemos que esta cantidad es mucho mayor; son personas que viven en la calle, cuevas, coches, etc..., teniendo muchos de ellos trabajo están durmiendo en la calle y éstas personas no cuenta con ningún recurso municipal, ni ducha, ni comedor, ni para lavar ropa, cuando ustedes cerraron Caipsho bloquearon el empadronamiento y con este cierre, se cierra la puerta a los derechos básicos, sanidad, ayudas al empleo, porque sin padrón municipal no hay derechos y, esto no es un favor es un derecho legal además, ustedes han aprobado un proyecto que no es integral ni es estable, es un proyecto temporal, externalizado y sin continuidad, no hay objetivos definidos, ni plantilla definida y hay que fortalecerla además; por todo esto es por lo que proponemos a todas las fuerzas políticas de esta Corporación, que apoyen la Moción porque se están vulnerando derechos y es competencia directa del Ayuntamiento."

Para el Portavoz de Nc-Fac, Don Samuel Henríquez, "la presente Moción no difiere a la que presentamos el pasado mes de Junio y que se aprobó por unanimidad; creemos que la administración pública no tiene al día de hoy, impunidad para asumir ciertos recursos y la vía más rápida para solucionar el problema, probablemente, sea esa vía a través de las ONG que presten ese servicio y los trabajadores municipales se centren más en las gestiones que tienen que ver más con los servicios sociales; defendemos ese modelo de gestión y votaremos a favor porque es compatible con el proyecto integral".

D.Alejandro Marichal (Cc), reconoce "la labor del Concejal Delegado de Asuntos Sociales, D.Dimas de la Cruz Sarmiento, al frente de dicha concejalía y

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 150/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

de todo el equipo y también, como lo ha definido el Portavoz de Nc-Fac, ya hemos aprobado con el voto unánime de todas las fuerzas políticas un Plan para afrontar el problema de los sin hogar en SBTirajana y no entendemos porque el PsOE se desdice de lo que se aprobó hace dos meses".

Sigue indicando, el Portavoz de Cc, que "cuando llegamos nos encontramos un parque infantil ocupado por personas sin hogar y lleno de excremento humanos, que era la política de los sin-hogar del PsOE, ¿qué aporta el PsOE a SBTirajana para combatir las personas sin-hogar? Sesenta mil euros al año?; ese era el compromiso del PsOE en SBTirajana para atender a cuarenta personas; ¿qué plan, que información tenían ustedes? No había plan, ningún censo y esto es la realidad y, que hemos hecho nosotros y el equipo de Servicios Sociales, primero, constatar con Cáritas porque se estaban quejando de la aportación económica que le hacían el PsOE y también con Cáritas Diocesana para consensuar un compromiso y le pusimos cien mil euros y nos dijo que no podían seguir prestando el servicio y, este año lo vamos a realizar con una ONG que realizan obra social y que vienen prestando un buen servicios en Las Palmas, ¿en qué consiste el Plan? Trescientos mil euros para atender a las personas sin-hogar en SBTirajana, ustedes ponían sesenta mil y además, un compromiso por tres años y tenemos un informe de servicios sociales donde se refleja que el ochenta y siete por ciento de las personas que no tienen hogar en SBTirajana son extranjeras y, como es un asunto supramunicipal, por eso, solicitamos la colaboración de otras administraciones competentes con el proyecto que presenta Servicios Sociales; este proyecto no es una ocurrencia, es una estrategia propuesta por los técnicos; éste Gobierno no improvisamos, actuamos".

Nuevamente, la Portavoz del PsOE, "teníamos a [REDACTED] y con esa Ong esas personas tenían la posibilidad de ducharse, medicarse, acceder a una ayuda y después de dos años es cuando, ustedes, traen al Pleno algo porque entienden que es un problema bastantes alarmante; dice Usted, que le devuelve a los niños un parque infantil, pero ¿como?, están hecho una porquería; devuélvalo bien, hay que repararlo; dice que no había que necesidad de entrar en detalles sobre los excrementos, pues, ahora están repartidos por todo SBTirajana, porque esas personas siguen haciendo sus necesidades y siguen deambulando; no pueden medicarse y tienen problemas de salud física y mental y además, el número de las personas sin-hogar sigue creciendo y muchos conviven con animales; los únicos que no tenía absolutamente nada con SBTirajana son Ustedes al frente de éste Grupo de Gobierno; lo único que hacen es externalizar y sacudiéndose las púlgas y pidiendo dinero a otras administraciones para que se impliquen y si no nos ayudan le echaremos el muerto a la administración; lo que están proponiendo Ustedes es un parche no es la solución".

Alejandro Marichal, Portavoz del Cc, cierra el turno de intervenciones "¿cuando Usted habla de [REDACTED]? Que era ¿otra externalización? Porque le venía prestando el servicio otra Ong; la diferencia es que nosotros aportamos más dinero."

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 151/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

Sometida a votación, la Corporación, con el voto favorable de DIEZ (PsOE y Nc-Fac) de los miembros corporativos asistentes y CATORCE (Av-Pp y Cc) votos negativos, acuerda rechazar la Moción.

4.2.-MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PSOE PARA LA DECLARACIÓN DEL ASADERO DE PESCADO DE LAS FIESTAS DE SANTA ÁGUEDA COMO EVENTO DE INTERÉS TURÍSTICO Y CULTURAL DE GRAN CANARIA.-la Portavoz del PsOE, Dña. Concepción Narváez, hace una exposición pormenorizada la Moción referenciada, que transcribimos a continuación:

"Exposición de motivos

El barrio marinero del Pajar celebra cada año sus tradicionales fiestas en honor a Santa Águeda. Dentro de esta celebración profundamente arraigada en la identidad cultural y social del municipio, destaca uno de los actos más representativos y participativos: el Gran Asadero Popular de Pescado, una tradición que combina gastronomía, cultura popular, convivencia vecinal y promoción turística.

El Asadero de Pescado constituye un acto de hermandad colectiva desde hace más de cincuenta años, en el que vecinos y visitantes se reúnen para compartir pescado fresco, principalmente caballas y chicharrones, gofio y mojo canario, elaborados de forma artesanal por vecinos y vecinas de este barrio. En sus últimas ediciones, el evento ha congregado a más de 5.000 personas, consumiéndose aproximadamente 1.200 kilos de pescado, junto a 125 kilos de gofio y 50 litros de mojo, cifras que dan cuenta de su magnitud y su carácter popular.

Esta celebración no solo refuerza la identidad marinera de El Pajar y su vínculo histórico con el mar, sino que también se ha convertido en un referente turístico y cultural del sur de Gran Canaria, atrayendo cada año a visitantes de diferentes puntos de la isla y de muchos otros países que se hacen eco de nuestras tradiciones. Su organización es un ejemplo de participación ciudadana, con la colaboración activa de la Comisión de Fiestas, la Asociación de vecinos, empresas locales y voluntariado de todas las edades, lo que refuerza su carácter comunitario y su valor patrimonial.

Asimismo, este evento cumple con los siguientes requisitos, que lo avalan para recibir este reconocimiento:

- Continuidad en el tiempo y arraigo popular, al celebrarse de manera ininterrumpida dentro de las fiestas patronales desde hace más de cincuenta años.
- Originalidad y singularidad, al mantener viva una tradición gastronómica vinculada directamente con el modo de vida pesquero del litoral sureño.
- Capacidad de atracción turística, con una asistencia creciente de visitantes, medios de comunicación nacionales e internacionales y repercusión social.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44		- 152/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46

- Organización y calidad del evento, garantizando seguridad, limpieza y un desarrollo sostenible y respetuoso con el entorno costero.

El Asadero de Pescado de las Fiestas de Santa Águeda no solo representa una manifestación gastronómica y festiva, también representa un símbolo de identidad colectiva y un elemento de gran valor turístico y cultural para San Bartolomé de Tirajana. Su declaración como Evento de Interés Turístico de Gran Canaria supondría un merecido reconocimiento a una tradición que refleja el espíritu hospitalario, marinero y festivo del pueblo de Santa Águeda, y contribuiría a su promoción, conservación y puesta en valor dentro de la oferta cultural y turística de la isla.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno Municipal:

1.-Apoyar institucionalmente esta iniciativa mediante la elaboración de una memoria justificativa y documentación técnica que acredite su relevancia cultural, histórica, social y turística.

2.-Instar al Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Turismo, a iniciar el expediente para la declaración del Asadero de Pescado de las Fiestas de Santa Águeda como fiesta o evento de Interés Turístico de Gran Canaria para su posterior aprobación en el pleno del Cabildo de Gran Canaria.

3. Promover acciones de divulgación y promoción del evento, incorporándolo a la programación anual de actividades turísticas y culturales del municipio.

4. Reconocer públicamente la labor de las asociaciones vecinales, comisiones de fiestas y colectivos del barrio de El Pajar por su esfuerzo en mantener viva esta tradición.”

Tras la lectura, el Sr.Marichal (Cc), propone enmendar la Moción en los siguientes términos:

“Tratándose de fiestas tradicionales de gran arraigo popular y cultural, la evidente existencia del interés turístico que denotan dichas festividades celebradas desde hace décadas, y la creciente participación de los vecinos en las mismas, ciertamente, debe darse el mismo protagonismo a todos los barrios de nuestro Municipio, resultando que otras fiestas tradicionales que se celebran cada año son de notoria importancia para este Municipio, es por lo que se formula la presente enmienda a la Moción presentada por el Grupo PsOE:

Se propone al Pleno Municipal, añadir a la solicitud efectuada para el Asadero de Pescado de las Fiestas Patronales de Santa Águeda:

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 153/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

El Asadero de las Fiestas Patronales de San Fernando de Maspalomas; la Paella de las Fiestas Patronales de El Tablero; la Tradicional Bajada del Carbonero de Tunte y las Mañanitas del Castillo del Romeral".

Sometida a votación, la Corporación, con la enmienda añadida y que es aceptada por unanimidad, con el voto favorable y unánime de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, PsOE y Nc-Fac) miembros corporativos asistentes acuerda:

PRIMERO.-Apoyar institucionalmente esta iniciativa mediante la elaboración de una memoria justificativa y documentación técnica que acredite su relevancia cultural, histórica, social y turística.

SEGUNDO.-Instar al Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Turismo, a iniciar el expediente para la declaración del Asadero de Pescado de las Fiestas de Santa Águeda; el Asadero de las Fiestas Patronales de San Fernando de Maspalomas; la Paella de las Fiestas Patronales de El Tablero; la Tradicional Bajada del Carbonero de Tunte y las Mañanitas del Castillo del Romeral, como fiestas o eventos de Interés Turístico de Gran Canaria para su posterior aprobación en el pleno del Cabildo de Gran Canaria.

TERCERO.-Promover acciones de divulgación y promoción del evento, incorporándolo a la programación anual de actividades turísticas y culturales del municipio.

CUARTO.-Reconocer públicamente la labor de las asociaciones vecinales, comisiones de fiestas y colectivos del barrio de El Pajar por su esfuerzo en mantener viva esta tradición.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-Se formularon las que siguen:

D. Samuel Henríquez Quintana (Nc-Fac)

- Pregunta: "Durante las últimas semanas hemos visto como se adjudicaba el servicio de recogida selectiva de residuos, el Pliego de Condiciones Técnicas en su artículo 18, establece: "que el contratista debe de contar con unas instalaciones propias...y más requisitos que constan en el Pliego" y que además se pauta en la concesión de este servicio y lo que hemos contemplado es que la concesionaria no está cumpliendo con lo que el artículo 18, porque está dejando los vehículos en suelo público ¿nos gustaría conocer si se va a hacer algún tipo de actuación por parte de la Concejalía?".

-Ruega: "los vecinos del Tablero nos han manifestado que hay diferentes plagas de ratas o ratones, en diferentes calles del barrio; ruega que se actúe para remediar la situación y evitar que se extienda".

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44		- 154/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46

- "en cuanto a la oferta para cubrir las 32 plazas de Policía Local, en anteriores ocasiones se ha derivado la responsabilidad al Tribunal Calificador; pero hay un hecho que es, que por parte de la Consejería de Recursos Humanos se tiene que proceder a contratar a Asesores Especialistas para dar continuidad al proceso; hemos preguntado en qué momento se encuentra el expediente y hemos comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos para continuar con las pruebas".

- Ruega "Por parte de la Demarcación de Costas se ha procedido a dar autorización para la instalación de terraza en el Centro Comercial Oasis; rogamos a la Consejería de Playas que hay una Ordenanza de Terrazas que hay que cumplir; el litoral se merece otra cosa y que exista unidad".

D.Bartolomé Acosta Tejera (PsOE) :

-Ruega "A la vista de la reciente inversión en la decoración e iluminación navideña y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no dispone de un espacio para su custodia, solicitamos al Grupo de Gobierno si se ha tenido en cuenta para el almacenamiento y montaje de estos elementos, con el objetivo de proteger esta inversión pública y evitar que se deterioren o desaparezcan."

Dña.Clara Inés Martel Pérez (PsOE) :

- Pregunta "tenemos quejas por la acumulación de residuos en el sótano de la Plaza Timanfaya, así como malos olores y la aparición de plagas ¿qué actuación tiene prevista lleva a cabo el Grupo de Gobierno para sanear y limpiar dicho espacio y determinar responsabilidades en su mantenimiento y evitar que se siga arrojando residuos a través de los respiraderos del sótano?.

Dña.Concepción Narváez Vega (PsOE) :

- Pregunta "muestra su preocupación por las sanciones que afectan a los vecinos que residen en suelo turístico en el marco del debate sobre la Ley de Vivienda Vacaciones, ¿qué van a hacer ustedes en relación con las enmiendas presentadas por el PSOE?.

Muchas de estas preguntas fueron contestadas por el Grupo de Gobierno:

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44		- 155/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

D.José Ruyman Cardoso, responde "efectivamente como dice el Pliego de Condiciones en el artículo 18, el concesionario tiene la obligación de tener sus naves propias, pero si sigue leyendo el Pliego... establece que el periodo de los nuevos dimensinamiento de contenedores.....se puedan cambiar de sitios; tienen un periodo de tres meses, hasta diciembre; ésto es solo para el despliegue".

D.Alejandro Marichal, responde: "En cuanto a las terrazas, tiene autorización que da el Gobierno de Canarias, es de dominio público marítimo terrestre; tengo que consultar con nuestros técnicos, si tenemos alguna competencia para haber si podemos exigirles algo; no tenemos ningún problema de hablar con los propietarios e intentar revertir la situación, si está dando es imagén". "En cuanto a las enmiendas que pregunta el Psoe, desconocemos cuál va hacer el voto en el Parlamento al respecto".

El Sr.Alcalde, contesta: "en las calles del Tablero se hace un mantenimiento periódico y lo que vamos hacer es una actuación extraordinaria para evitar que se extienda"; "Ya se han publicado por parte del Tribunal las alegaciones que se han formulado por parte de los aspirantes y también está publicado en el BOP las plazas de los Psicólogos". "en cuanto a las luces de navidad, está previsto que vayan llegado y lo que sobre se guardará en la nave municipal, que por cierto está bastante adecentada"; "en cuanto a lo de Timanfaya, vamos a limpiar y haber si colocamos alguna tapa en los respiraderos para así evitar que la gente tire porquerías; hay escasa colaboración ciudadana".

6. - ASUNTOS DE URGENCIA. -

6.1.-APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 78/2025, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CREDITOS DE GASTOS DE OTRAS APLICACIONES.-Tras la declaración de urgencia que es aceptada por unanimidad; toma la palabra el Sr.Alcalde-Presidente explicando que "la organización de este tipo de eventos deportivos y actividades de inclusión social y formación integral a través del deporte organizados tanto por clubes, asociaciones, como por empresas especializadas, requiere de importantes recursos financieros y es por lo que traemos hoy aquí la creación de créditos extraordinarios, para financiarlo, por importe total de 40.000,00 €".

Visto Memoria y propuesta de la Alcaldía-Presidenticia; la retención de crédito para tal fin; informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria e informe de Intervención de Fondos, todos de fecha 29 de octubre de 2.025, transcribiéndose este último que dice:

"En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44		- 156/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

5 de marzo, en el artículo 4.2) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por el Alcalde-Presidente, emito el siguiente informe:

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante créditos extraordinarios por un importe total de 40.000,00 euros, según propuesta realizada por el Concejal del Área de Gobierno de Deportes.

Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya de realizarse algún gastos que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista créditos en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de créditos extraordinarios.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente, y para los que no existen créditos en el Presupuesto vigente, es el siguiente:

Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
---------------------------	-------------	-------



3410	4790703	Subvención a [REDACTED]º The Challenge Gran Canaria 2025.....	15.000,00
3410	4890738	Subvención a [REDACTED] Subida Fataga-San Bartolomé 2025	15.000,00
3410	4890739	Subvención a A[REDACTED] [REDACTED].....	10.000,00
TOTAL GASTOS			40.000,00

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolló el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Bajas en aplicación de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
3410	2260904	Actividades. Promoción y fomento del deporte	33.000,00
3420	2121000	Reparación, mantenimiento y conservaciones de instalaciones deportivas	7.000,00
TOTAL GASTOS			40.000,00

CUARTO. De acuerdo con los datos facilitados por el Alcalde-Presidente, así como las propuestas realizadas por el Alcalde-Presidente, por la Concejala del Área de Gobierno de Sanidad, Comercio, Agricultura, Ganadería y Pesca, Vías y Obras, y la Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, la baja de los créditos no comprometidos que se propone en el presente expediente, puede llevarse a cabo sin que con ello se produzca perturbación de los respectivos servicios, quedando cubiertos los gastos de los servicios hasta final de 31 de diciembre de 2025.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Locales, en materia de presupuestos, el expediente 78/2025 se informa favorable desde esta Intervención a los efectos oportunos."

Sometida a votación, la Corporación, con el voto unánime y favorable de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, PsOE y Nc-Fac) miembros corporativos asistentes, acuerda:

PRIMERO. -Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 78/2025, en la modalidad de créditos extraordinarios financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto, por importe total de 40.000,00 euros, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN APLICACIONES DE GASTOS

.Capítulo IV Transferencias corrientes 40.000,00 €

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

.Capítulo II gastos corrientes en bienes y servicios..... 40.000,00 €

SEGUNDO. - Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6.2.-APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA BASE DE EJECUCIÓN
Nº 44. EXPTE. 11/2025.-Tras la declaración de urgencia que es aceptada por unanimidad y visto informe de Intervención de Fondos, así como propuesta de la Alcaldía-Presidencia, que transcribimos a continuación:

"De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, deberán recogerse en las Bases de Ejecución del Presupuesto una relación detallada de las subvenciones nominativas a conceder durante el ejercicio con cargo al Presupuesto Municipal 2025; por tal motivo y como consecuencia de la solicitud de propuesta de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios, en el expediente 78/2025, del Concejal del Área de Gobierno de Deportes en la que establece la concesión de subvenciones a eventos deportivos y actividades de inclusión social para personas con necesidades especiales:

Año tras año San Bartolomé de Tirajana se distingue por ser un municipio receptor de importantes eventos en todo tipo de modalidades deportivas. Los eventos deportivos son un medio muy valorado para mostrar las excepcionalidades

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 159/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

de nuestro clima y las condiciones óptimas que el municipio ofrece para la práctica y fomento del deporte durante todo el año.

Asimismo, queremos impulsar la inclusión social y la formación integral de niños/as a través de las actividades físico-deportivas mediante programas impulsados por entidades y asociaciones especializadas en este sector de la población con necesidades especiales.

Dado que la organización de este tipo de eventos deportivos y actividades de inclusión social y formación integral a través del deporte organizados tanto por clubes, asociaciones, como por empresas especializadas, requiere de importantes recursos financieros, estimamos necesario la creación de créditos extraordinarios por importe de 40.000,00 € con el fin de garantizar que el Presupuesto de Deportes recoja una previsión más ajustada a los gastos previstos para el ejercicio 2025.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

1) 360° THE CHALLENGE GRAN CANARIA 2025.

La 360° es una prueba de montaña individual y de autosuficiencia con más de 260 kilómetros de distancia, duros desniveles y un límite de 101 horas para completarla. Al tratarse de un recorrido no balizado, los y las participantes deben dominar las técnicas de orientación y tener una preparación adecuada para afrontar el reto. El entrenamiento para soportar las condiciones climáticas o la falta de sueño son dos condiciones indispensables de las muchas que se necesitan para afrontar con garantías este desafío titánico que, desde 2017, ha tenido lugar en Gran Canaria, La Gomera y Tenerife.

El Ayuntamiento colabora activamente con la organización mediante la cesión de infraestructuras municipales (vallado, mobiliario, servicios públicos), apoyo logístico, operativo y de seguridad, así como la puesta a disposición de personal y espacios públicos, complementando la aportación económica aquí justificada. Esta subvención nominativa responde al interés público, social y económico del evento, en línea con los objetivos estratégicos del Plan Municipal de Promoción Deportiva y Dinamización Turística, contribuyendo de forma directa al desarrollo local y a la cohesión ciudadana.

La presente ayuda queda sujeta a los principios de eficiencia, economía y proporcionalidad en el uso de fondos públicos, y será objeto de fiscalización conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y normativa presupuestaria de régimen local.

2) SUBIDA FATAGA-SAN BARTOLOMÉ 2025.

La Subida Fataga- San Bartolomé 2025, rallye organizado por la [REDACTED] es una prueba emblemática del automovilismo canario, conjuntamente con el Rallye de Maspalomas. Con más de 50 ediciones en su haber este rallye ha sido clave en la evolución del automovilismo en Canarias.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44		- 160/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46

La edición de 2025, celebrada el 4 de octubre, contó con 65 equipos inscritos (130 participantes piloto/copiloto). Se acreditaron 20 periodistas y tuvo una repercusión en varios medios de prensa, radio, televisión, internet y revistas especializadas de nivel internacional.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana se justifica por el impacto positivo del evento en la dinamización turística y económica del municipio, así como por su contribución a la promoción del deporte del motor y la proyección internacional de la marca Maspalomas. El respaldo institucional refuerza el compromiso municipal con la organización de eventos deportivos de calidad que consolidan a San Bartolomé de Tirajana como destino de turismo activo y sostenible.

3) ASOCIACIÓN CANARIA DE MENORES CON NECESIDADES ESPECIALES [REDACTADO] -
[REDACTADO], PROYECTO DE NATACIÓN INCLUSIVA.

Proyecto que nace de la absoluta necesidad de las familias del municipio de San Bartolomé de Tirajana por un servicio más consciente y empático, a través del impacto positivo de la natación en la vida de los menores con necesidades especiales.

Para muchas familias con niños con estas necesidades la piscina es más que un lugar donde realizar actividad física, es un refugio donde sus hijos pueden desarrollarse mediante la integración con otros grupos de niños/as.

Este proyecto tiene como objetivos: restablecer un servicio de clases de natación para niños con necesidades especiales en las piscinas de San Bartolomé de Tirajana. Promover la inclusión social creando un entorno donde todos los menores, independientemente de sus capacidades, puedan participar en actividades acuáticas, fomentando la integración y el respeto mutuo. Beneficiar a las Familias ofreciendo un espacio seguro y terapéutico para los menores, proporcionando a las familias un recurso valioso para el desarrollo y el bienestar de sus hijos.

Estas ayudas quedan sujetas a los principios de eficiencia, economía y proporcionalidad en el uso de fondos públicos, y será objeto de fiscalización conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y normativa presupuestaria de régimen local.

En base a los antecedentes expuestos, la Base de Ejecución nº 44 quedaría redactada de la siguiente forma:

BASE 44. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Las subvenciones y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de esta entidad local se regularán, con

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 161/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

carácter general, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las correspondientes Ordenanzas Municipales aprobadas por el Pleno Municipal y por la presente base, al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, siendo de aplicación preferente en materia económico presupuestaria, conforme las siguientes normas:

1.-CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1.1.-Por medio de la oportuna ordenanza se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o agrupaciones de las anteriores sin personalidad jurídica empadronados o radicados en el municipio o que realicen actividades dirigidas a los vecinos del municipio.

La concesión se realizará conforme las bases reguladoras debidamente aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Para las subvenciones no reguladas en la ordenanza anterior se deberá aprobar las correspondientes bases.

La concesión se realizará conforme la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ilustre

Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y las bases reguladoras específicas (BOP de Las Palmas nº 62, de 19 de mayo de 2006) y sus posteriores modificaciones, las demás bases reguladoras aprobadas y publicadas al efecto por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, o por las ordenanzas las debidamente aprobadas y publicadas que los sustituya. Para las subvenciones no reguladas en la correspondiente ordenanza se deberá aprobar las correspondientes bases.

1.2.- No podrán concederse subvenciones cuyas líneas de subvenciones no estén previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad inaplazable de hacer frente a una actividad de utilidad pública o de interés social, proclamándose en este caso en los términos que señale la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. A falta de previsión en la referida norma, deberá tramitarse simultáneamente a la concesión el procedimiento necesario para la realización de la debida modificación del señalado plan.

1.3.-Las partidas habilitadas para el cumplimiento de las subvenciones deberán recoger el importe íntegro que derive del plan estratégico, el cual deberá atenerse en todo caso al marco presupuestario en vigor y a que su ejecución y liquidación real se produzca en el presente ejercicio económico. En caso de discrepancia entre los importes reflejados en el Plan Estratégico y la aplicación presupuestaria prevalecerá esta última.

1.4.- La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento queda sometida a la incoación del oportuno expediente, debiéndose someter las mismas en cuanto a su concesión a los principios generales del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditarse todos y cada uno de los requisitos y documentos específicos exigidos en las normas en el apartado anterior.

El procedimiento para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en los

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44		- 162/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Presupuestos Generales de esta entidad local se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado.

1.5.- Si se establece pago anticipado en la convocatoria o en el convenio regulador deberá justificarse la no exigencia de garantías. En el caso de exigirse garantía, esta podrá consistir en el ingreso en efectivo o en la retención del 10% de la subvención a conceder.

1.6.- Únicamente podrá concederse subvenciones de forma directa cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Circunstancia que deberá estar debidamente acreditado y motivado en el correspondiente expediente.

1.7.- La concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta entidad local, quedará condicionada a la acreditación y motivación de las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que dificulten la realización de una convocatoria pública. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En el expediente de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios 78/2025, del Presupuesto General para el ejercicio 2025, se recoge las siguientes subvenciones nominativas:

DESCRIPCIÓN	N.I.F.	IMPORTE
Subvención a [REDACTED] - 3600 The Challenge Gran Canaria 2025	B35993948	15.000,00 €
Subvención a [REDACTED] - Subida Fataaga-San Bartolomé 2025	G35257161	15.000,00 €
Subvención a [REDACTED] " - Nadando juntos, proyecto de natación inclusiva	G56515562	10.000,00 €

En base a los antecedentes expuestos, procede, su elevación al Pleno Corporativo, en orden a la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual nº 11/2025 de la Base nº 44 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, según propuesta de este Alcalde-Presidente.

SEGUNDO: Someter el presente expediente a exposición pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 15 días hábiles, transcurrido el cual, sin haberse presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente."



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Sometida a votación, la Corporación, con el voto unánime y favorable de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, PsOE y Nc-Fac) miembros corporativos asistentes, acuerda aprobar inicialmente la modificación de la Base n.º 44, expediente 11/2025, tal y como se indica en la propuesta transcrita.

6.3.-APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA BASE DE EJECUCIÓN N° 44, DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025, EXPTE. 10/2025.-Tras la declaración de urgencia que es aceptada por unanimidad y visto informe de Intervención de Fondos, así como propuesta de la Alcaldía-Presidencia, que transcribimos a continuación:

"De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, deberán recogerse en las Bases de Ejecución del Presupuesto una relación detallada de las subvenciones nominativas a conceder durante el ejercicio con cargo al Presupuesto Municipal 2025; por tal motivo y como consecuencia de la solicitud de propuesta de modificación presupuestaria por suplemento de crédito, en el expediente 77/2025, del Concejal del Área de Gobierno de Deportes en la que establece:

En sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, quedó definitivamente aprobado por Pleno de este Ayuntamiento, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, el Expediente de Modificación de Créditos 36/2025 de créditos extraordinarios (BOP n.º82 de 9/11/2025).

En dicho expediente quedaba aprobado el siguiente crédito extraordinario:
3410 4890715 Subvención a II Torneo Internacional de Baloncesto Femenino U14 Gran Canaria - [REDACTED], por importe de 5.000,00 €.

Visto que hubo un error en la cuantía de dicho crédito extraordinario, siendo este insuficiente para los objetivos previstos en el otorgamiento de esta subvención, es por lo que solicito un suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 3410. 4890715 SUBVENCIÓN A II TORNEO INTERNACIONAL DE BALONCESTO FEMENINO U14 GRAN CANARIA - [REDACTED], por importe de 15.000,00 €.

En base a los antecedentes expuestos, la Base de Ejecución nº 44 quedaría redactada de la siguiente forma:

BASE 44. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Las subvenciones y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de esta entidad local se regularán, con carácter general, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las correspondientes Ordenanzas Municipales aprobadas por el Pleno Municipal y por la presente base, al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, siendo de aplicación preferente en materia económico presupuestaria, conforme las siguientes normas:

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:46		- 164/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46

1.-CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1.1.-Por medio de la oportuna ordenanza se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o agrupaciones de las anteriores sin personalidad jurídica empadronados o radicados en el municipio o que realicen actividades dirigidas a los vecinos del municipio.

La concesión se realizará conforme las bases reguladoras debidamente aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Para las subvenciones no reguladas en la ordenanza anterior se deberá aprobar las correspondientes bases.

La concesión se realizará conforme la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y las bases reguladoras específicas (BOP de Las Palmas nº 62, de 19 de mayo de 2006) y sus posteriores modificaciones, las demás bases reguladoras aprobadas y publicadas al efecto por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, o por las ordenanzas las debidamente aprobadas y publicadas que los sustituya. Para las subvenciones no reguladas en la correspondiente ordenanza se deberá aprobar las correspondientes bases.

1.2.-No podrán concederse subvenciones cuyas líneas de subvenciones no estén previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad inaplazable de hacer frente a una actividad de utilidad pública o de interés social, procediéndose en este caso en los términos que señale la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. A falta de previsión en la referida norma, deberá tramitarse simultáneamente a la concesión el procedimiento necesario para la realización de la debida modificación del señalado plan.

1.3.-Las partidas habilitadas para el cumplimiento de las subvenciones deberán recoger el importe íntegro que derive del plan estratégico, el cual deberá atenerse en todo caso al marco presupuestario en vigor y a que su ejecución y liquidación real se produzca en el presente ejercicio económico. En caso de discrepancia entre los importes reflejados en el Plan Estratégico y la aplicación presupuestaria prevalecerá esta última.

1.4.- La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento queda sometida a la incoación del oportuno expediente, debiéndose someter las mismas en cuanto a su concesión a los principios generales del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditarse todos y cada uno de los requisitos y documentos específicos exigidos en las normas en el apartado anterior.

El procedimiento para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta entidad local se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado.

1.5.- Si se establece pago anticipado en la convocatoria o en el convenio regulador deberá justificarse la no exigencia de garantías. En el caso de exigirse garantía, esta podrá consistir en el ingreso en efectivo o en la retención del 10% de la subvención a conceder.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 165/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

1.6.- Únicamente podrá concederse subvenciones de forma directa cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Circunstancia que deberá estar debidamente acreditado y motivado en el correspondiente expediente.

1.7.- La concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta entidad local, quedará condicionada a la acreditación y motivación de las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que dificulten la realización de una convocatoria pública. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En el expediente de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios 77/2025, del Presupuesto General para el ejercicio 2025, se recoge el siguiente suplemento de subvención nominativa:

Descripción	Importe
Subvención II Torneo Internacional Baloncesto Femenino U14 Gran Canaria- [REDACTED]	15.000,00

En base a los antecedentes expuestos, procede, su elevación al Pleno Corporativo, en orden a la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual nº 10/2025 de la Base nº 44 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, según propuesta de este Alcalde-Presidente.

SEGUNDO: Someter el presente expediente a exposición pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 15 días hábiles, transcurrido el cual, sin haberse presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente."

Sometida a votación, la Corporación, con el voto unánime y favorable de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, PsOE y Nc-Fac) miembros corporativos asistentes, acuerda aprobar inicialmente la modificación de la Base n.º 44, expediente 10/2025, tal y como se indica en la propuesta transcrita.

6.4.-APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 77/2025, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, FINANCIADO MEDIANTE BAJA DE CRÉDITOS DE GASTOS DE OTRAS APLICACIONES.-Tras declararse la urgencia que es aceptada por unanimidad de todos los asistentes, toma la palabra el Sr.Alcalde-Presidente indicando que "en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, quedó definitivamente aprobada la Modificación de Créditos nº36/2025 de créditos extraordinarios, que incluía las subvenciones a II Torneo Internacional de Baloncesto Femenino U14 Gran Canaria y [REDACTED] y, al haberse



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

comprobado que hubo un error en la cuantía de dicho crédito extraordinario porque es insuficiente para objetivos previstos, es por lo que proponemos esta modificación presupuestaria".

Vista Memoria y propuesta de la Alcaldía-Presidencia; retención de crédito por parte del Departamento de Intervención e informe de la Interventora General, todos de fecha 28 de Octubre de 2025, transcribiendo éste último que dice:

"En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 4.2) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por el Alcalde-Presidente, emito el siguiente informe:

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de créditos por un importe total de 15.000,00 euros, para hacer frente a los siguientes gastos, según propuesta de modificación presupuestaria por suplemento de créditos por baja de otra aplicación presupuestaria, realizada por el Concejal Delegado del Área de Deportes

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, quedó definitivamente aprobado por Pleno de este Ayuntamiento, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, el Expediente de

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 167/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Modificación de Créditos 36/2025 de créditos extraordinarios (BOP n.º82 de 9/11/2025). En dicho expediente quedaba aprobado el siguiente crédito extraordinario: 3410 4890715 Subvención a II Torneo Internacional de Baloncesto Femenino U14 Gran Canaria - [REDACTED] por importe de 5.000,00 €.

CONSIDERACIONES

Visto que hubo un error en la cuantía de dicho crédito extraordinario, siendo este insuficiente para los objetivos previstos en el otorgamiento de esta subvención, es por lo que solicito un suplemento de crédito por baja de otra partida con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO A LA PARTIDA:

3410 4890715 SUBVENCIÓN A II TORNEO INTERNACIONAL DE BALONCESTO FEMENINO U14 GRAN CANARIA - [REDACTED] 15.000,00 €.

BAJA EN LA PARTIDA:

3410 2260904 ACTIVIDADES, PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE 15.000,00 €

Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya de realizarse algún gastos que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista créditos suficientes en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de suplementos de créditos.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente, y para los que no existen créditos suficientes en el Presupuesto vigente, es el siguiente:

Suplemento de Créditos en aplicación de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
3410	4890715	Subvención II Torneo Internacional Baloncesto Femenino U14 Gran Canaria- [REDACTED]	15.000,00
		TOTAL GASTOS	15.000,00

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 36.1.c) y



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolló el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Baja en aplicación de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
3410 2260904	Actividades. Promoción y Fomento del Deporte.....	15.000,00
	TOTAL GASTOS	15.000,00

CUARTO. De acuerdo con los datos facilitados por el Alcalde-Presidente, así como las propuestas realizadas por el Concejal del Área de Gobierno de Deportes, la baja de los créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento del respectivo servicio municipal.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el expediente 77/2025 se informa favorable desde esta Intervención a los efectos oportunos."

Sometida a votación, la Corporación, con el voto favorable y unánime de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, PsOE y Nc-Fac) miembros corporativos asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 77/2025, en la modalidad de suplemento de créditos financiado mediante baja de créditos de otra aplicación del presupuesto, por importe total de 15.000,00 euros, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
3410 4890715	Subvención II Torneo Internacional Baloncesto Femenino U14 Gran Canaria- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	15.000,00



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

		
--	--	-------	--

BAJA

Aplicación Presupuestaria	Descripción		Euros
3410 2260904	Actividades. Promoción y Fomento del Deporte.....		15.000,00

SEGUNDO.-Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6.5.-REVERSIÓN DE LA ACTUAL CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.-Declarada la urgencia por unanimidad por toda la Corporación; toma la palabra el Sr.Alcalde-Presidente indicando que "se trata de prestar aprobación provisional al inventario de bienes del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento, que es el paso previo a la reversión de las infraestructuras tras la finalización de la concesión con Canaragua el próximo 31 de octubre".

Visto el informe emitido por los técnicos municipales Don Juan José Ramos López y Don Enac Pérez López, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se emite el presente informe propuesta de resolución, en cumplimiento de las prescripciones establecidas en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Que el **Ayuntamiento Pleno**, en sesión celebrada el **18 de junio de 1994**, aprobó el **Pliego de Condiciones Económico-Administrativas** que había de regir el concurso para la adjudicación, en régimen de **concesión administrativa**, del **Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado** del municipio de San Bartolomé de Tirajana.



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

En ejecución de dicho acuerdo, y una vez tramitado el correspondiente procedimiento de adjudicación, se formalizó el contrato de concesión administrativa en fecha 9 de enero de 1995, con la entidad que resultó adjudicataria del concurso.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de septiembre de 1997, adoptó acuerdo por el que se procedió a la revisión, actualización y redefinición del contrato concesional, mediante la aprobación del Convenio transaccional suscrito entre esta Corporación y la entidad mercantil [REDACTED], por el que se precisaron las condiciones de gestión y el ámbito territorial de la concesión, incorporándose además el Proyecto de recuperación, mejora, conservación y mantenimiento de las zonas verdes públicas del Plan Especial de Ordenación Turística Maspalomas Costa Canaria como dotación complementaria de la concesión.

Que la entidad mercantil [REDACTED] ostenta en la actualidad la condición de concesionaria, en virtud de los procesos de reorganización y transmisiones empresariales producidos con posterioridad, habiendo venido desarrollando la gestión del servicio conforme al contrato.

La concesión se encuentra en vigor, con fecha de finalización prevista para el 31 de diciembre de 2025, momento en el cual procederá la reversión al Ayuntamiento de los bienes, instalaciones e infraestructuras afectas al servicio.

SEGUNDO.-DE LA PROVIDENCIA DE ALCALDÍA DE FECHA 10.01.2025

Con fecha 10 de enero de 2025, el Sr. Alcalde- Presidente de esta Ilustre Corporación dicta Providencia ordenando la iniciación del procedimiento administrativo que corresponda en orden a garantizar la continuidad de la prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Bartolomé de Tirajana a partir del 01 de enero de 2026, atribuyendo la responsabilidad de la tramitación y conclusión del asunto referido a la Jefatura de Servicio de Gabinete de Alcaldía-Presidencia.

TERCERO.-DEL INFORME JURÍDICO DE FECHA 23.04.2025 SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Con fecha 23 de abril de 2025, el Jefe de Servicio del Gabinete de Alcaldía-Presidencia emite informe jurídico sobre el Sistema de Gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Bartolomé de Tirajana, concluyéndose conforme al siguiente tenor literal:

"PRIMERO.-No existe impedimento legal alguno en que, con motivo de la aprobación del estudio de viabilidad ex art. 285.2. LCSP, se apruebe

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44		- 171/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

también, en el mismo acto o posterior, ratifique la forma de gestión indirecta del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado, en caso de que dicho estudio concluya la viabilidad de gestión indirecta, y de que ésta además resulta más sostenible y eficiente que la gestión directa.

SEGUNDO.- Cabe, en su consecuencia, formular las siguientes recomendaciones:

1. Que, tras la emisión de los informes y trámites oportunos, se someta a conocimiento, deliberación y aprobación conjunta en la misma sesión plenaria, en su caso, del Pleno Municipal, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del expediente de contratación y ello el de sus preceptivos pliegos, los siguientes acuerdos:

1.1 Ratificación de la forma de gestión indirecta del servicio de suministro de agua y alcantarillado.

1.2 Aprobación del Estudio de Viabilidad Económica-Financiera, estructura de costes y propuesta de fórmula de revisión de precios.

1.3 Aprobación del anteproyecto de obras y de explotación del servicio"

CUARTO.- INFORME SOBRE ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Con fecha 01 de julio de 2025, El Jefe de Servicio del Gabinete de Alcaldía-Presidencia emite Informe sobre el estado de tramitación del expediente para la "Contratación, en régimen de concesión administrativa, del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de San Bartolomé de Tirajana".

QUINTO. DE LA PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025

Con fecha 22 de julio de 2025, el Sr. Alcalde-Presidente de esta Ilustre Corporación dicta providencia verbal (art. 36 LPAC), en la que se acuerda:

"Ordenar la iniciación del procedimiento administrativo que corresponda, a modo de pieza separada del ya iniciado en orden a garantizar la continuidad de la prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Bartolomé de Tirajana a partir de 01 de enero de 2026, sobre reversión de la concesión administrativa vigente; y a atribuir a responsabilidad de la tramitación del asunto referido en el pronunciamiento 1º anterior a la Jefatura de Servicio de Gabinete de Alcaldía-Presidencia y a la Jefatura de Servicio de Vías y Obras, ordenando que adopten cuantas actuaciones y emita cuantos informes resulten necesarios".

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 172/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

SEXTO.- DE LA DILIGENCIA DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA CONCESIONARIA.

Con fecha 22 de julio de 2025, por las Jefaturas de Servicio de Alcaldía Presidencia y Vías y Obras de esta Ilustre Corporación se emite Diligencia, del siguiente tenor literal:

"(...) Dada cuenta, conforme ordenado, procede iniciar el procedimiento incidental, a modo de pieza separada, previsto al efecto en el artículo 291 y ss. de la LCSP vigente, procede requerir a la actual concesionaria para que remita la oportuna propuesta de inventario, en los términos que se indicarán en la parte dispositiva.

La propuesta de inventario deberá estar debidamente firmada por representante legal de la concesionaria, y en su caso, por el técnico responsable de la elaboración, y se presentará en soporte electrónico y papel.

Una vez recibida, la Administración verificará su contenido y concertará una visita conjunta para comprobar el estado de los bienes, levantar el acta de entrega provisional y, posteriormente, el acta de entrega definitiva, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 210 y 291 LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en los artículos 58.1.e) y 112.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias), y en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Jefatura (art. 75 LPAC, art. 169-1 TRRL, art. 58.1 LMC). ACUERDO:

PRIMERO.- Requerir a la actual concesionaria del CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, con nombre comercial [REDACTADO] a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles se sirva a remitir una propuesta de inventario de los bienes y derechos afectos a la concesión, con el siguiente contenido mínimo, sin perjuicio de aquel otro que mejor se estime, debidamente firmada por representante legal de la concesionaria y, en su caso, por técnico responsable de la elaboración, y se presentará en soporte electrónico y papel:

a. Relación detallada de todos los bienes de dominio público y patrimoniales afectos al servicio, indicando para cada uno de ellos: descripción, localización, características técnicas, estado de conservación, fecha de adquisición o puesta en servicio, y valor contable o estimado.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 173/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

b. Identificación de las instalaciones y redes (captaciones, depósitos, estaciones de bombeo, redes de distribución y saneamiento, acometidas, contadores, etc.) con planos actualizados y su estado de conservación.

c. Listado de bienes muebles, vehículos, maquinaria, herramientas, equipos informáticos y de laboratorio utilizados para la explotación del servicio, con indicación de su propiedad (concesionaria o Administración), vida útil y valor.

d. Existencias, suministros y repuestos relacionados con el servicio (material de contadores, equipos de cloración, repuestos de bombas, etc)

e. Derechos y obligaciones derivados de contratos de arrendamiento, servidumbres, autorizaciones o licencias relacionados con la explotación del servicio, así como un inventario de los expedientes en curso (por ejemplo, reclamaciones, procedimientos judiciales, autorizaciones administrativas) que puedan afectar a la continuidad del servicio.

f. Copia de los balances y de las cuentas anuales de los últimos cinco ejercicios del área de la concesión, a efectos de facilitar la valoración económica en la liquidación, de conformidad con la doctrina del artículo 52 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

g. Cualesquiera otros antecedentes o documentos que permitan a la Administración verificar el estado de los bienes y derechos revertidos y determinar la compensación que corresponda"

SÉPTIMO.-En fecha 5 de agosto de 2025 y registrada de entrada vía electrónica bajo el número de orden n.º 2025-019551 la entidad mercantil [REDACTED] formula instancia mediante la que solicita la ampliación del plazo de entrega de la documentación requerida mediante Diligencia de fecha 22 de julio de 2025.

OCTAVO.-Con fecha 18 de septiembre de 2025, la entidad mercantil [REDACTED] formula instancia registrada de entrada bajo el número de orden 2025-023250, mediante la que incorpora la documentación que se enuncia:

"En base al requerimiento recibido por esta concesionaria se hace entrega en documento adjunto de la relación detallada de todos los bienes afectos al Servicio Municipal de Aguas, Saneamiento, Depuración y Reutilización, detallado de la siguiente forma:

Anexo 1.-INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS MUNICIPALES ADSCRITAS AL USO DE LA CONCESIÓN

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44		- 174/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Anexo 2.- PLANOS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA

Anexo 3.- PLANOS DE REDES DE SANEAMIENTO

Anexo 4.- PLANOS DE REDES DE REUTILIZACIÓN"

NOVENO.-Con fecha 23 de octubre de 2025, la entidad mercantil [REDACTED] formula instancia registrada de entrada vía electrónica bajo el número de orden 2025-026430, mediante la que incorpora la documentación que se enuncia:

"Se aporta en documento adjunto la RELACIÓN DE ACTIVOS RELATIVOS AL PROYECTO DE RECUPERACIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN TURÍSTICA "MASPALOMAS COSTA CANARIA".

DÉCIMO.-Con fecha 29 de octubre de 2025, el Técnico Municipal emite informe técnico en relación a la documentación remitida por la mercantil [REDACTED] concluyéndose con el siguiente tenor literal:

"**PRIMERA.**-La entidad [REDACTED] ha presentado documentación acreditativa de los bienes e instalaciones afectos a la concesión del servicio municipal de Aguas, Saneamiento, Depuración, Reutilización y Mantenimiento de Zonas Verdes Públicas, conformando un bloque documental que abarca tanto las infraestructuras hidráulicas como los activos vinculados al mantenimiento de las zonas verdes municipales.

Con fecha 18 de septiembre de 2025, se registró de entrada con el número 2025- 022961 el documento titulado "**Bienes afectos al servicio municipal de Aguas, Saneamiento, Depuración y Reutilización**", integrado por los siguientes anexos:

- Anexo I. Infraestructuras públicas municipales adscritas al uso de la concesión.
- Anexo II. Planos de redes de distribución de agua.
- Anexo III. Planos de redes de saneamiento.
- Anexo IV. Planos de redes de reutilización.

Asimismo, con fecha 23 de octubre de 2025, y registro de entrada número 2025- 026430, se incorporó la documentación complementaria denominada "**Relación de activos del Proyecto de recuperación, mejora, conservación y mantenimiento de las zonas verdes públicas del Plan Especial de Ordenación Turística 'Maspalomas Costa Canaria'**", en la que se incluye el **inventario detallado de los bienes**

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 175/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

inmuebles y muebles adscritos al servicio de **Parques y Jardines**, comprendiendo instalaciones, dependencias, vehículos, maquinaria y herramientas de trabajo.

El conjunto documental presentado **permite acreditar de forma suficiente la existencia, localización y funcionalidad de los bienes afectos a la concesión**, constituyendo una **base adecuada para la aprobación provisional de la relación de bienes e instalaciones** vinculados al contrato a los efectos de la reversión de la concesión, sin perjuicio de las **comprobaciones materiales y modificaciones** que resulten procedentes durante la tramitación del procedimiento de aprobación definitiva.

SEGUNDA.-El bloque documental propuesto presenta un carácter **eminentemente descriptivo**, careciendo en algunos apartados de datos técnicos relativos al estado de conservación, antigüedad, parámetros de explotación, programas de mantenimiento y acreditación de títulos y autorizaciones administrativas, extremos que deberán ser objeto de subsanación por el concesionario, sin perjuicio de aquellos otros que se detecten durante la tramitación del presente procedimiento.

TERCERA. En consecuencia, se informe en sentido favorable a la aprobación provisional de la **relación de bienes, instalaciones e infraestructuras afectas al contrato de concesión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Depuración, Reutilización y Mantenimiento de Zonas Verdes Públicas**, que deberán revertir al **Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana** CONDICIONADO a:

a) El concesionario deberá proceder a la subsanación de las deficiencias advertidas en la documentación por los servicios municipales durante la tramitación de la presente pieza de reversión, operando la subsanación como condición suspensiva de la aprobación definitiva del inventario y la reversión.

b) La aprobación definitiva quedará condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291 LCSP, de modo que, al término de la concesión, la concesionaria deberá entregar las obras e instalaciones en estado de conservación y funcionamiento adecuados, correspondiendo a la administración verificar dicho extremo mediante actuaciones de comprobación y control que se practiquen con carácter previo a la reversión.

c) La recepción de las infraestructuras quedará supeditada a la **comprobación material in situ** por los servicios técnicos municipales, con levantamiento del correspondiente **Acta de Reversión**.

d) Asimismo, se condiciona la aprobación definitiva a la aportación, por parte de la concesionaria, de la **documentación técnica complementaria** necesaria para acreditar parámetros de explotación, estado de conservación, programas de mantenimiento y, en su caso, la existencia de títulos y autorizaciones administrativas vinculadas a las infraestructuras inventariadas y aquella otra que se determine".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- OBJETO

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 176/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

El presente informe-propuesta tiene por objeto someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de la relación del bienes afectos al contrato de concesión administrativa del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, que han de revertir al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana con motivo de la extinción del contrato el 31 de diciembre de 2025, por expiración de su término.

La actuación que se propone constituye un **trámite preceptivo en el marco del procedimiento de reversión**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78 del Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado de 1965 (TALC'65), 115 y 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) y 291 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que imponen a la Administración concedente la obligación de **adoptar, con carácter previo a la finalización del contrato, las disposiciones necesarias para la entrega y recepción de los bienes afectos al servicio en las condiciones convenidas**.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

En primer lugar, hemos de precisar la normativa de aplicación de los efectos del contrato a los efectos de su reversión, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que determina que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor del citado texto normativo se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

"(...)2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior"

Considerando que, el contrato objeto del Expediente Administrativo se formalizó en fecha 09 de enero de 1995, la normativa de aplicación es la que sigue:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)
- Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de contratos del Estado (TALC'65)
- Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 15 de noviembre (RGCE'75)

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 177/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL)
- Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL)
- Pliego de Condiciones Económico-Administrativas (PCEA)

No obstante, los trámites procedimentales que integran la presente pieza separada de reversión se sujetan a la normativa actualmente vigente:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC)

Asimismo y, con carácter supletorio, se aplicarán las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

TERCERA.-DEL CUMPLIMIENTO Y EFECTOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS. REVERSIÓN

El artículo 78 TALC'65 establece que:

"Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el empresario entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato, y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados

Durante un periodo prudencial anterior a la reversión, deberá el órgano de la Administración competente adoptar las disposiciones encaminadas a que la entrega de bienes se verifique en las condiciones convenidas".

En similares términos se pronuncia el artículo 291 LCSP sobre la reversión:

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44		- 178/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

"1. Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

2. Durante un periodo prudencial anterior a la reversión, que deberá fijarse en el pliego, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas se verifique en las condiciones convenidas.

3. Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el presente artículo, no podrán ser objeto de embargo"

La extinción normal de la concesión administrativa se produce por la finalización del plazo de duración del contrato y general, como efecto de ello, la reversión a la Administración del servicio público y de las obras e instalaciones necesarias para su funcionamiento, de manera que la reversión deviene imprescindible para que se pueda continuar la prestación de un servicio público.

Por tanto, la reversión supone la consolidación, en una única persona- la Administración-, de la titularidad y la gestión del servicio público que hasta ese momento se hallaban escindidas, y el traspaso a la Administración de los elementos materiales que constituyen los elementos esenciales o indispensables para prestar el servicio.

En consecuencia, el contratista debe entregar a la Administración, de forma gratuita y sin indemnización, los bienes a que esté obligado de acuerdo con el contrato, en adecuado estado de conservación y funcionamiento, sin perjuicio de que pueda haber situaciones en las que únicamente se produzca la reversión del título que habilita para la gestión del servicio sin el traspaso de los elementos materiales.

Así la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de marzo de 1987 ya sostenía lo siguiente:

"Es por esta concurrencia de intereses que surge la cuestión de la reversión; por que el concesionario tratará de llevarse sus aportaciones y la Administración concedente intentará quedarse con ellas para dar efectividad al principio de continuidad del servicio público en beneficio del interés general; y esta lógica continuidad del servicio rechaza, en principio, la desintegración de sus elementos de prestación porque la Administración habrá de seguir dando el servicio una vez acabada la concesión y para ello necesitará normalmente utilizar los mismos elementos que integran la explotación, ya estuvieren funcionando y adscritos al servicio, ya estuviesen destinados a él".

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 179/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

CUARTA.-BIENES E INSTALACIONES OBJETO DE REVERSIÓN QUE DEBEN SER OBJETO DE REVERSIÓN

El artículo 114 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales RSCL establece que:

"1. Los servicios de competencia de las entidades locales podrán prestarse mediante concesión administrativa, salvo en los casos en que este ordenada la gestión directa.

2. La concesión podrá comprender:

La construcción de una obra o instalación y la subsiguiente gestión del servicio a que estuvieren afectas, o el mero ejercicio del servicio público cuando no requiera obra o instalaciones permanentes o estuvieren ya establecidas"

En cuanto al objeto de la reversión, debe estarse en primer lugar a lo establecido en los pliegos que rigen la concesión, al señalar el artículo 115 RSCL:

"En toda concesión de servicios se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, que serán las que se juzguen convenientes y, como mínimo, las siguientes:

(...) Obras e instalaciones que hubiere de realizar el concesionario y quedaren sujetas a reversión y obras e instalaciones a su cargo, pero no comprendidas en aquélla"

En este sentido el artículo 131 RSCL dispone:

"1. El Pliego de condiciones detallará la situación y el estado de conservación en que habrán de encontrarse las obras y el material afectos a la concesión en el momento de reversión de la misma.

2. Con anterioridad a ésta, en el plazo que señalare el Pliego de condiciones y, en todo caso, como mínimo, en el de un mes por cada año de duración de la concesión, la gestión del servicio se regulará del modo siguiente:

1º La Corporación designará un Interventor técnico de la Empresa concesionaria, el cual vigilará la conservación de las obras y del material e informará a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 180/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

2º en caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas, la Corporación podrá disponer el secuestro de la Empresa y, si fuere preciso, solicitar del Ministerio de la Gobernación que continúe hasta el término de la concesión"

El criterio jurisprudencial en esta materia, entre otras la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de mayo de 2000, que su vez se ampara en otras sentencias del mismo Tribunal de 24 de noviembre de 1987 y de 7 de junio de 1988 sostiene:

"Al extinguirse una concesión administrativa de servicio público deben revertir a la Administración los bienes e instalaciones necesarios para la prestación del servicio, que la empresa concesionaria ha debido amortizar durante el tiempo de duración de la concesión, es una consecuencia lógica de que titularidad del servicio corresponde a la Administración y de que ésta, al extinguirse la concesión, debe continuar prestando dicho servicio, que en caso de autos era un servicio público de primera necesidad (el suministro y abastecimiento de agua potable)"

Del mismo modo señala el TS que

"la retribución económica del concesionario debe ser pues suficiente para asegurar la amortización, durante el plazo de la concesión, del coste del establecimiento de servicio, porque las instalaciones que son necesarias para dicho establecimiento han de revertir gratuitamente a la Administración al término de la concesión y deben estar amortizadas, siendo indiferente al respecto que la empresa concesionaria las haya o no amortizado".

Finalmente, la aludida sentencia de 19 de mayo de 2000, indica que el artículo 115.2 RSCL exige que en toda concesión de servicios se fijen las obras e instalaciones que hubiere de realizar el concesionario y quedaren sujetas a reversión y las obras e instalaciones a su cargo pero no comprendidas en aquélla. Ahora bien, en los supuestos que no ha tenido lugar esa determinación, debe regir el principio de reversión gratuita a la Administración de las instalaciones necesarias para la prestación del servicio, cuya continuación por la Administración se torna imprescindible.

Como se ha señalado, el artículo 131.1 RSCL establece que es el pliego de condiciones por los que se rigió la contratación de la concesión el que debe detallar la situación y el estado de conservación en que habrán de encontrarse las obras y el material afectos a la concesión en el momento de reversión de la misma.

En este sentido, el artículo 115 RSCL prevé como cláusula obligatoria aquélla relativa a la determinación de "Obras e instalaciones que hubiere de realizar el concesionario y quedaren sujetas a reversión y obras e instalaciones a su cargo, pero no comprendidas en aquélla".

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 181/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

En este sentido, el Informe 3/2010, de 30 de septiembre de 2010, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Baleares, argumenta que, una vez extinguida la concesión administrativa, la reversión de las obras e instalaciones que deben entregarse a la Administración afectará a aquellas que se hayan previsto en el contrato celebrado, de modo que dicha reversión es gratuita y la Administración no ha de satisfacer ningún importe dado que hay que entender que, durante la concesión, el concesionario ha visto compensada su inversión.

Por tanto, deviene fundamental el pacto habido entre la Administración y concesionario sobre la reversión de los bienes- en los Pliegos- y, por ende, el contrato, los cuales determinan qué elementos deben revertir a la Administración, de tal forma que, el principio de libertad de pactos ampara a que solo los elementos previstos en el contrato reviertan.

En este sentido, el citado informe de la Junta Consultiva de las Islas Baleares recuerda la Jurisprudencia del TS, como las Sentencias de 2 de marzo de 1987, de 13 de junio de 1986 y de 18 de abril de 1989, señalando que:

"(...) Resulta con máxima claridad que en la concesión de servicios municipales puede haber obras e instalaciones que habrá de hacer el concesionario y que quedarán sujetas a reversión y otras que irán también a su cargo, pero que no habrán de revertir al término de la concesión a la Administración; con lo que se sienta como dogma para esta cuestión el de la autonomía de la voluntad y se consagra en esto el principio del "pacta sunt servanda" común en la contratación general y en la administrativa en particular (...)".

Finalmente, para garantizar que la reversión se puede efectuar en los términos pactados el artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales prohíbe al concesionario enajenar o gravar los bienes afectos a la concesión que deban revertir a la entidad concedente, salvo que haya una autorización expresa de la corporación".

Por tanto, queda claro que la figura de la reversión entra en juego en base a lo previsto en el contrato, mientras que la adscripción de bienes del tercero es efectuada en base a su riesgo y ventura, al margen de lo previsto en el contrato.

Así, llegamos a la conclusión de que si dichas obras, instalaciones, o simplemente, bienes o derechos afectos al contrato, no estaban recogidos como revertibles en el mismo, no operará la reversión, circunstancia que obligaría a la Administración a valorar el uso de la expropiación como instrumento para poder adquirir dichos elementos para una futura prestación del contrato, en su caso.

QUINTA.- DEL CONTENIDO DE LOS PLIEGOS Y EL CONTRATO QUE RIGEN LA CONCESIÓN SOBRE LOS BIENES OBJETO DE REVERSIÓN

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 182/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

En relación a los bienes e instalaciones objeto de reversión, debe estarse a lo previsto en el "Pliego de Condiciones Económico Administrativas que han de regular el concurso abierto para la contratación, en régimen de concesión Administrativa, de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Evacuación de las Residuales directamente gestionados por el Iltre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana", - en adelante PCEA-, fechados a 18 de junio de 1994.

La cláusula III PCEA establece en relación al régimen de prestación de los servicios:

"La gestión de los servicios de abastecimiento, suministro y distribución de agua potable, y la evacuación de las residuales, se desarrollarán con arreglo a las siguientes condiciones generales:

1.-Titularidad del servicio:

El servicio objeto de la concesión administrativa mantendrá en todo momento la naturaleza de servicio público de la Corporación Municipal concedente, y la relación que vinculará al adjudicatario del concurso con el Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana será la derivada de ella figura de concesión administrativa en los términos regulados en los arts 114 y ss del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS).

2.- Condiciones específicas:

a) La explotación de los servicios de "abastecimiento, suministro y distribución de agua potable" (en adelante "servicio de abastecimiento") y del servicio de "evacuación de aguas residuales" (en adelante, "servicio de saneamiento") se efectuará por el concesionario, a cuyo cargo irán todos los trabajos, gestiones y operaciones necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

b) El Iltre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana no participará en la financiación de dichos servicios bajo ninguna modalidad, salvo en los supuestos de imposición de mejoras no establecidas previamente en el plan de inversiones del concesionario, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129.2 RS.

c) Los elementos de los servicios hasta ahora gestionados por la Corporación se entregarán libres de cargas y gravámenes y en funcionamiento.

d) Las obras e instalaciones cuyo uso se entrega al concesionario son las que se especifican en el ANEXO I del presente pliego de condiciones.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 183/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	

(...) 16.- Obras e instalaciones de nueva planta:

Las obras e instalaciones de nueva planta que incorpore el concesionario a lo largo de la vigencia del contrato, serán formalmente entregadas a la Corporación Municipal, en pleno dominio, en virtud de escritura pública de obra nueva y cesión, dentro del plazo máximo de dos meses contado a partir de su finalización

(...)

La cláusula IX PCEA, respecto a los documentos básicos de la concesión, señala:

"Son documentos básicos de la concesión administrativa y de obligada aportación por el licitador en su oferta:

(...) b) Plan de renovación, mejora y ampliación de redes e instalaciones

Con fecha 9 de enero de 1995 se suscribe el contrato relativo a la concesión administrativa de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y evacuación de las residuales en los núcleos y diseminados directamente gestionados hasta la fecha por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

Consta en el mentado contrato la cláusula denominada "Pactos Adicionales", del siguiente tenor literal:

"Con objeto de posibilitar un acoplamiento inmediato al servicio público por parte de la empresa concesionaria, de un lado, y de otro, en la necesidad de dar solución efectiva y razonable a cuestiones varias surgidas como consecuencia de circunstancias sobrevenidas manifestadas no solo a lo largo de la tramitación de la contrata sino incluso en las fechas posteriores a la del acuerdo de adjudicación, ambas partes vienen a convenir, vía transaccional, y con la doble exigencia del interés público como meta y el marco concesional como límite, los siguientes pactos adicionales.

(...)

Tres.-NUEVAS INFRAESTRUCTURAS.- Quedan incorporadas a la concesión administrativa, como añadido a las que ya constan en los anexos a los pliegos de condiciones, las siguientes infraestructuras, en el estado que asimismo se indica:

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44		- 184/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

- Abastecimiento a vivienda y red general de agua de abasto en Las Crucitas (Ejecutada).

SEXTO.- DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 1997, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"(...) Primero.-Aceptar en sus propios términos y en lo sustancial, el INFORME evacuado por los servicios jurídicos del área de contratación respecto de las alegaciones formuladas, en trámite de audiencia, al expediente sobre "revisión, actualización y redefinición del contrato concesional del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento de aguas en el ámbito geográfico del Plan Especial de Ordenación Turística de Maspalomas, Costa Canaria", informe aquél que ha quedado transscrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Por los fundamentos y consideraciones que el dicho INFORME se contienen, y en los términos que allí se indica, se resuelve:

a) Desestimar las alegaciones formuladas por D. [REDACTED], en nombre de las entidades mercantiles "[REDACTED] A"

b) Desestimar las alegaciones formuladas por D. [REDACTED], en nombre de la entidad mercantil [REDACTED]

c) Estimar las alegaciones formuladas por D. [REDACTED] en su condición de Presidente de la Federación de AAVV "Ciudad de Maspalomas"

d) Estimar parcialmente la alegación formulada por D. [REDACTED] en nombre y representación de la entidad mercantil [REDACTED]

e) Desestimar la alegación única formulada por D. [REDACTED] en su condición de Delegado de Persona por CCOO y Presidente del Comité de Empresa de este Ilte. Ayuntamiento.

Tercero.-Con fundamento en las consideraciones contenidas en el INFORME-PROPIUESTA de los servicios jurídicos municipales, y por vía de interpretación e integración de la voluntad negocial conforme allí se expone, revisar, actualizar y redefinir el contrato concesional otorgado por este Ilte. Ayuntamiento a la entidad mercantil [REDACTED] por acuerdo plenario de 27/02/1975, elevado a escritura pública de fecha 14/08/1975 ante el notario D. Vicente Rojas Mateo, bajo el número de protocolo 2.322, para la prestación del Servicio Municipal de

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 185/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Abastecimiento y Saneamiento de aguas en el ámbito geográfico del Plan Especial de Ordenación Turística "Maspalomas Costa Canaria".

Cuarto.- Reconocer de forma expresa, concluyente y definitiva, con efectos de la fecha del presente acuerdo, que el marco geográfico de la concesión administrativa referida es el correspondiente al ámbito territorial del Plan Especial de Ordenación Turística "Maspalomas, Costa Canaria", comprendiendo todas las urbanizaciones en él contenidas, las que se encuentran en fase de ejecución y las que en el futuro se ejecuten, así como la Urbanización de San Fernando de Maspalomas y sus futuras ampliaciones. En tal sentido, y por si no lo estuviera ya como efecto mecánico de la inactividad del Ayuntamiento, revocar expresamente, dejándolo sin valor ni efecto alguno al amparo del art. 105 LRJ-PAC, el acuerdo plenario de 18 de diciembre de 1990 en virtud del cual se interesaban informes varios en orden a la demolición del ámbito territorial de la concesión administrativa, resolviéndose asimismo aquí y ahora renunciar expresamente a promover en lo sucesivo cuestión alguna sobre la validez y la eficacia del título concesional de origen y ámbito espacial de la concesión administrativa en los términos que resultan del Convenio.

Quinto.- Prestar aprobación al convenio transaccional negociado entre este Ilustre Ayuntamiento y la Entidad mercantil [REDACTED] que figura como anexo a este acuerdo, en virtud del cual se revisa, actualiza y redefine el indicado contrato concesional y se establecen las recíprocas contraprestaciones entre concedente y concesionario, con efectos vinculantes y la autoridad de cosa juzgada para ambas partes desde el día de la fecha.

Sexto.-Prestar aprobación al "Proyecto de recuperación, mejora, conservación y mantenimiento de las zonas verdes públicas del Plan Especial de Ordenación Turística Maspalomas, Costa Canaria" redactado por los servicios técnicos municipales de jardinería que define el conjunto de obras e instalaciones (en su caso), así como los servicios de conservación y mantenimiento de las zonas de verde público del Plan Especial de Ordenación Turística Maspalomas, Costa Canaria, y que pasan a integrarse en la concesión administrativa como "dotaciones y servicios complementarios"

Séptimo.-La financiación y la ejecución material del "Proyecto de recuperación, mejora, conservación y mantenimiento de las zonas verdes públicas del Plan Especial de Ordenación Turística Maspalomas, Costa Canaria" se llevará a efecto en la forma y términos recogidos en el convenio transaccional a que se refiere el apartado quinto anterior.

Octavo.-Facultar ampliamente a la Presidencia a fin de que, por sí o asistido de la Comisión Municipal de Gobierno, adopte cuantas medidas conduzcan a la plena efectividad de lo acordado, y, especialmente, para la representación de este Ilustre Ayuntamiento"

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 186/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



SÉPTIMA.-DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA RELACIÓN DE BIENES E INSTALACIONES OBJETO DE REVERSIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los **artículos 78 del Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado de 1965 (TALC' 65) y 115 y 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL)**, la extinción del contrato de concesión administrativa por cumplimiento del plazo lleva aparejada la **reversión a la Administración de los bienes, instalaciones afectos al servicio**, debiendo el concesionario entregarlos en adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Asimismo, el **artículo 291.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)** dispone que: "Durante un periodo prudencial anterior a la reversión, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas."

En cumplimiento de dicho mandato, y a fin de garantizar que la reversión pueda llevarse a efecto al término del contrato en las condiciones legalmente exigibles, se ha instruido **pieza separada de reversión** a fin de garantizar la correcta recepción de los bienes e instalaciones afectos al contrato de concesión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

A tal efecto, mediante **Diligencia de fecha 22 de julio de 2025** se requirió a la entidad concesionaria [REDACTED] la **remisión de una propuesta de inventario de bienes afectos al servicio**, con el detalle técnico previsto en el requerimiento y en los artículos **78 del Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado de 1965 (TALC' 65) y 115 y 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL)**.

Atendiendo a dicho requerimiento, la entidad concesionaria ha formulado instancia mediante la que remite, entre otra, la siguiente documentación:

- **Instancia registrada de entrada n.º 2025-023250, de fecha 18 de septiembre de 2025**, mediante la que se presenta la **propuesta de "BIENES AFECTOS AL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y REUTILIZACIÓN**, integrada por los siguientes documentos:
 - **Anexo 1:** Infraestructuras públicas municipales adscritas al uso de la concesión.
 - **Anexo 2:** Planos de redes de distribución de agua.
 - **Anexo 3:** Planos de redes de saneamiento.
 - **Anexo 4:** Planos de redes de reutilización.
- **Instancia registrada de entrada n.º 2025-026430, de fecha 23 de octubre de 2025**, mediante la que se aporta la **relación de activos relativos al Proyecto de recuperación, mejora, conservación y mantenimiento de las zonas verdes públicas del Plan Especial de Ordenación Turística "Maspalomas Costa Canaria"**, integradas en la concesión en virtud del acuerdo plenario de 5 de septiembre de 1997.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 187/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Emitido informe técnico municipal de fecha 29 de octubre de 2025, en el que se valora favorablemente y con carácter provisional, la propuesta de inventario formulada por la concesionaria, procede elevar al Pleno de la Corporación, en su condición de órgano de contratación del contrato de concesión, la aprobación provisional de la relación de bienes e instalaciones afectos a la concesión, como trámite previo necesario para su comprobación y posterior aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 TALC'65, 115 y 131 RSCL y 291 LCSP.

OCTAVA.- DE LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE

La tramitación del presente asunto por el procedimiento de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se encuentra debidamente justificada en la necesidad inaplazable de adoptar durante un periodo prudencial anterior a la reversión, las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas, lo que exige la aprobación provisional del inventario de bienes e instalaciones a los efectos de garantizar la tramitación del procedimiento de reversión y la continuidad del servicio público.

NOVENA.- COMPETENCIA

La competencia para resolver el presente expediente corresponde al **Pleno de la Corporación**, en su condición de órgano de contratación del contrato de concesión del **Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)**, en relación con los artículos 61, 291, DA 2º, apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En consecuencia, corresponde al Pleno la adopción del presente acuerdo de aprobación provisional de la relación de bienes e instalaciones objeto de reversión, al formar parte del procedimiento de extinción del contrato concesional y ser éste un efecto directamente derivado de su adjudicación".

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando lo dispuesto en los artículos 78 del Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado de 1965, 115 y 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y 291 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la concesión, y previa declaración de urgencia del asunto, conforme a los artículos 83.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), se eleva al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la relación de bienes, instalaciones e infraestructuras afectas al contrato de concesión del Servicio Municipal de

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 188/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Depuración, reutilización y mantenimiento de zonas verdes, que deberán revertir al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana con motivo de la extinción del contrato el **31 de diciembre de 2025**, conforme a lo establecido en los artículos **78 del Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado de 1965, 115 y 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y 291 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, con la siguiente concresión:

ANEXO I BIENES AFECTOS AL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS, SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y REUTILIZACIÓN, comprensiva de los siguientes anexos:

- **Anexo 1:** Infraestructuras públicas municipales adscritas al uso de la concesión.
- **Anexo 2:** Planos de redes de distribución de agua.
- **Anexo 3:** Planos de redes de saneamiento.
- **Anexo 4:** Planos de redes de reutilización.

ANEXO II. RELACIÓN DE ACTIVOS RELATIVOS AL PROYECTO DE RECUPERACIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS EL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN TURÍSTICA "MASPALOAS COSTA CANARIA"

SEGUNDO.-Notificar el presente acuerdo a la entidad concesionaria **Canaragua Concesiones, S.A.**, en su condición de interesada, **con indicación de los recursos que procedan**, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, y 46 de la **Ley 29/1998, de 13 de julio** (LJCA).

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la **Intervención Municipal** y al **Servicio de Patrimonio** de la Corporación, a los efectos oportunos en sus respectivos ámbitos competenciales."

Vista propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Corporación, con el voto favorable y unánime de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, PsOE y Nc-Fac) miembros corporativos asistentes, acuerda **Aprobar provisionalmente la relación de bienes, instalaciones e infraestructuras afectas al contrato de concesión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Depuración, reutilización y mantenimiento de zonas verdes,** que deberán revertir al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana con motivo de la extinción del contrato el **31 de diciembre de 2025**, tal y como se indica en la propuesta de la Alcaldía.

6.6.-INCLUSIÓN EN EL PLAN ESTRÁTÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE AGRICULTURA.-Tras la declaración de urgencia del presente asunto para su tratamiento que es aceptada por unanimidad, y vista la dramática situación de sequía que atraviesa la zona de San Bartolomé de Tirajana debido a la falta de lluvia en los últimos años, la COMUNIDAD DE [REDACTED], pone en conocimiento a esta

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 189/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Administración Local que están utilizando la escasa agua que resta en la Presa de Chira para mantener las fincas, y que desde el pasado 8 de julio de 2025 se inició el traslado mediante cubas de aguas hacia las fincas de cada socio, lo que ha supuesto la contratación de una empresa para los trasladados de dicho servicio suponiendo un coste adicional a la citada Comunidad de Regantes.

Visto el Objetivo Estratégico I: Proteger los suelos de los efectos de la sequía, es por lo que esta Corporación, con el voto favorable y unánime de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, PsOE y Nc-Fac) miembros corporativos, acuerda incluir la línea de subvención 1. Subvención nominativa a la COMUNIDAD DE REGANTES DE [REDACTADO]

LINEA 1: COMUNIDAD DE REGANTES DE [REDACTADO] 2025	
CENTRO GESTOR	Concejalía de Agricultura
OBJETIVO ESPECÍFICO	Ayudar a la Comunidad de Regantes al coste adicional para la obtención de agua para regadío.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	4100.4891201 SUBVENCION A LA CDAD DE [REDACTADO]
ÁREA DE COMPETENCIA	Área de Agricultura
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE	[REDACTADO] DE REGANTES DE CERCADOS DE [REDACTADO]
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CON SU APLICACIÓN	EVITAR LOS ESTRAGOS DEBIDO A LA SEQUIA DURANTE AÑOS
DESTINATARIOS	[REDACTADO] AGRICULTORES DE LA CDAD DE REGANTES DE CERCADOS DE [REDACTADO]
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO NECESARIO PARA CONSECUCIÓN	2025
COSTES PREVISIBLES	5.000 €
FINANCIACIÓN	Fondos propios
PLAN DE ACCIÓN	<i>La subvención se canaliza a través de una resolución o de la firma de un convenio con la entidad beneficiaria de la subvención en el que se establece el contenido y las condiciones de ejecución de las actividades subvencionadas: gastos subvencionables, ámbitos de actuación, forma de justificación, forma de pago, comisión de seguimiento, reintegro, etc</i>
BASES REGULADORAS	Ordenanza Municipal por la que se regula laa subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.



ACTUACIONES A REALIZAR PARA LA EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO	Por la naturaleza de las ayudas no se contemplan. La concesión de las subvenciones se realiza en base a criterios objetivos sin discriminación por razón de género.
RESULTADOS DE LOS PLANES ESTRÁTÉGICOS ANTERIORES	AÑO 2024
INDICADORES	
Número solicitudes presentadas	0
Número subv. otorgadas	0
Coste total previsto	0
Coste total real	0
Grado de cumplimiento	0
Grado de ejecución	0

6.7.-EXPEDIENTE N° 12/2025 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.-Tras la declaración de urgencia que es aceptada por unanimidad y visto el expediente 12/2025 de procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a facturas de suministros realizados para este Ayuntamiento, cuyos datos se relacionan a continuación:

EXPTE. DE OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA
SIN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO

CAPÍTULO II

1) EXPTE. 123/2025 OFP (Gabitec 2025-015118)

Info-Omis-Fisc-Previa-123/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)

CONCEJAL ÍA	N.º. REG.	FECHA ENTRAD	TERCER O/NIF/	Nº FACTUR	FECHA IMPORT	CONCEPTO	APLICACIÓ N
ENTRADA	A	CIF	A	E			PRESUPUES T./
							N.º DE REFERENC. RC





VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/ 1634	31/07/ 2025	[REDACTED]	1S2309 7M	31/07 /2025	172,63	MANTENIMIE NTO ASCENSORES CENTRO EDAD TABLERO. JULIO 2025.	9201.2120 001 / 220250062 3° 88
VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/ 1635	31/07/ 2025	[REDACTED]	1S2309 8M	31/07 /2025	161,02	MANTENIMIE NTO ASCENSORES CEIP SANTA ÁGUEDA. JULIO 2025	9201.2120 001 / 220250062 88
VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/ 1636	31/07/ 2025	[REDACTED]	1S2310 1M	31/07 /2025	272,95	MANTENIMIE NTO ASCENSORES TABLERO ESCUELA TALLER. JULIO 2025.	9201.2120 001 / 220250062 88
VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/ 1637	31/07/ 2025	[REDACTED]	1S2309 9M	31/07 /2025	175,42	MANTENIMIE NTO ASCENSORES CENTRO CULTURAL CASTILLO DEL ROMERAL. JULIO 2025.	9201.2120 001 / 220250062 88
VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/ 1638	31/07/ 2025	[REDACTED]	1S2310 0M	31/07 /2025	165,78	MANTENIMIE NTO ASCENSORES CEIP TABLERO. JULIO 2025.	9201.2120 001 / 220250062 88
VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/ 1911	08/09/ 2025	[REDACTED]	1S5464 4M	31/08 /2025	165,78	MANTENIMIE NTO ASCENSORES CEIP TABLERO.	9201.2120 001 / 220250062 88



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

153

AGOSTO
2025.

VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/ 1912	08/09/ 2025	[REDACTED]	1S5464 2M	31/08 /2025	161,02	MANTENIMIE NTO ASCENSORES CEIP SANTA AGUEDA.	9201.2120 001 / 220250062 88
VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/ 1913	08/09/ 2025	[REDACTED]	1S5464 5M	31/08 /2025	272,95	MANTENIMIE NTO ASCENSORES TABLERO ESCUELA TALLER.	9201.2120 001 / 220250062 88
VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/ 1914	08/09/ 2025	[REDACTED]	1S5464 3M	31/08 /2025	175,42	MANTENIMIE NTO ASCENSORES CENTRO CULTURAL CASTILLO DEL ROMERAL.	9201.2120 001 / 220250062 88
VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/ 1915	08/09/ 2025	[REDACTED]	1S5464 1M	31/08 /2025	172,63	MANTENIMIE NTO ASCENSORES CENTRO EDAD TABLERO.	9201.2120 001 / 220250062 88
VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/ 2050	30/09/ 2025	[REDACTED]	1S8554 6M	30/09 /2025	947,24	MANTENIMIE NTO ASCENSORES SANTA BRIGIDA CENTRO MAYORES.	9201.2120 001 / 220250062 88

DE JULIO A
SEPTIEMBRE
2025.

VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/ 2051	30/09/ 2025	1S8554 9M	30/09 /2025	735,64	MANTENIMIE NTO ASCENSORES CLUB PENSIONIST AS TUNTE. DE JULIO A SEPTIEMBRE 2025	9201.2120 001 / 220250062 88
VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/ 2052	30/09/ 2025	1S8554 5M	30/09 /2025	788,79	MANTENIMIE NTO ASCENSORES CEIP OASIS. DE JULIO A SEPTIEMBRE .	9201.2120 001 / 220250062 88
VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/ 2053	30/09/ 2025	1S8554 7M	30/09 /2025	172,63	MANTENIMIE NTO ASCENSORES CENTRO 3° EDAD TABLERO. SEPTIEMBRE 2025.	9201.2120 001 / 220250062 88
VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/ 2054	30/09/ 2025	1S8554 8M	30/09 /2025	161,02	MANTENIMIE NTO ASCENSORES CEIP SANTA AGUEDA. SEPTIEMBRE 2025.	9201.2120 001 / 220250062 88
VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/ 2055	30/09/ 2025	1S8555 3M	30/09 /2025	272,95	MANTENIMIE NTO ASCENSORES TABLERO ESCUELA TALLER. SEPTIEMBRE 2025.	9201.2120 001 / 220250062 88



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/ 2056	30/09/ 2025	[REDACTED]	1S8555 0M	30/09 /2025	735,64	MANTENIMIE NTO ASCENSORES AYTO TUNTE. DE JULIO A SEPTIEMBRE	9201.2120 001 / 220250062 88
VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/ 2057	30/09/ 2025	[REDACTED]	1S8555 2M	30/09 /2025	165,78	MANTENIMIE NTO ASCENSORES CEIP TABLERO.	9201.2120 001 / 220250062 88
VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/ 2058	30/09/ 2025	[REDACTED]	1S8555 1M	30/09 /2025	175,42	MANTENIMIE NTO ASCENSORES CENTRO CULTURAL CASTILLO DEL ROMERAL.	9201.2120 001 / 220250062 88
TOTAL 6.050,71								

2) EXPTE. 124/2025 OFP (Gabitec 2025-014665)

Info-Omis-Fisc-Previa-124/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: (VÍAS Y OBRAS) GASTOS GENERALES

CONCEJAL ÍA	N.º REG.	FECHA ENTRADA	TERCER O/NIF/ CIF	Nº FACTUR A	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓ N
								PRESUPUEST./ N.º DE REFERENC. RC



VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/ 1458	02/07/ 2025	[REDACTED]	900500 8346	30/06 /2025	305,24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR UBICADO EN EL ESTADIO MUNICIPAL . JUNIO 2025	9201.2120 001/ 220250062 89
VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/ 1699	05/08/ 2025	[REDACTED]	900508 9994	31/07 /2025	305,24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR UBICADO EN EL ESTADIO MUNICIPAL . JULIO 2025	9201.2120 001/ 220250062 89
VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/ 1834	29/08/ 2025	[REDACTED]	900510 9932	29/08 /2025	305,24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR UBICADO EN EL ESTADIO MUNICIPAL . AGOSTO 2025	9201.2120 001/ 220250062 89
VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/ 2076	30/09/ 2025	[REDACTED]	900513 0853	30/09 /2025	305,24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR UBICADO EN EL ESTADIO MUNICIPAL . SEPTIEMBRE 2025	9201.2120 001/ 220250062 89



TOTAL 1.220,96

3) EXPTE. 121/2025 OFP (Gabitec 2025-018468)

Info-Omis-Fisc-Previa-121/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: PROTECCIÓN CIVIL

CONCEJAL ÍA	N.º. REG.	FECHA ENTRAD ADA	TERCER O/NIF/ CIF	Nº FACTUR A	FECH A	IMPORTE	CONCEPT O	APLICACIÓ N	PRESUPUES T./ N.º. DE REFERENC RC
PROTECCI ÓN CIVIL	2024/23 28	26/11/ 2024	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] G	35019- 2024- 11-2-N	25/1 1/20 24	72.622,59	VIGILAN CIA Y SALVAME NTO DE LAS PLAYAS DEL MUNICIP IO DE SAN BARTOLO MÉ DE TIRAJAN A DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2024.	1350.2270 101 / 220250070 90	
PROTECCI ÓN CIVIL	2024/27 13	19/12/ 2024	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	35019- 2024- 12-5-N	19/1 2/20 24	75.135,18	VIGILAN CIA Y SALVAME NTO DE LAS PLAYAS DEL MUNICIP IO DE SAN	1350.2270 101 / 220250070 90	



BARTOLO
MÉ DE
TIRAJAN
A
DURANTE
EL MES
DE
SEPTIEM
BRE DE
2024.

PROTECCI 2024/27 20/12/ [REDACTED] 35019- 20/1 72.461,53 VIGILAN 1350.2270
ÓN CIVIL 25 2024 [REDACTED] 2024- 2/20 [REDACTED] CIA Y 101 /
[REDACTED] 12-7-N 24 [REDACTED] SALVAME 220250070
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

NTO DE 90
LAS
PLAYAS
DEL
MUNICIP
IO DE
SAN
BARTOLO
MÉ DE
TIRAJAN
A
DURANTE
EL MES
DE
NOVIEMB
RE DE
2024.

PROTECCI 2025/79 10/01/ [REDACTED] 35019- 31/1 70.231,65 VIGILAN 1350.2270
ÓN CIVIL 2025 [REDACTED] 2024- 2/20 [REDACTED] CIA Y 101 /
[REDACTED] 12-8-N 24 [REDACTED] SALVAME 220250070
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

NTO DE 90
LAS
PLAYAS
DEL
MUNICIP
IO DE
SAN
BARTOLO
MÉ DE
TIRAJAN
A
DURANTE
EL MES

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 198/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



DE
DICIEMB
RE DE
2024.

PROTECCI 2025/63 13/03/ [REDACTED] 35019- 12/0 76.205,77 VIGILAN 1350.2270
ÓN CIVIL 8 2025 [REDACTED] 2025- 3/20 CIA Y 101 /
[REDACTED] ~ 03-3-N 25 SALVAME 220250070

NTO DE 90
LAS
PLAYAS
DEL
MUNICIP
IO DE
SAN
BARTOLO
MÉ DE
TIRAJAN
A
DURANTE
EL MES
DE
ENERO
DE
2025.

PROTECCI 2025/93 22/04/ [REDACTED] 35019- 21/0 68.082,81 VIGILAN 1350.2270
ÓN CIVIL 5 2025 [REDACTED] 2025- 4/20 CIA Y 101 /
[REDACTED] ~ 04-2-N 25 SALVAME 220250070

NTO DE 90
LAS
PLAYAS
DEL
MUNICIP
IO DE
SAN
BARTOLO
MÉ DE
TIRAJAN
A
DURANTE
EL MES
DE
FEBRERO
DE
2025.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44		- 199/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

PROTECCI 2025/11 19/05/ [REDACTED] 35019- 16/0 72.008,38 VIGILAN 1350.2270
ÓN CIVIL 13 2025 [REDACTED] 2025- 5/20 CIA Y 101 /
[REDACTED] 05-2-N 25 SALVAME 220250070
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
G
NTO DE 90
LAS
PLAYAS
DEL
MUNICIP
IO DE
SAN
BARTOLO
MÉ DE
TIRAJAN
A
DURANTE
EL MES
DE
MARZO
DE
2025.

PROTECCI 2025/13 20/06/ [REDACTED] 35019- 19/0 66.930,25 VIGILAN 1350.2270
ÓN CIVIL 49 2025 [REDACTED] 2025- 6/20 CIA Y 101 /
[REDACTED] 06-3-N 25 SALVAME 220250070
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
G
NTO DE 90
LAS
PLAYAS
DEL
MUNICIP
IO DE
SAN
BARTOLO
MÉ DE
TIRAJAN
A
DURANTE
EL MES
DE
ABRIL
DE
2025.

PROTECCI 2025/14 02/07/ [REDACTED] 35019- 02/0 78.491,75 VIGILAN 1350.2270
ÓN CIVIL 52 2025 [REDACTED] 2025- 7/20 CIA Y 101 /
[REDACTED] 07-1-N 25 SALVAME 220250070
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

G

DEL
MUNICIP
IO DE
SAN
BARTOLO
MÉ DE
TIRAJAN
A
DURANTE
EL MES
DE MAYO
DE
2025.

PROTECCI 2025/17 12/08/ [REDACTED] 35019- 11/0 72.634,11 VIGILAN 1350.2270
ÓN CIVIL 55 2025 [REDACTED] 2025- 8/20 [REDACTED] CIA Y 101 /
[REDACTED] 08-5-N 25 SALVAME 220250070
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

NTO DE 90
LAS
PLAYAS
DEL
MUNICIP
IO DE
SAN
BARTOLO
MÉ DE
TIRAJAN
A
DURANTE
EL MES
DE
JUNIO
DE
2025.

PROTECCI 2025/19 19/09/ [REDACTED] 35019- 18/0 76.714,29 VIGILAN 1350.2270
ÓN CIVIL 99 2025 [REDACTED] 2025- 9/20 [REDACTED] CIA Y 101 /
[REDACTED] 09-4-N 25 SALVAME 220250070
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

NTO DE 90
LAS
PLAYAS
DEL
MUNICIP
IO DE
SAN
BARTOLO
MÉ DE
TIRAJAN



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

A
DURANTE
EL MES
DE
JULIO
DE
2025.

PROTECCI ÓN CIVIL 2025/22 17/10/ 2025 35019- 2025- 10-3-N 16/1 0/20 25 62.228,67 VIGILAN CIA Y SALVAME NTO DE LAS PLAYAS DEL MUNICIP IO DE SAN BARTOLO MÉ DE TIRAJAN A DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2025.

G

MUNICIPIO DE
SAN BARTOLO
MÉ DE
TIRAJAN
A
DURANTE
EL MES
DE
AGOSTO
DE
2025.

TOTAL 863.746,98

EXPTES. DE OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA
(CON PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO)

CAPÍTULO II

4) EXPTE. Gabitec 2025-018015

Info-Omis-Fisc-Previa-111/2025

TERCERO: [REDACTADO] CANARIAS, S.

CIF.: [REDACTADO]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: PLAYAS

CONCEJAL ÍA	N.º. REG.	FECHA ENTRAD	TERCER O/NIF/ CIF	Nº FACTU RA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICAC IÓN PRESUPU EST./ Nº. DE REFEREN

Firmado por:

MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental
MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente

Fecha: 17-11-2025 08:37:14
Fecha: 17-11-2025 17:17:15

Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4
Comprobación CSV: <https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4>





C. RC										
PLAYAS	F/2025/	04/07/	[REDACTED]	2025A	30/06/2	131.888,45	SERVICIO	1701.22		
1479		2025	[REDACTED]	APP	025		DE	79921/		
			[REDACTED]		22		ENCARGAD	2202400		
			[REDACTED]				OS	Y		6210
			[REDACTED]				HAMAQUER			
			[REDACTED]				OS	PARA		
			[REDACTED]				LAS			
			[REDACTED]				PLAYAS			
			[REDACTED]				DEL			
			[REDACTED]				MUNICIPI			
			[REDACTED]				O			
			[REDACTED]				DURANTE			
			[REDACTED]				EL			
			[REDACTED]				PERÍODO			
			[REDACTED]				COMPREND			
			[REDACTED]				IDO			
			[REDACTED]				ENTRE	EL		
			[REDACTED]				01/06/20			
			[REDACTED]				25	A		
			[REDACTED]				30/06/20			
			[REDACTED]				25			
PLAYAS	F/2025/	04/08/	[REDACTED]	2025A	31/07/2	131.888,45	SERVICIO	1701.22		
1685		2025	[REDACTED]	APP	025		DE	79921/		
			[REDACTED]		26		ENCARGAD	2202400		
			[REDACTED]				OS	Y		6210
			[REDACTED]				HAMAQUER			
			[REDACTED]				OS	PARA		
			[REDACTED]				LAS			
			[REDACTED]				PLAYAS			
			[REDACTED]				DEL			
			[REDACTED]				MUNICIPI			
			[REDACTED]				O			
			[REDACTED]				DURANTE			
			[REDACTED]				EL			
			[REDACTED]				PERÍODO			
			[REDACTED]				COMPREND			
			[REDACTED]				IDO			
			[REDACTED]				ENTRE	EL		
			[REDACTED]				01/07/20			

25 a
31/07/20
25

PLAYAS F/2025/ 04/09/ [REDACTED] 2025A 31/08/2 131.888,45 SERVICIO 1701.22
1900 2025 APP 025 DE 79921/
[REDACTED] 30 ENCARGAD 2202400
[REDACTED] OS Y 6210
[REDACTED] HAMAQUER
[REDACTED] OS PARA
[REDACTED] LAS
[REDACTED] PLAYAS
[REDACTED] DEL
[REDACTED] MUNICIPI
[REDACTED] O
[REDACTED] DURANTE
[REDACTED] EL
[REDACTED] PERÍODO
[REDACTED] COMPREND
[REDACTED] IDO
[REDACTED] ENTRE EL
[REDACTED] 01/08/20
25 a
31/08/20
25

PLAYAS F/2025/ 01/10/ [REDACTED] 2025A 30/09/2 131.888,45 SERVICIO 1701.22
2101 2025 APP 025 DE 79921/
[REDACTED] 34 ENCARGAD 2202400
[REDACTED] OS Y 6210
[REDACTED] HAMAQUER
[REDACTED] OS PARA
[REDACTED] LAS
[REDACTED] PLAYAS
[REDACTED] DEL
[REDACTED] MUNICIPI
[REDACTED] O
[REDACTED] DURANTE
[REDACTED] EL
[REDACTED] PERÍODO
[REDACTED] COMPREND
[REDACTED] IDO

Firmado por:

MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental
MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente

Fecha: 17-11-2025 08:37:14
Fecha: 17-11-2025 17:17:15

Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4
Comprobación CSV: <https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4>





ENTRE EL
01/09/20
25 A
30/09/20
25
TOTAL 527.553,80

CÁLCULO DEL COSTE DEL SERVICIO DE LOS MESES DE JUNIO A SEPTIEMBRE DE 2025

N.º Factura	Fecha	Importe	Importe sin igic	Importe base sin el 9% de Gastos Generales y 4% de beneficio industrial	9% Gastos Generales	7% / IGIC	4% Benefici o Industri al	7% IGIC
							IMPORTE A DEDUCIR	
2025AAP P 22	30/06/2025	131.888	123.260, ,45 23	109.079,84	9.817,18	7.635,58	4.363,19	305,42
2025AAP P 26	31/07/2025	131.888	123.260, ,45 23	109.079,84	9.817,18	7.635,58	4.363,19	305,42
2025AAP P 30	31/08/2025	131.888	123.260, ,45 23	109.079,84	9.817,18	7.635,58	4.363,19	305,42
2025AAP P 34	30/09/2025	131.888	123.260, ,45 23	109.079,84	9.817,18	7.635,58	4.363,19	305,42
TOTALES		527.553	493.040, ,80	436.319,36	39.268,72	30.542,32	17.452,76	1.221,68

El importe total del coste de los servicios realizados en los cuatro meses indicados por la entidad [REDACTED], descontada la cantidad de 18.674,44 € correspondiente al 4% del beneficio industrial más el 7% de IGIC, asciende a 508.879,36 €.

RESUMEN GENERAL

**EXPTES. DE OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA (SIN
REVISIÓN DE OFICIO)**

CONCEJALÍA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
------------	---------------------------------	---------

CAPÍTULO II

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 205/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

1)	Y VÍAS Y OBRAS	9201.2120001	7.271,67
2)	(GASTOS GENERALES)		
3)	PROTECCIÓN CIVIL	1350.2270101	863.746,98
TOTAL CAPÍTULO II			871.018,65

EXPTES. DE OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA (CON REVISIÓN DE OFICIO)

CONCEJALÍA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
------------	---------------------------------	---------

CAPÍTULO II

4)	PLAYAS	1701.2279921	508.879,36
TOTAL CAPÍTULO II.....			508.879,36

TOTAL EXPTE.: 12/2025 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS **1.379.898,01**

Visto asimismo el informe, de fecha 29/10/2025, emitido por la Interventora General en el que expone que son competencia del Pleno de la Corporación tanto los gastos de ejercicios anteriores de conformidad con el artículo 26.c) en concordancia con el 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como los gastos que no han sido debidamente comprometidos, independientemente del ejercicio del que procedan, si se van a imputar al ejercicio corriente.

Vista propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Economía y sometida a votación la Corporación, con el voto favorable y unánime de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, PsOE y Nc-Fac) miembros corporativos asistentes, acuerda:

PRIMERO.-APROBAR el expediente 12/2025 de **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS** por importe de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON UN CENTIMO (1.379.898,01 €)** y, por consiguiente, **AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER Y LIQUIDAR** por cada uno de los terceros indicados las indemnizaciones propuestas por los centros gestores.



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

SEGUNDO.-REMITIR el presente acuerdo a las Concejalías afectadas para la **ORDENACIÓN DEL PAGO** de las citadas obligaciones con cargo al Presupuesto General del 2025.

TERCERO.-NOTIFICAR a los terceros indicados el presente acuerdo con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

CUARTO.-TRASLADAR a la Intervención General a los efectos oportunos.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-Trasladar el pésame de la Corporación a los hermanos [REDACTADO], empleados municipales por el fallecimiento de su padre. Asimismo, al Concejal, D.Eduardo Armas Herrera, por el fallecimiento de su tío.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual en mi calidad de Secretario Accidental, doy fe.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 17-11-2025 08:37:14 Fecha: 17-11-2025 17:17:15	
Nº expediente administrativo: 2025-019734 Código Seguro de Verificación (CSV): FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FD9857D993E07B2FEDDB9C50D4CF2CF4			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2025 08:24:44	- 207/207 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2025 08:24:46	